ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 122-2021

Sesión ordinaria virtual celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas catorce minutos del veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabi Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. - La regidora Solano Avendaño se conecta pasado el tiempo reglamentario por lo que asume como propietaria la regidora Quesada Moya. - Se encuentran en la sesión virtual Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i., la Secretaria Guisella Zúñiga Hernandez y la abogada Silvia Navarro Gómez. ----------

---

-El regidor Arce Moya indica: señor presidente me regala un minuto de receso por favor.- El regidor Alfonso Víquez indica: señor presidente, le pedí también le pedí la palabra.- El regidor Arce Moya indica: Doña Nancy tiene dos dispositivos, una computadora y un teléfono con el link que le mandamos varios compañeros y le rechazan el ingreso a la sesión, y tiene más de 10 minutos de estar en eso y honestamente, me preocupa porque ella realmente nunca ha tenido esta situación y no quisiera pensar de que alguien esté rechazando el ingreso de ella, porque me está poniendo de que tiene los dos, la computadora y el teléfono y no la dejan ingresar. – El Presidente indica: Para nada señor regidor Doña Gisela me confirma eso.- La Secretaria indica: Totalmente señor presidente, en ningún momento se le ha rechazado la entrada, de hecho con muchísimo gusto se les puede brindar el informe que tira el mismo Teams de las personas que se conectan y ahí se puede evidenciar quién se conecta a la sesión y quién no; en este momento está ingresando una persona dice VC, me imagino que es don Víctor Carballo, y se le acaba del ingreso a la sesión pero, Doña Nancy en este momento está ingresando, pero en ningún momento nadie la estaba rechazando. – El regidor Arce Moya indica: que dicha que pudo ingresar para no pensar mal.- El regidor Brenes Figueroa indica: para no perjudicar a doña Nancy que hora es doña Guisella.- El Presidente indica en mi reloj son las 6:17 p.m. Don Jonathan Arce le recuerdo que es el presidente el que abre y el que cierra la sesión con su reloj. – El regidor Arce Moya indica: lo que pasa es que es muy raro esta situación solo le quiero expresar esta situación. - El presidente indica señora secretaria usted hizo o revisa Cuándo se hizo el ingreso el sistema tiene que tirarlo. - El regidor Alfonso Víquez indica: que yo tengo una intervención, Pero tiene que ver con el acta Me parece que Doña Nancy está pidiendo la palabra Entonces por un asunto de caballerosidad prefiero darle la palabra Doña Nancy - La regidora Nancy Solano indica: Buenas noches señor presidente a todos los precios de regidores del concejo municipal Es para hacer en constar de que entré a las 6:15 porque realmente tuve problemas como 20 minutos para poder entrar Entonces era para que se haga

constar eso por favor .-El regidor Alfonso Víquez indica: Me parece que en esta sesión se van a conocer algunos temas, donde yo tengo claro que hay muchas personas atentas a lo que este Concejo conozcamos, discutamos y resolvamos, y no me gustaría que por un asunto ,yo quisiera pedirle en realidad para hacer objetivos a doña Guisella, si nos indique por favor cómo se está conformando el quorum del día de hoy; sí Doña Nancy Solano está participando como regidora propietaria, en el entendido de que la sesión oficialmente hasta donde entendería no se abrió las 6 en punto. Entonces tal vez que nos aclare Doña Guisella sí doña Nancy participa o no participa en la sesión, con derecho a voto puede participar evidentemente, pero si ella participa con derecho a voto, y me gustaría que nos aclare para que no se haya a hacer un problema y se vaya a viciar de nulidad por una situación por un tema formal, esa es la primera solicitud que yo le haría respetuosamente a Doña Guisella, y lo otro es que yo estuve ausente en las actas que se van a conocer hoy, entonces por la misma razón me abstendría de votarla, entonces sería Don Pedro si a bien lo tiene que las vote o en todo caso no podríamos votarlas.- El Presidente municipal indica: Me parece que aquí vamos a entrar en un receso hasta por 3 minutos para que la señora secretaria corrobore el ingreso mediante el sistema Por favor. – La regidora Beleida Madriz indica: Referente a este tema, quisiera mencionar que este mes hemos tenido tres sesiones extraordinarias, sin embargo en una de ellas por alguna razón que yo también desconozco estuve afuera por varios minutos tratando de conectarme no fue una situación de conectividad porque yo le informé a doña Guissella y a doña Silvia la asesora, que estaba tratando de ingresar sin embargo, me decían que estaba en sala de espera y que alguien debía de permitirme el ingreso; yo no quiero decir que fue alguien, como lo acaba de señalar algún compañero, porque eso me parece que si uno no tiene pruebas eso no sería prudente, sin embargo les puedo asegurar que yo no tenía problemas de conectividad en ese momento; ahora bien, la pregunta que yo quiero hacer es porque ese momento nosotros necesitamos saber si hay temas que votar, quién lo va a votar, porque luego no podemos entrar a que esta

sesión sea ilegal, porque una persona votó sin estar en este momento conforme a lo que dictamina el reglamento, puesto que lo que dice es que cuando una persona está ausente por 15 minutos no podría referirse, qué es la propietaria en este caso Doña Nancy, igual es el caso que me ocurrió a mí es lo mismo, sin embargo, yo no tuve acceso a exponer mi inquietud ante todo el Concejo, porque nos tenían en ese momento silenciados a todos como ustedes recuerdan en esa sesión, desde el inicio no silenciaron y no pudimos expresarlo a viva voz, sin embargo, yo lo hice a través de doña Silvia y doña Guissella que intentaban y me enviaron el link; yo nunca pude con tres teléfonos y una computadora en la casa, entonces lo traigo a colación para que nos definan señor presidente, cuál va a ser la dinámica de este tema y de ese caso, yo le ruego que si tienen que tener otro receso que lo definamos de una vez porque si es importante, yo lo solicito para no crear problemas de vicio en esta sesión. - La regidora Nancy Solano indica: yo lo que quería consultar es a qué hora inició la sesión, es que viera que, no quisiera como realmente entrar en estas cosas, pero yo cuando le hablé, tuve problemas grandes como nunca me había pasado y que inclusive tenía los pantallazos se decía que estaba esperando que alguien me dejara ingresar a la sesión entonces evidentemente el link estaba bien, no había ningún problema. Entonces nada más quisiera saber a qué hora se inició la sesión, porque yo entre 6 y 15 apenas dentro de los 15 minutos, entonces quisiera que por favor se revisara eso bien, porque si es una cuestión importante saber estoy todavía dentro de mi derecho decidir cómo regidora propietaria. – La síndica Evelyn Ledezma indica: yo de la plataforma Teams no soy como la más experta por las cuestiones de la escuela de mis hijos, pero hasta donde yo entiendo, cuando la persona que administra el Teams inicia la grabación, creo que es doña Guisella cuando justo usted toca la campanita, y dice que da inicio la sesión y según, cuando yo entro al chat que genera un archivo cuándo se inicia la grabación dice que fueron a las 6:07 entonces partiendo de un hecho que Doña Guisella empieza a leer la grabación cuando se toca la campanita eran las 6:07 y empiezan a correr los 15 minutos

pues yo creo que Doña Guisella podría confirmarlo apoyándose justamente en la plataforma de Teams, yo lo saco así hasta donde yo esté, Doña Guisella inicia la grabación porque está ese momento la parte de Saludos y la parte de lista no forma parte de la grabación y ella lo inició cuando usted dijo que se daba por abierta la sesión Eso quiere decir que es a las 6:07 cuando uno abre el chat ahí dice donde se empiezan las grabaciones y sale como un chat como si uno no lo hubiera leído y es justamente el aviso queda Cuándo se inicia la grabación no sé si es aparte les puede ayudar para discernir. - El regidor Alfonso Víquez indica: Qué problema estamos en la semana de las cosas inéditas nunca nos había pasado algo así lo que pasa es que está sesión tiene una particularidad y es por los temas que ven tú al mente Se podrían resolver Hoy entonces me parece a mí qué es importante que quede y total absoluta Claridad en la integración del coro y si no si no hay Claridad En eso yo le pregunto a doña Gisela quién sustituiría a doña Nancy en este momento tal vez que nos aclare entre Quién y quién estamos teniendo esa posibilidad de votación que me parece que es don Diego Meneses el que entraría votar pero me parece que es un tema que hay que aclararlo yo rogaría en aras de la transparencia y debitar Incluso en redes sociales ahí se está Armando una discusión incluso hay gente que parece que tiene un sesgo a favor en contra de una posición Y esto es un tema estrictamente jurídico como muchos de los temas que son estrictamente jurídicos de los temas que se dan a conocer hoy pero a mí me parece que es de suma importancia que no se vaya a salpicar de un evento al nulidad alguna situación cómo está entonces ahí mi apoyo en la señora asesora legal en caso de que hubiera una disonancia con la hora que indica el señor presidente si lo que corresponde es hacer una resolución y que se sometan al Concejo el presidente podría eventualmente rectificar sí es su idea cambiar de posición o si la mantiene también todo el derecho a mantenerla pero me deja muy preocupado que entremos como dirían en mi pueblo con la pata izquierda en algo como hoy Qué es de mucha relevancia Y que debe haber mucha gente de No necesariamente en este momento en línea viéndolo pero

si hay mucha atención Incluso en medios de comunicación lo que está pasando en el Concejo un Concejo municipales del país Entonces yo le rogaría que se decrete un receso para que se clarifique el asunto se hagan las consultas al asesoría legal de manera tal que se nos garantice que no vaya a darse ningún vicio de nulidad y en último caso que se suspenda la sesión y se convoca a una extraordinaria para mañana si fuera del caso por un tema de transparencia que eso también es perfectamente posible usted tiene la potestad como presidencia de dar por terminada la sesión en razón del interés público habría que ver los requisitos de una sesión extraordinaria por ejemplo pero sí me parece y yo le sugeriría respetuosamente señor presidente que hagamos un receso por el tiempo que sea necesario que se hagan las consultas al área jurídica correspondiente y que podamos blindar está sesión de cualquier suspicacia que pudiera despertarse. - El regidor Arce Moya indica: que me sorprende esta situación que se está dando porque normalmente no se da normalmente no se da o nos cuesta a veces ingresar o más cuando una persona Trata de entrar en la computadora y algunas compañeras no me dejó entrar a la computadora y entró al teléfono y tratan de hacer el ingreso y efectivamente Doña Nancy ahí estaba en la hora en la sala desde que empezamos a pedir el link y se le mandó ella tiene los pantallazos que dan fe de que ella lo intento igual Doña Gisela le hizo llegaré creo que efectivamente Doña Nancy igual reporta el ingreso a las 6:15 tarde en ese momento igual yo se lo dije a usted mi computadora decía 18:15 y en mi celular decía 18:15, Entonces igual que Nancy yo dije Bueno que dicha pudo Ingresar a tiempo entonces yo sí creo que es importante que revisemos bien esto porque no quisiera pensar mal de las circunstancias en estos momentos y realmente y no ha pasado y normalmente Doña Nancy a veces hemos reportado algunos problemas y todo eso pero se logra entrar Si no es por un lado es por otro entonces quisiera que eso se revise bien para que realmente no se cree una mala un mal criterio con respecto a esta situación porque tengo aquí un pantallazo que Doña Nancy lo puede mar en el chat y le voy a pedir a doña Nancy que mande el pantallazo que dice 18:12 ella Desde

las 18:12 que está en sala de espera esperando el ingreso.- El regidor Carlos Halabi indica: en la misma línea de los otros compañeros y sobre el comentario que hizo Doña Evelyn para que se den cuenta de que ella estaba en tiempo en la sesión esperando realmente estoy viendo en la plataforma Teams nos damos cuenta que la estación empezó a las 6:07 por lo tanto la compañera Nancy entró a tiempo quiero dejar que conste en actas eso. - La regidora Andrea Guzmán indica: creo que es muy fácil creo que estamos perdiendo tiempo muy valioso y ahí temas que de verdad son de mucho interés resolver, Pero creo que es fácil tal vez Doña Gisela que tiene fe pública si se hace un receso breve y cómo se está transmitiendo por Facebook Lite Es simplemente que alguien ingrese al Facebook y se devuelva un momentito y escuché a qué hora se dio inició Entonces por si está recomendación le sirve y podamos optimizar el uso del tiempo. - El regidor Brenes Figueroa indica: en cierta forma en la misma línea Víquez me parece importante tener claro el panorama de quién va a votar porque cualquier persona que se sienta afectada por alguna votación qué sede podría ventralmente traerse abajo la sesión me parece que no es lo normal ni debería de verse así en el caso de ganancia y se puede sentir afectada depende de la hora que ella ingreso con el tema de la presidencia de momento que nos diga la hora para que no se sienta afectada pero en todo caso me parece que está sesión con lo que estamos viviendo en este momento yo creo que no está empezando con el pie derecho entonces analizar el tema para corregirlo sino eventualmente si hay que tomar otro tipo de decisiones para corregir porque me parece que es importante el tema de la sesión y cuidarnos la espalda todos porque la verdad es que está complicado el panorama como para jugar con esta situación gracias. - El regidor Mitta Albán: indica empezamos con algo de atractivo está sesión para darle más comida de la prensa a los medios de comunicación Don marco aquí muchas veces aquí se acusado de que no sacan de que no le impiden entrar a la sesión no sé si por ahí se encontrará Don Daniel o alguno de informática para que nos aclare y que le aclara la ciudadanía de Cartago sí eso es posible porque yo lo que he

consultado me han explicado que no es posible ahora lo que le pasó a la compañera por ejemplo acá Don René que le está saliendo en la pantalla que está en la sala de espera eso sucede cuando uno no lo hace directamente del correo institucional entonces Don marco tal vez y si se encuentra alguien ahí de informática para que aclare esas acusaciones que se vienen dando desde que estamos en la modalidad virtual quiero. La regidora Mariana Muñiz indica: yo quisiera agregar que estaba escuchando la grabación que se dio inició en la página del Facebook es constatable que usted Da inicio la sesión a las 6:14 min pues entre la intervención del señor Bulls y el señor Arce un poquito después de los dos minutos ingresa a la compañera Nancy y esto se de los pueden verificar en el momento en que ponen la grabación en la página de Facebook ahí mismo lo pueden ver así que si algún compañero quiere pensar mal que piense mal están su libertad pero la grabación está y se puede ver que fueron dos minutos Después. - La regidora Andrea Granados indica: tal como lo indica cómo lo indica la compañera que lo hago constar dicen a grabación se inicia la sesión a grabar por parte de Gisela a las 6:07 usted inicia la sesión señor presidente en Facebook y así como a las 6:14 y a las 6:10 así lo hace constar el compañero Jonathan y su persona y Don Marcos ingresa la compañera Nancy 2 minutos después por lo tanto creo que podemos proseguir. - El presidente indica que: sobre ese tema yo les quiero aclarar a varios compañeros que hablaron sobre que yo empecé la sesión tarde si yo puedo empezar la sesión a las 6:06 6:15 lo máximo que puedo iniciar la es a las 6:15 y el reglamento en el artículo 38 en el Concejo dicen el Concejo en el inicio resistencia las sesiones del Concejo deberá iniciarse dentro de los 15 minutos siguientes a la hora señalada conforme al reloj de local donde se lleve acabó la sesión sí pasado los 15 minutos no hubiese cubro se dejara constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los miembros presentes Así que sintiéndolo mucho yo no veo que haya problema El que entre o no pero la sesión nunca ha pasado y si esto se deja pasar estaría contra el código Así que a las 6:16 mi reloj y que algunos compañeros constatan la compañera Nancy

no puede estar votando como regidora así el regidor que sigue yo no le veo ningún problema eso y darle más largas a esto así que vamos a la votación de las actas. ----------

ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN DEL ACTA N° 119-2021. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 119-2021; suficiente discutido; se somete a votación el acta N°119-2021; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 119-2021. ----------**

ARTÍCULO 2°. APROBACIÓN DEL ACTA N° 120-2021. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 120-2021; suficiente discutido; se somete a votación el acta N°120-2021; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 120-2021. ----------**

ARTÍCULO 3°. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DIA PARA SER CONOCIDO EL NUEVO ORDEN DEL DIA----------

- El presidente solicita a los compañeros miembros del Concejo una alteración del orden del día para incluir los documentos enviados anteriormente que llegaron por la tarde, para ser conocidos en el acuerdo del artículo 8 del nuevo Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal y sus comisiones, en votación la alteración del orden. - El regidor Víquez Sánchez quien indica: en qué capítulo se van a incorporar estos documentos se van a conocer de inmediato o se van a conocer en algunas de las secciones previamente establecidas de la sesión o del orden del día, nada más que nos aclare. – El presidente indica que en informes de la presidencia. – El regidor Víquez Sánchez indica: no podría ser en los informes de la presidencia porque hay una moción y las mociones se conocen el capítulo de emociones y no puede ser un

informe de la presidencia porque hay un documento que viene de la Contraloría General de la República que debería de conocerse dentro de las comunicaciones de supremos poderes según lo que entonces, quiero saber si se va a conocer de inmediato o se van a conocer en el respectivo capítulo correspondiente a cada uno de los temas, porque lo que tenemos según lo que nos hizo llegar la señora Secretaria hace un momentito es un documento que viene de la Contraloría General de la República expresamente dirigido al Concejo Municipal de Cartago con fecha 23 de noviembre o sea con fecha de hoy, hay un documento de una moción presentada por todos dos estimables regidores que debe conocerse en el capítulo de las mociones, hay una comunicación del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y el Juzgado Penal de Hacienda y la Función Pública, hay un documento que se refiere a la coadyuvancia de un expediente de una acción de inconstitucionalidad que está suscrito por varios de los compañeros de la administración y también hay un documento qué es un expediente de una acción de inconstitucionalidad donde el Alcalde Municipal de Río cuarto presenta una acción de este tipo y dónde se le está dando curso a esa acción; entonces yo insisto yo no sé si la intención yo no quiero prejuzgar sobre ninguna intención yo no voy a decir eso porque no sería correcto ni objetivo, pero si lo que pretendemos es que sea ordenado y que no se vaya a salpicar de nulidad un asunto como este, lo lógico es que cada uno de estos temas se conozcan a respectiva sección que ya está previamente establecida del orden del día; insisto el oficio de la Contraloría no es un informe de la presidencia, la moción es una informe de la presidencia, el expediente constitucional no es un informe de la presidencia, el informe técnico no es un informe de la presidencia y hay otro documento que si podría ser un informe de la presidencia que es de la Contraloría pero que ya está desfasado en el tiempo porque es del 2015 que por cierto contradice el documento del 2021 que tiene que un carácter diferente entonces señor presidente; yo estaría de acuerdo en votar la alteración en el tanto cada uno de esos temas se incorpore dentro de la sección

correspondiente al orden del día. – El presidente indica me imagino que a todos se les envío el comunicado, si usted me puede corroborar eso dónde cada punto está dónde corresponde. – La señora secretaria indica, sí señor presidente en el correo que se les envío se indicó que se enviaba la propuesta de modificación del orden del día con los puntos en cada uno de los apartados correspondientes e indica la propuesta suya para ser conocida hoy. – El Presidente somete a discusión la aprobación del último orden del día enviado en su respectivo orden; suficiente discutido; se somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobado el orden del día. ----------**

ARTÍCULO 4°. PUBLICACION DE FECHAS----------

Cómo primeros informes de la presidencia, teníamos en estudio de fracciones la propuesta hecha por esa presidencia para las sesiones de diciembre, entonces no sé si les pareció esa propuesta en discusión. – El regidor Víquez Sánchez: sería usted tan amable de informarme cuál sería la propuesta, como no estaba presente no la conozco; nada más que me la resuma. – El presidente indica que: se mandó a fracciones y era las 2 últimas sesiones de diciembre la del martes 21 se pasó la propuesta es pasarla al lunes 20 a las 6 de la tarde y la del martes 28 al lunes 27 a las 9 de la mañana creí que Doña Beleida, le había comunicado, pero esa es la propuesta. – El regidor Alfonso Víquez indica: no sabía que era función de Doña Beleida comunicar eso, pero yo estoy de acuerdo. – El presidente en votación la aprobación de ese cambio de horarios para las dos últimas sesiones de diciembre. – La Secretaria indica que tiene que hacer la alteración primero. – El regidor Arce indica usted pidió la alteración, la aprobamos y ahora está tiene que incorporar los documentos que nos mandaron en la tarde y decir en cuál capítulo se va a ver cada uno y aprobarlo; ya después entramos como segundo punto a ver el tema de las sesiones. - El presidente indica que los temas que se enviaron ya están incorporados en cada

punto del orden del día, eso se lo envío la Secretaria me lo acaba de corroborar; vamos a votar esa alteración del orden del día, aunque me parece que ya la votamos. – El regidor Arce indica: lo que usted tiene que ser es que se incorpora el oficio tal y tal apartado en tal apartado y aprobamos los documentos como tal, porque en estos momentos usted está alterando el orden del día, pero no nos está diciendo que se está incorporando en la sesión y eso tiene que quedar en actas qué son los documentos que se están incorporando nada más. – El regidor Alfonso Víquez indica: tal vez lo que ha faltado aquí es falta de claridad, me parece que la propuesta dicho con todo respeto debió ser que la propuesta de la presidencia es que se modifique o sustituya el orden del día enviado con anterioridad por el orden del día enviado el día de hoy en la tarde, en ese orden del día ya aparecen efectivamente los documentos y que nos confirme Doña Guisella aparecerían los documentos que ya fueron incorporados en sus respectivos apartados, porque yo tuve la misma inquietud que Don Jonathan me dio la impresión que se iba a conocer de inmediato que incluso usted dijo que si van a conocer informes de la presidencia, entonces para no atrasar esta cosa y no darle más vuelta pareciera que la propuesta correcta es que se sustituya el orden del día propuesto del viernes o cualquiera ese propuesto antes por el orden del día que se envió en horas de la tarde con incorporación de los respectivos documentos, tal vez si lo votamos así, resulta más probable para todos. – El presidente indica, precisamente esa era la consulta que le hice la a señora Secretaria que si ya les había enviado el orden del día actualizado, pero no entremos en polémica, votemos esa propuesta. - El Presidente somete a discusión la aprobación la alteración del orden del día; suficiente discutido; se somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alteración del orden del día. -** El Presidente somete a discusión la aprobación de la dispensa del trámite de comisión; suficiente discutido; se somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensa del trámite de comisión. - El Presidente somete a discusión la aprobación del traslado de las sesiones del mes de diciembre, de la siguiente manera del martes 21 de diciembre al lunes 20 a las 6 p.m., sesión del martes 28 de diciembre a lunes 27 a las 9 de la mañana y publicar en La Gaceta; suficiente discutido; se somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, traslado de las sesiones del mes de diciembre, de la siguiente manera del martes 21 de diciembre al lunes 20 a las 6 p.m., sesión del martes 28 de diciembre a lunes 27 a las 9 de la mañana y publicar en La Gaceta. - E**n votación la firmeza ; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobada la firmeza.** – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Secretaria del Concejo Guisella Zúñiga Hernandez y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i. -**Acuerdo definitivamente aprobado --------**

ARTÍCULO 5°. RENUNCIA DE NANCY SOLANO AVENDAÑO----------

La regidora Nancy Solano solicita la palabra indica: es que tenía la mano levantada desde hace ratito, básicamente para solicitarle a los compañeros regidores y regidoras me pueden apoyar porque quería solicitar una alteración del orden del día, respecto para poder ver un documento que envié casi a las 5 de la tarde al correo de Doña Guisella entonces quisiera darlo a conocer. – El presidente indica que estaba consultando en el código, compañera Nancy su solicitud la puedo acoger como regidor, con mucho gusto, está presidencia acoge su solicitud para solicitarle a los compañeros regidores está alteración. - El Presidente somete a discusión la aprobación la alteración del orden del día;

suficiente discutido; se somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alteración del orden del día. EN VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA UNÁNIME. –** La regidora Solano Avendaño indica: “Reciban un cordial saludo por medio de la presente. Me dirijo hacia ustedes para comunicarles que las actuaciones y responsabilidades que demanda mi posición como regidora en el cantón, las desarrollaré a partir de esta fecha de manera independiente de la Fracción Alianza Demócrata Cristiana. Por cuanto solicito amablemente que se tome nota, para todos los efectos correspondientes inherentes a mi cargo” - El regidor Alfonso Víquez indica: que hay una gestión Doña Nancy que está presentando su renuncia, al Partido Alianza Demócrata Cristiana; este Concejo debe referirse al documento, ya sea tomar nota o remitir a la administración para lo que corresponda aquí hay un acuerdo que se tomó en relación con los regidores que están en la condición que ahora ostenta Doña Nancy; entonces a mi particularmente me parece que debería proponerse tomar nota o trasladar a la administración para lo pertinente y le parece a usted hacerlo de esa manera señor presidente, porque guardar silencio sobre eso me parece que deja el asunto en el aire y el Concejo sí puede darle traslado porque se está presentando al Concejo porque tiene efectos en otro nivel debería por lo menos trasladarse a la administración para lo que corresponda porque insisto hay algunos aspectos logísticos que deben considerarse. – El presidente como ella lo solicitó **tomar nota** y enviar a la administración como corresponda y su notificación al tribunal así que señora Secretaria tome nota de los solicitado por la señora regidora Nancy Solano. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Secretaria del Concejo Guisella Zúñiga Hernandez y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i. -**Acuerdo definitivamente aprobado ----------**

N° 122-2021

ARTÍCULO 6°. AUTO DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL, EXP. 21-019013-0007-CO SOBRE AUTORIZACIÓN DE COADYUDANCIA CONTRA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INVU----------

Se conoce oficio San José, a las ocho horas treinta y ocho minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el cual dice: *"…De previo a pronunciarse sobre las coadyuvancias, se previene a las personas coadyuvantes que a continuación se mencionan que, dentro del plazo de* ***TRES DÍAS****, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a su gestión en caso de incumplimiento,* ***deberán****: **1)** MARIO REDONDO POVEDA, cédula de identidad n.° 1-0589-0526, en su condición de ALCALCE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO,* ***aportar*** *copia de la autorización o habilitación brindada por el Concejo de la Municipalidad de Cartago para interponer la coadyuvancia en esta acción -de conformidad con lo expuesto por este Tribunal Constitucional en la sentencia n.° 2007-007136- o aportar un escrito a través del cual el Concejo ratifique, expresamente, lo actuado a la fecha; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***2)*** *KATERINE MAYELA RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su condición de ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES,* ***aportar*** *certificación de su nombramiento en el cargo; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***3)*** *JUAN LUIS CHAVES VARGAS, en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO,* ***cancelar y agregar*** *el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***4)*** *MAIKOL PORRAS MORALES, en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ, aportar la certificación de su nombramiento en el cargo y copia de la autorización o habilitación brindada por el Concejo de la Municipalidad de Sarchí para interponer la coadyuvancia en*

esta acción -de conformidad con lo expuesto por este Tribunal Constitucional en la sentencia n.° 2007-007136- o aportar un escrito a través del cual el Concejo ratifique, expresamente, lo actuado a la fecha; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-. ***5)*** *FAVIO JOSÉ LÓPEZ CHACÓN, en su condición de INTENDENTE MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO,* ***aportar*** *el escrito de interposición de la coadyuvancia debidamente autenticado y copia de la autorización o habilitación brindada por el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para interponer la coadyuvancia en esta acción -de conformidad con lo expuesto por este Tribunal Constitucional en la sentencia n.° 2007-007136- o aportar un escrito a través del cual el Concejo ratifique, expresamente, lo actuado a la fecha; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***6)*** *JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ JOHNSON, en su condición de INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO,* ***aportar*** *el escrito de interposición de la coadyuvancia debidamente autenticado y certificación de su nombramiento en el cargo; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***7)*** *FREDDY GARRO ARIAS, en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA,* ***aportar*** *el escrito de interposición de la coadyuvancia debidamente autenticado y copia de la autorización o habilitación brindada por el Concejo de la Municipalidad Parrita para interponer la coadyuvancia en esta acción -de conformidad con lo expuesto por este Tribunal Constitucional en la sentencia n.° 2007-007136- o aportar un escrito a través del cual el Concejo ratifique, expresamente, lo actuado a la fecha; así como cancelar y agregar el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones -correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia-.* ***8)*** *FABIÁN VOLIO ECHEVERRÍA, en su condición de apoderado especial del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica,*

aportar *el timbre del Colegio de Abogados por la suma de 275 colones, correspondiente a la autenticación del escrito de coadyuvancia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 de la Ley n.° 3245 del 3 de diciembre de 1963, 78 y 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.* ***La contestación a esta prevención deberá ser presentada UNA ÚNICA VEZ,*** *utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de* ***GESTIÓN EN LÍNEA****; o bien, a la dirección de correo electrónico* ***Informes-SC@poder-judicial.go.cr****, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Nº 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes…".* —Visto el documento, el presidente propone su dispensa de trámite de comisión, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El presidente somete a votación por el fondo; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, VíqueZ Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, **autorizar a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa en ejercicio para las gestiones pertinentes para la**

coadyudancia aquí estipulada.- El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, VíqueZ Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al correo electrónico informes-sc@poder-judicial.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i. -**Acuerdo definitivamente aprobado --------**

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SOBRE MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN DEL LIC. MARIO REDONDO POVEDA, ALCALDE MUNICIPAL----------

Se conoce oficio de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por Félix Castellón Ruiz, Juez Penal Juzgado Peal del II Circuito Judicial de San José, y que dice: *"…Dentro del expediente **20-009616-0042-PE**, que se sigue en contra de **LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VARGAS Y OTROS** por el delito de **COHECHO Y OTROS**, se ordenó mediante resolución de las dieciséis horas y treinta y un minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno la medida cautelar la suspensión del cargo en contra de los señores **MARIO REDONDO POVEDA** **cédula de identidad 1-0589-0526** medidas cautelares impuestas hasta el **próximo 19 de mayo de 2022.** Por lo que se comunica a su oficina para que se proceda conforme corresponda. Sin otro particular y agradeciendo de antemano su colaboración…"* - El presidente indica: de esto se hace conocimiento que durante este plazo estará en ejercicio la señorita Silvia Alvarado como Alcaldesa en ejercicio, en discusión. – El regidor Alfonso Víquez indica: no hay nada que discutir lo que hay es una comunicación del Poder Judicial, que lo que hace es notificar a este Concejo Municipal sobre una situación que inclusive ha trascendido una medios de comunicación, no hay nada que discutir nosotros no podemos ir más allá de lo que dice la ley, todo

está arreglado, todo está normado en el caso en que Don Mario ha sido suspendido del cargo por disposición del Código Municipal asume la posición la señorita Vicealcaldesa primera Doña Silvia, entonces básicamente lo que sería es tomar nota no hay ningún acto dispositivo del Concejo Municipal que tenga que tomarse en este momento, simplemente es algo ajeno al Concejo Municipal y nada más se toma nota que por lo menos en principio Don Mario Redondo está suspendido de su cargo hasta el día 19 de mayo del año 2022, entonces me parece que no hay mucho que discutir, ni tampoco tiene que resolver nada el Concejo Doña Silvia de pleno derecho asume sus funciones y Doña Silvia de pleno derecho dispondrá lo pertinente como superior jerárquica administrativa de la Municipalidad de Cartago en este periodo; entonces me parece que no hay nada que discutir simplemente tomar nota y Doña Silvia sin que el Concejo tenga que decirle nada insisto de pleno derecho asumiría el cargo según lo establece el Código Municipal, que consten mis manifestaciones en el acta. – Visto el documento, el presidente propone **tomar nota**. - Notifíquese con acuse y fecha de recibo al Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 8°. TEMAS RELATIVOS AL COVID-19 Y TEMAS ADMINISTRATIVOS----------

- La alcaldesa Silvia Alvarado indica: les estaré brindando el informe COVID para esta semana, el comportamiento de la pandemia continúa la baja en los casos activos y con una leve disminución en los 11 distritos, por otra parte los casos acumulados siguen aumentando pero eso es normal porque si está sumando los casos desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual; en el caso de los fallecidos desde hace 3 semanas no contamos con fallecidos, han aumentado los casos de personas recuperadas; por otro lado me gustaría también brindarles el dato de los casos activos según distritos en el caso de San Francisco contamos con 91, en el caso de San Nicolás con 87, El Carmen 48, Corralillo 68, Oriental 45, Guadalupe 30, Dulce Nombre 40, Occidente 18, Quebradilla 19, Llano Grande 8, y Tierra Blanca 25 el total de casos activos

según el Ministerio de Salud son de 427 y los acumulados por personas fallecidas son 137; en el caso de los acumulados de personas recuperadas según el Ministerio de Salud serían 18494 personas y acumulados total 19058 casos; también me gustaría comentarles que en el caso de los registros municipales a la fecha solo existe un funcionario con orden sanitaria, hay un total de 90% de personal municipal con el esquema completo de vacunación, un 10% del personal con una dosis y no hay ningún funcionario sin vacunar; también comentarles que el comité de prevención del contagio de COVID-19 nos recomienda mantener el teletrabajo hasta la segunda semana de enero del 2022. – La regidora Mariana Muñiz indica: mi intervención para hacer un llamado muy respetuoso a la señora Silvia Alvarado porque he visto en medios de comunicación que se han hecho cambios en los funcionarios de la Alcaldía Municipal y mi llamado es para que los cambios que ella esté realizando sean en base a la legalidad y respetando los derechos de los funcionarios consagrados en la Constitución, en el Código de Trabajo, en la Convención Colectiva y demás cuerpo normativo que lo acompañe esto para evitar posibles consecuencias al erario municipal.- Notifíquese con acuse y fecha de recibo al Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 9°. COMUNICACIÓN DE VACACIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ----------

Se conoce oficio de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, y que dice: *"…Reciban un atento saludo de mi parte. Por medio de la presente, en el marco del derecho que me asiste, según el Código Municipal, comunico que tomaré los siguientes días de vacaciones: del lunes 15 de Noviembre al Viernes 19 de Noviembre inclusive. Hago esta comunicación hasta el día de hoy, en virtud de que me encontraba en una imposibilidad material para tramitarlo previamente…"* - La presidencia toma nota. – El regidor Jonathan Arce indica: señor presidente este tema no es de tomar nota, por dos circunstancias primero que nada todos conocemos la situación en la que ha estado el señor Alcalde y realmente la solicitud de

vacaciones está extemporánea, planteada después de y todavía la presenta al Concejo Municipal de manera comunicativa extemporánea y en las circunstancias en que estaba dándose la situación con él, viendo las noticias, viendo las situaciones que se estaban dando considero importante de que la misma en ese momento dice la carta del señor Don Mario fue firmada el 18/11/2021 a las 5:12 y revisando noticieros, Don Mario estaba en una audiencia en esos momentos que ese día jueves que terminó a las 9 de la noche; considero importante también leerles algo a ustedes compañeros del Concejo Municipal dice RH-CIR-05-2021 para Auditoría Externa, Encargados del Área y Jefes de Departamento de la Licenciada Ivonne Martínez Vargas, Jefe Departamento de Recursos Humanos a.i. fecha 16 de junio del 2021 asunto ratificación circular RH-01-2021 y acumulación de periodo de vacaciones con el visto bueno del Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, estimados compañeros con el propósito de mejorar las prácticas y procesos documentales de Recursos Humanos y se ratifica circular RH-01-2021 referente a solicitud de vacaciones en adelante las vacaciones deberán tramitarse mediante el correo electrónico rhvacaciones@muni-carta.go.cr únicamente subrayado y en negrita en esa circular únicamente con 15 días previos al inicio de las mismas de manera que el departamento pueda verificar en cada caso concreto el cumplimiento y el estado de saldo para poder otorgarlas, por favor no comprometer al personal la circular debe acatarse en todos sus extremos, por otro lado es importante disminuir los saldos de vacaciones en aquellas personas que tienen más de un período acumulado ya que las mismas no deben reservarse por favor establecer planes de vacaciones respetando las obligaciones sin alterar los procesos de la gestión institucional, el beneficio de las vacaciones responde una doble necesidad tanto como el trabajador como el patrono es evidente el derecho del cual debe disfrutar toda persona de tener un descanso el cual funciona de doble sentido las vacaciones benefician al patrono como al trabajador, ya que el descanso favorece mayor eficiencia y eficacia al encontrarse luego de ese lapso encontrarse en reposo

en mejores condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de sus labores agradezco hacer de conocimientos la misma de todos los funcionarios municipales y la firma Ivonne Martínez Jefa de Recursos Humanos; quiero decirle señor presidente que este documento debe trasladarse a la administración, a la oficina de recursos humanos y terminar el rebajo de los días que el señor Alcalde no estuvo laborando en esta Municipalidad porque todos conocemos la situación que se presentó el lunes 15 del allanamiento la Municipalidad, nosotros como Concejo municipal no hemos recibido una carta de la Administración Municipal indicando cuáles fueron los pormenores o las situaciones que brindaron ese 15 y cuáles acontecimientos se dieron con los allanamientos, todos hemos seguido mediante noticias, medios de comunicación y hasta hoy en el orden del día viene hoy una notificación oficial, yo de mi parte no estoy de acuerdo y considero importante que no podemos ni tenemos la jurisprudencia para aprobar unas vacaciones que realmente no se dieron en tiempo y forma, ni se cumplieron con las mismas políticas internas de la Municipalidad; adicionalmente tenemos que mandarle este documento la administración municipal para que proceda con rebajo de los días correspondientes ya que está solicitud es improcedente. – El regidor Carlos Halabí indica: definitivamente esto no es de tomar nota porque es improcedente, porque estas vacaciones las está solicitando varios días después de la situación judicial que presentó Don Mario lo cual no es procedente que se le brinde las vacaciones porque estaba en un problema de tipo judicial lo cual nos puede llevar a un problema legal si nosotros damos la aprobación, totalmente estoy en contra de que se tome nota y que se comunique a la administración como dice el compañero Jonathan Arce. –La regidora Andrea Guzmán indica: en la misma línea de los compañeros creo que todo el documento en sí, presenta situaciones anómalas que no podemos dejar pasar de lado y que no podemos simplemente tomar nota la hora de la firma, se presenta el día 4 que supuestamente es el período de vacaciones que se esté pidiendo y en una condición que bueno que por todos fue conocida, que

fue de privación de libertad no creo que en estás en circunstancias apliquen unas vacaciones que de la misma manera han tratado de ser gestionadas de forma extemporánea; entonces sí creo que lo pertinente es pasarlo a la administración para su debido informe a este Concejo. – El regidor Alfonso Víquez indica: yo creo y lo digo como abogado en estas cosas uno no puede perder la objetividad, me parece que tratándose de derechos de los trabajadores parcialmente coincido con los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra en el sentido que eso debe revisarse, yo no puedo hacer un juicio valor en este momento para decidir si eso es correcto o no es correcto, tal vez sí quisiera decir que hasta donde yo entiendo yo quisiera preguntarle a Doña Silvia si el Concejo aprueba las vacaciones del alcalde me parece que tampoco le corresponde al Concejo Municipal aprobar las vacaciones del Alcalde, es más no recuerdo que el señor Alcalde que en algún momento ha tomado vacaciones no recuerdo que este Concejo municipal haya tomado acuerdo alguno autorizando las vacaciones, me parece que es un tema administrativo que está regulado precisamente en el Código Municipal y en los instrumentos internos ahora y que cada quien puede hacer con sus vacaciones lo que le corresponda o lo que prefiere, si una prefiere tomar vacaciones para x o y es un asunto propio particular y privado de cada trabajador ,entonces hay un tema de derechos de los trabajadores que tampoco así como de hecho alguien así que hay que tener un poco de cuidado tenemos que revisarlo detenidamente, lo que debería valorarse eso sí es si se cumplió o no se cumplió con el procedimiento establecido por la misma Municipalidad para efectos del trámite, entonces me parece que es un tema administrativo que efectivamente hay que remitir a la administración para lo que corresponda y la administración tendrá que revisar si a la luz de la normativa existente fue extemporánea o no la solicitud, si es válida o no la firma digital por la fecha y hora que se imprimió certificado encriptado digital que puede con certeza saberse a qué hora fue suscrito el documento que tiene mismo valor de la firma autógrafa bajo responsabilidad del titular, si se siguió el procedimiento o no se siguió el

procedimiento, si tenía el derecho a vacaciones o no nosotros no podemos saber en este momento se ha generado cuántas vacaciones hay, entonces me parece que lo pertinente es sin hacer insisto juicios de valor remitirle la administración para lo que corresponda yo también creo que no es de tomar nota porque ya lo he dicho Don Andrea, Don Carlos, Don Jonathan me parece que no es de tomar nota porque si tomamos nota simplemente estamos asumiendo que todo está bien y el Concejo con un documento que recibe tiene que resolver algo y esa resolución debería hacer remitirlo a la administración para lo pertinente; entonces yo respetuosamente sugeriría que se le remita a la administración en esos términos para lo pertinente y será la administración la que valore si hay alguna incorrección en esta solicitud ya sea porque no se cumplieron los requisitos de procedimiento, porque no se cumplieron con los requisitos formales, porque no tenía derecho a vacaciones o no, porque fue extemporáneo, etcétera o bien que confirme que efectivamente el procedimiento está bien, en este momento no me atrevo hacer un juicio de valor de todos modos no le corresponde al Concejo, el Concejo no tiene nada que ver con las vacaciones del Alcalde a menos de que doña Silvia nos diga, hay que tener un poco de cuidado entonces mi propuesta en línea que han dicho los compañeros pero con una argumentación muy diferente es no que se tome nota sino que se remite a la administración para que la administración proceda de conformidad a derecho. -El presidente obviamente esta presidencia tomo nota porque viene con copia a recursos humanos ni aprobamos vacaciones, ni nadie la ha denegado, no tenemos nosotros ese poder. – La asesora legal indica: en este aspecto como bien lo indicaba Don Alfonso hay pronunciamientos de parte de la Procuraduría General de la República entre ellos en este momento estaba buscando y me encontré el 178 del año 2013 en las conclusiones la Procuraduría indica que en el punto e atendiendo la necesaria coordinación que debe imperar entre el Alcalde y el Concejo las funciones que tendrá el primer y el cumplimiento de la competencia otorgada por nuestra carta fundamental el gobierno local el Alcalde debe informar al

cuerpo de ediles las razones por las que se ausentará uno o más días, luego dice que igualmente según la naturaleza en este caso al no estar subordinado del Concejo pues sí lo único que hace es una comunicación en este caso de que toma las vacaciones aquí revisando eso que decía Don Marco efectivamente el documento sí venía con copia al Departamento de Recursos Humanos si lo que habría que acreditar es si estaba o no en libertad puesto que tienen fecha de firma el 18 de noviembre del 2021, si mal no recuerdo según los noticieros el salió del día miércoles en horas de la tarde; entonces ya es algo que efectivamente pues ya competerá a la administración determinar los días si la solicitud es válida o no y los días que se deben acreditar en este caso. – La síndica Evelyn Ledezma indica: adicional a lo que han dicho los compañeros está otro aspecto sí bien es cierto las personas que trabajan pues tienen derecho a sus días de vacaciones hasta donde yo sé en este país uno pregunta y pide permiso si puede tomar a los días y hacen el estudio conveniente, no simplemente da por un hecho que le van a decir que sí, si él solicita las vacaciones jueves todavía uno recibe la respuesta de recursos humanos en cualquier otro lugar ustedes falta 3 días seguidos al trabajo y qué es lo que le pasa lo despiden porque usted tiene que informar por qué se ausentó durante 3 días; entonces me parece que este tipo de documento si hay que enviarlo a recursos humanos y solicitar que ellos envíen una respuesta lo suficientemente amplia para que cualquier empleado municipal, cualquier trabajador cartaginés este claro que no se van a hacer excepciones contrarias a los que dispone el Código Municipal, el Código de Trabajo en fin todo el fundamento legal que los otros compañeros han dado porque es muy mal visto, una pregunta antes y esperar la respuesta una vez que le informan que sí, pues usted procede a disfrutar estos días no yo faltó, faltó luego pido los días y con eso lo justifico es un tema bastante delicado que me parece que igual no es un tema que deba tomar la decisión este Concejo, pero si enviarlo a recursos humanos como tal lo informe es más yo hubiera esperado que en lugar de enterarnos que no teníamos Alcalde por cierta cantidad de días que justamente

recursos humanos al ver que el Alcalde no se presenta lo informe, y que se tomen las acciones respectivas y qué más bien nosotros en la primer sesión nos informen de que vamos a estar sin Alcalde por x tiempo o por tiempo indefinido no sé cómo quieran verlo, pero no más bien el primer documento que llega es un documento solicitando vacaciones y el documento la administración nos avisaba en lo que estábamos, no puede ser que este Concejo Municipal se entere de la situación por la que pasó la Municipalidad por un tema de noticias, sino que más bien se anuncia empleados o los funcionarios municipales, las jefaturas las que como tal comuniquen ese tipo de situaciones y justamente si se iban a gestionar vacaciones pues se viera previo no después de. – El regidor Marcos Brenes indica: en ese tema no me dejará mentir el compañero Jonathan, ni Doña Andrea Granados y aquellos compañeros que estuvieron en el Concejo anterior normalmente nosotros no somos un ente superior a la administración lo hemos dicho ya reiteradas veces no podemos darle órdenes a la administración, no podemos meternos con ese tema; entonces lo acostumbrado y lo digo porque así de lo acostumbrado por a través de otras administraciones el tema de que nada más se informa al Concejo las vacaciones el tema es administrativo más bien para mí si es tomar nota y que sea la administración cómo fue mandada la nota a recursos humanos que ellos determinen si procede o no procede, nosotros darnos por informado y tomar nota como tal; cómo les digo ha sido el procedimiento porque nosotros no somos el ente superior de la administración; entonces me parece buena la posición señor presidente de tomar nota y que resuelva la administración como corresponde ya que fueron notificados mucho más antes que nosotros. – La regidora Marcela Torres indica: aparte de conocer este documento este Concejo esta noche es muy respetuosamente sugerir que sea trasladado a la administración municipal para que conjuntamente con el área legal y los departamentos que correspondan hagan el análisis del mismo y que se proceda de acuerdo a lo que ellos se puedan dictaminar. – La asesora legal indica nada más para aclarar una cosita es que Doña Evelyn indicaba que la Municipalidad

estuvo sin Alcaldía y no es así, desde el lunes de la semana pasada tanto en Wilberth como director y tanto mi persona si se le indicó en este caso la Vicealcaldesa que debía por el artículo 14 del Código Municipal sustituirlo de inmediato, no necesitaba ningún tipo de acuerdo del Concejo para asumir las funciones de alcaldesa, entonces nos estuvo sin Alcaldía en este tiempo. – El regidor Alfonso Víquez indica: le estamos dando muchas vueltas al asunto pareciera que hay consenso en que no es de tomar nota, salvado Don Marcos Brenes que tiene una posición de símil y para eso es la votación. hay una propuesta específica que me parece que es la misma que de hecho también Doña Sonia y que de alguna manera en su parte dispositiva es la misma que ha hecho Don Carlos Halabí, Don Jonathan Arce, Doña Andrea qué es remitir a la administración para lo que corresponda, me parece que estamos dando vueltas en un tema que no es de resorte el Concejo Municipal y la Administración tendrá que revisar si se cumplieron o no los requisitos y yo sí solicitaría por la importancia y en aras de la transparencia que estos reviste y muy importante incluso hubo medios de comunicación digitales preguntando sobre estos temas, entonces nos parece que es importante que cerremos el círculo completamente aquí en el Concejo y que le pidamos a la administración qué debe informar al Concejo alguna situación específica que lo haga entonces le estamos dando muchas vueltas y lo pertinente es remitir a la administración este documento no solo tomar nota para lo que corresponda de conformidad con la normativa vigente me parece que de alguna manera es similar a la Doña Sonia y en esencia en la parte dispositiva es la que están haciendo otros compañeros, entonces nos estamos desgastando yo entiendo que la posición de la presidencia es no pasárselo a la administración, entiendo que es la posición de uno de los compañeros de no pasárselo a la administración pero entonces sométalo a votación señor presidente si es del caso para efectos de que se lo remitamos a la administración y que haga la valoración correspondiente y me parece que eso es lo que corresponde dónde hay más temas que resolver. – El regidor Arce Moya indica: que nada más para decirle

a Don Marcos, hasta ahora tenemos una circunstancia con el señor Alcalde en el tema de las vacaciones en este sentido que se nos presenta, efectivamente igual señor presidente ya usted hizo una propuesta de tomar nota con todo respeto le solicito reconsidere ese tomar nota y trasladarlo a la administración para que nos den un informe corresponde para la validez como tal de esto qué es lo que internamente y administrativamente procedieron hacer. – El regidor Carlos Halabi indica; que en la misma línea de los compañeros Víquez y Arce yo le sugiero que modifique el tomar nota y se envíe la administración tenemos a la prensa encima nos están llamando a todos los regidores sobre esta carta que envió Don Mario que ya es de conocimiento de todo el público y nosotros como regidores tenemos que darles una respuesta a los cartagineses muy clara. – Evelyn Ledesma indica: agradecerle a Doña Silvia desconocía ese tema justamente era lo que yo menciona al Concejo no recibir la comunicación de los jefes que estaban ustedes, uno lo único que puede ver es lo que informarse con lo que está en la prensa, pero que dicha que ustedes actuaron rápidamente y pusieron a la Vicealcaldesa a cubrir las funciones del Alcalde momentáneos hubiera sido pues más agradable enterarse que se estaban tomando medidas mediante una comunicación al Concejo Municipal y no prácticamente en la primer sesión y no una semana después pero gracias por la aclaración. – El regidor Arce indica: ya usted tomó nota y mandó a la administración no le agregó que nos mande un informe entonces en estos momentos yo quiero decirle a la señora Alcaldesa que por favor asuma el rol de transparencia que este Concejo Municipal en estos momentos ha pedido con este documento y cuando le llegue a su despacho solicité un informe correspondiente y haga las gestiones necesarias para ver si procede o no procede autorizar esas vacaciones o si procede el rebajo de los días en que el señor Alcalde se ausentó. – El regidor Alfonso Víquez indica: en vista de que no está en firme la votación yo le rogaría porque usted no incorporó dentro de su propuesta las inquietudes de todos y las resumen en lo siguiente: tomamos nota porque le corresponde al Concejo tomar nota, remitimos a la

administración para lo pertinente y que nos informe de lo que corresponde; entonces yo le rogaría señor presidente de someter nuevamente al asunto de votación con esa propuesta porque no solamente se puede someter a votar las propuestas del señor presidente por eso hay derecho de todos los regidores por transparencia deberíamos resolverlo de esa forma entonces yo le rogaría señor presidente que revisemos hacer una revisión de la votación pero con ese contenido del acuerdo que se remita a la administración para lo que corresponde y solicitar a la administración que remita un informe a este Concejo porque no quisiéramos que el asunto ahí se pierda, se desaparezca porque efectivamente ha generado mucha suspicacia en la gente y yo creo que hay algunas cosas que se dicen ahí pero entró en general partiendo de que la gente pueda ser objetiva sí genera mucha atención y mucho interés estos temas, entonces le rogaría señor presidente que se revise la votación en los términos que ha sido propuesto. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Carlos Halabi quien indica: yo insisto en que la nota viene dirigida al Concejo con copia a recursos humanos, es dirigida al Concejo entonces es nuestra obligación pasar a la administración a recursos humanos es una copia así es cómo se envían los documentos originalmente entonces nuestra es obligación es enviarla a la administración, porque el original viene para nosotros. – El presidente indica con gusto y así se votó compañero Halabi, lo único que Don Jonathan Arce solicitó a viva voz a la Alcaldesa el informe, pero yo no tengo ningún reparo en que se agregue eso así que podemos retrotraer esta votación y agregarle lo solicitado por el señor Jonathan Arce o que la Secretaria me diga que se le sume y le damos firmeza. - Visto el documento, el presidente propone tomar nota, su traslado a la administración para su estudio e informe así como su firmeza.- Se somete a discusión, suficiente discutido; somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, su traslado a la administración para su estudio e informe.** El presidente

solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación**, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: que dicha que se rectificó porque el solo tomar nota da la impresión de que lo estamos pasando como muy por encimita realmente el tema merece qué se revise, que se aclare yo lo dije desde el principio no hay que perder la objetividad yo no tengo ningún juicio formado, me informare de un juicio de valor si es que corresponde hacerlo si hay que resolver algo, en su momento yo como regidor e algún momento pero sí me parece que es importante que en estas cosas no se vayan a prestar insisto para suspicacias y que la gente piense que pueda ver algún regidor aquí con alguna intención como de pasar suavecito las cosas o como dicen en otro lugar tapar el resuello yo espero que la gente no tenga jamás nunca esa impresión entonces me parece que lo pertinente es que se haga un informe si todo está bien no pasa nada y si hay que hacer alguna corrección será un tema administrativo que se hará resolverse en su momento. – Notifíquese con acuse y fecha de recibo al Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa Municipal a.i.. --

---

ARTÍCULO 10°. OFICIO AM-INF-447-2021, SOBRE ANUENCIA E INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA AL PROYECTO REGIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CARTAGO----------

Se conoce oficio AM-INF-447-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de mi parte, cargado de mis deseos de éxitos en sus funciones. Por medio de la presente se atiende el acuerdo contenido en el artículo 29 del Acta 116-2021 del Concejo Municipal relacionado con solicitud de acuerdo de interés y respaldo al Proyecto Regional para la Gestión Integral*

de Residuos Sólidos de la provincia de Cartago. Si bien es cierto la Municipalidad ya no forma parte de la UNGL, hemos continuado apoyando y participando en proyectos regionales de relevancia para nuestro cantón que, de desarrollarse adecuadamente, incidirán positivamente en el desarrollo humano local. En virtud de ello y tras analizar a fondo el tema de marras y tomando en cuenta que a la fecha un equipo técnico de la Municipalidad de Cartago ha venido dando apoyo, seguimiento y acompañamiento al desarrollo de un eventual proyecto Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Cartago, me permito comunicar no solo la anuencia sino el interés para la Administración de que el Concejo Municipal manifieste a la Unión Nacional de Gobiernos Locales el apoyo a esta iniciativa…"- El regidor Alfonso Víquez indica: este proyecto de gestión de residuos sólidos es de suma importancia para Cartago yo le rogaría que si se puede decretar la firmeza para que la comisión que preside Doña Nancy pueda conocerlo lo antes posible. – El presidente indica que el momento en que yo digo en discusión yo no sé si no me está poniendo atención o qué, pero le estamos dando mucha larga que lo importante es darles seguimiento a los oficios y usted ya cuando voy por otro punto que me echa para atrás el orden del día por el orden, así que en este caso no procede compañero de Víquez. – El regidor Alfonso Víquez le indica eso es lo que usted está resolviendo. – El presidente le indica: no señor no eso es lo que yo estoy resolviendo, lo que resolvió el Concejo Municipal es enviarlo a la Comisión Permanente de Ambiente eso es lo que resolvió el Concejo Municipal. - El regidor Alfonso Víquez indica: lo que yo estoy pidiendo no es que se cambie la decisión del Concejo, es que se decrete la firmeza y yo le puedo tomándome el tiempo de nuestro asesor, le puedo al menos mostrar 30 ejemplos de casos donde ya después de estar en otro punto usted la pregunta a la Secretaria falta la firmeza y se devuelve al Concejo a decretar la firmeza; no entiendo porque razón en este caso no se hace, por lo que yo le rogaría por favor que no me interrumpa mientras yo hablo porque yo entiendo que usted dirige el debate pero usted frecuentemente lo hace. – El presidente indica que

yo lo que pretendo es agilizar el debate y si usted lo que pretende es que retrotraigamos y le demos firmeza a ese punto entonces lo vamos hacer. -Visto el documento, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales. **El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. **–Acuerdo definitivamente aprobado**. ----------

ARTÍCULO 11°. OFICIO AM-INF-444-2021, SOBRE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.5121 "LEY REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE AGUAS Nº 276, DE 28 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS"----------

Se conoce oficio AM-INF-444-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio ATA-OF-625-2021/AL-422-2021 suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, Abogada y el Ing. Julio Urbina Rojas, Encargado Área Técnica de Acueductos, y que dice: "…*Según los proponentes el proyecto pretende mejorar la gobernanza del agua e implementar una política de gestión de riesgos relacionados con ese bien, reformando la normativa vigente, que consideran presenta "un rezago significativo para responder oportunamente a las situaciones jurídicas en torno al recurso hídrico, las cuales día a día se transforman y se hacen más complejas". Señalan que la propuesta "contribuirá a dotar al país de una legislación más efectiva para alcanzar una gestión*

integrada del recurso hídrico en atención a las mejores prácticas internacionales y, específicamente a la Recomendación sobre el Agua de la OCDE (OECD/LEGAL/043) (sic) ", Organización de Cooperación y el Desarrollo

LEY DE AGUAS N° 276 de 27 de agosto de 1942 y sus reformas	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO 1- Reformas. Se reforman los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181 de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. Los textos dirán:
Artículo 8º.- Las labores de que trata el artículo anterior para alumbramientos, no podrán ejecutarse a menor distancia de cuarenta metros de edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río, canal, acequia o abrevadero público, sin la licencia correspondiente del Ministerio del Ambiente y Energía. Tampoco podrán ejecutarse estas labores dentro de una pertenencia minera, sin previa estipulación para el resarcimiento de perjuicios.	Artículo 8- Se debe guardar una distancia de retiro de seguridad operacional de los pozos para extracción de aguas subterráneas, de hasta diez metros (10 m) de radio, entendida como la distancia inmediata al pozo para brindarle seguridad y protección, así como para permitir el acceso a la operación y el mantenimiento del sistema. En esa área de retiro de seguridad operacional del pozo no se permitirá realizar actividades humanas que puedan contaminar directamente las aguas subterráneas. Las obras hidráulicas derivadas de la captación, almacenamiento y sistemas de potabilización de agua podrán realizarse dentro de la zona de seguridad operacional del pozo, con todas las previsiones técnicas necesarias en cuanto a la calidad de la infraestructura y los permisos de construcción debidamente obtenidos.
CAPITULO SEGUNDO SECCION I *De los aprovechamientos especiales de aguas públicas* Artículo 17.- Es necesaria autorización para el aprovechamiento de las aguas públicas, especialmente dedicadas a empresas de interés público o privado. Esa autorización la concederá el Ministerio del Ambiente y Energía en la forma que se prescribe en la presente ley, institución a la cual corresponde disponer y resolver sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas de dominio público, conforme a la ley Nº 258 de 18 de agosto de 1941. Exceptúanse las aguas potables destinadas a la construcción de cañerías para poblaciones sujetas al control de la Secretaría de Salubridad Pública, según ley número 16 de 30 de octubre de 1941. *(Así reformado por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)*	Artículo 17- La persona jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), será la rectora del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo. Tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices, en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico superficial y subterráneo, con estricto apego a los lineamientos y al Plan Nacional aprobado. Lo que emita la rectoría será vinculante.
CAPITULO SEXTO Sociedades de usuarios Artículo 131.- Podrá formarse sociedades de usuarios para el aprovechamiento colectivo de las aguas públicas. Su funcionamiento y liquidación se ajustarán, en lo que no esté determinado en este capítulo y su naturaleza propia no se oponga, a lo que dispone la ley para las cooperativas. Deberán inscribirse en el Registro que al efecto llevará el Ministerio del Ambiente y Energía, con la obligación de	Artículo 131- La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios. Estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización de la DINA para constituirse. No se podrán constituir como

comunicar a éste de inmediato todos los cambios de estatutos y movimientos de Junta Directiva y de vigilancia. Únicamente su constitución se publicará en extracto en el Diario Oficial. Por la inscripción, toda sociedad deberá pagar al Ministerio del Ambiente y Energía un canon de cien colones y por toda modificación u operación posterior un 50% de esa suma. Las sociedades de usuarios requerirán para su formación un número no menor de cinco socios, los cuales podrán ser propietarios o arrendatarios de tierras. Será necesaria la formación de una sociedad de usuarios para el aprovechamiento colectivo de las aguas públicas, cuando a juicio del Ministerio del Ambiente y Energía el número de personas que aprovechan una fuente, el volumen de ésta, o las circunstancias especiales del uso de las aguas, indiquen que es más beneficioso al interés público y de los particulares el aprovechamiento en esa forma. *(Así Reformado por el artículo 1º de Ley Nº 5516 del 2 de mayo de 1972 y por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)*	sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.
Faltas Artículo 164.- Sufrirán arresto de uno a sesenta días, o multa de seis a doscientos veinte colones, los que incurran en las acciones u omisiones contenidas en los apartes I y II del artículo 162, cuando el daño causado no sea mayor de cien colones. En el caso de que los hechos u omisiones a que se refieren los dos párrafos anteriores ocasionaren alteración en la salud o muerte de las personas, muerte de animales o la destrucción de la propiedad, serán castigados conforme al Código Penal por los delitos que resulten cometidos.	Artículo 164- Infracciones administrativas. Las infracciones administrativas contra las disposiciones de esta ley se clasifican en gravísimas, graves y leves. Serán sancionadas con multa, tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N.°7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. Como sanción adicional, la Dirección Nacional de Aguas podrá revocar la respectiva concesión o el permiso, bajo los principios del debido proceso. La aplicación de estas infracciones y la determinación del daño ambiental será de conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo.
Artículo 165.- La infracción a lo dispuesto en los seis primeros artículos del capítulo anterior será penada con una multa de doscientos a quinientos colones, de la cual corresponderá la mitad al denunciante. En caso de reincidencia o cuando el número de árboles cortados excediere de cinco, la pena será de arresto inconmutable de dos a seis meses. La autoridad de Policía a quien se le demuestre que teniendo conocimiento de la infracción no procuró su	Artículo 165- Infracciones gravísimas. Son infracciones gravísimas las siguientes: a) Realizar obras de perforación con la finalidad de explorar y aprovechar el agua subterránea sin el permiso correspondiente. b) Realizar obras civiles en los cauces, sin la autorización correspondiente.
castigo, será penada con pérdida del empleo y con prisión de uno a tres meses. *(Así reformado por el artículo 1º de Ley Nº 2332 del 9 de abril de 1959).*	c) Incumplir la obligación de establecer sistemas de tratamiento, para impedir que los residuos sólidos o las aguas residuales de cualquier tipo dañen el ambiente. d) Verter aguas residuales que no cumplan con el reglamento de vertido y reúso de aguas residuales. e) Realizar vertidos en un cuerpo de agua o en un sistema de alcantarillado, sin tener permiso para ello. f) Incumplir las obligaciones establecidas en esta ley, por parte de los generadores de contaminación de cuerpo de agua, cuando hayan sido apercibidos previamente por escrito. Sin perjuicio de la obligación que tiene la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cinco a siete salarios base. Además, cuando corresponda, se le revocará a la persona infractora la

Artículo 166.- Sufrirá la pena de multa de dos a cien colones: I.- El que, mediante desobediencia, o resistencia, impida las operaciones encomendadas a los peritos y a los Inspectores o comisionados del Ministerio del Ambiente y Energía, o rehuse cumplir las disposiciones que éste dicte de acuerdo con la presente ley; II.- El que usare más agua de aquella a que tiene derecho según su concesión o permiso para riego o el que regare mayor extensión de terreno de la que los mismos le fijen o empleare mayor tiempo del que la autoridad le hubiere concedido; III.- El usuario o concesionario que no se sujete a los reglamentos de policía y salubridad en cuanto a las aguas sobrantes que son devueltas a su cauce primitivo, para evitar contaminaciones o fetidez. Si tal solvencia diere lugar a una infracción castigada con pena mayor, será ésta la aplicable en el caso. *(Así reformado el inciso III por artículo 1° de la Ley 17 del 7 de noviembre de 1942)*	Artículo 166- Infracciones graves. Son infracciones graves las siguientes: a) Incumplir la reglamentación técnica que el Poder Ejecutivo establezca en materia de vertidos, respecto de los parámetros máximos permitidos. b) Realizar actividades que estén prohibidas dentro de las áreas de protección, según se define en esta ley. c) Omitir información relevante o reportar datos no veraces en el reporte operacional de vertidos. d) Realizar descargas a los cauces naturales de aguas pluviales o agrícolas, sin la autorización correspondiente. e) Exceder el caudal ambiental otorgado en concesión. Sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionarán con una multa de tres a cuatro salarios base.
IV.- El usuario o concesionario que no acondicionare las obras particulares de aprovechamiento de acuerdo con lo que al efecto dispongan los Inspectores Cantonales o el Ministerio del Ambiente y Energía. *(Así reformado por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)*	
Artículo 167.- Cuando además de la sanción penal correspondiente esta ley disponga que la infracción acarrea la suspensión o cancelación de la concesión o permiso de disfrute de aguas, el Tribunal sentenciador aplicará, necesariamente, como pena accesoria, dicha suspensión o cancelación, y lo notificará por nota al Ministerio del Ambiente y Energía. *(Así reformado por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)*	Artículo 167- Infracciones leves. Son infracciones leves las siguientes: a) Incumplir la presentación de los informes técnicos requeridos sobre vertidos, dentro de los plazos establecidos. b) Permitir que un tercero utilice, para su propio beneficio, una concesión de aprovechamiento de agua. c) Realizar cambios de titular de la concesión sin la autorización correspondiente, al permitir que un inmueble beneficiado por una concesión de aprovechamiento del recurso hídrico cambie de propietario registral y el nuevo titular no solicite a la DINA el registro de la concesión a su nombre, o bien, no presente la renuncia de la concesión dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del cambio de propietario registral del inmueble. d) No presentar los reportes operacionales sobre vertidos. Sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones leves se sancionarán con una multa de uno a dos salarios base.
Artículo 176.- El (*) Ministerio de Ambiente y Energía (**) ejercerá el dominio y control de las aguas públicas para otorgar o denegar concesiones a quienes lo soliciten, de acuerdo con las siguientes reglas: I.- Para el desarrollo de fuerzas hidráulicas o hidroeléctricas, conforme a la ley número 258 de 18 de agosto de 1941; y II.- Para los demás aprovechamientos, conforme a las reglas de la presente ley. *(*)(Así reformado por el artículo 19 de la Ley*	Artículo 176- Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá una concesión para aprovechar el recurso hídrico y permiso para verter aguas residuales o realizar obras en los cauces de dominio público, la cual será otorgada por el Minae. La concesión para el uso del agua se otorgará a favor de la persona propietaria registral y sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico. Se exceptúan de este requisito las instituciones que expresamente las leyes les permita

de las Fuerzas Hidráulicas para la Generación Hidroeléctrica, N° 8723 de 22 de abril de 2009). *(**) (Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*	aprovechar el agua sin contar con una concesión. Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA). La concesión para el uso del agua se otorgará a favor de la persona propietaria registral, sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y podrán ser prorrogadas por un plazo igual o fracción al concedido inicialmente, siempre que se solicite a la DINA al menos seis meses antes del vencimiento y se concederá siempre y cuando el concesionario haya cumplido todas las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para perforar pozos en el subsuelo, con fines de exploración, aprovechamiento, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas se requiere autorización previa de la DINA. Las obras hidráulicas necesarias para la captación y derivación del agua se tendrán autorizadas en la resolución de la concesión y deberán ser acordes con el caudal concesionado. Los concesionarios las construirán y mantendrán conforme a las mejores técnicas y prácticas disponibles y a lo establecido en esta ley y su reglamento. Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico no podrán ser objeto de comercio. Queda prohibida la constitución de gravámenes sobre estas concesiones.
Artículo 181.- Admitida la solicitud, el Ministerio del Ambiente y Energía pasará el expediente al Inspector Cantonal de Aguas correspondiente. Dicha autoridad señalará día y hora para practicar una inspección ocular donde se desea hacer el aprovechamiento y citará a los	Artículo 181- Las personas funcionarias técnicas y profesionales de la DINA que ejercen labores de control, vigilancia y protección del recurso hídrico, debidamente acreditadas por la persona jerarca del Minae, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por
propietarios de predios inferiores servidos por el mismo caudal y de que él tenga conocimiento, que podrían resultar perjudicados e indicados en el inciso f) del artículo trasanterior; o a los tres testigos indicados en el mismo inciso en el caso de que no existan propietarios beneficiados; y a los opositores cuando lo hubiere. I.- A todos los que concurran, se les recibirá declaración jurada que se consignará de modo lacónico en el acta que ha de levantar la autoridad. En el expediente original, no se hará mención de las preguntas y repreguntas: sólo se consignará la contestación del declarante;	lo tanto, están facultadas para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la afectación a la calidad y cantidad del recurso hídrico. Conjuntamente con autoridades del Ministerio Seguridad Pública, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

II.- La autoridad deberá cerciorarse y hacer constar: a): que el aprovechamiento no causará perjuicio evidente a los predios inferiores que tuvieren concesiones anteriores; b): que el aprovechamiento no disminuirá el caudal a que tienen derecho concesionarios de fuerzas hidráulicas e hidroeléctricas; y c): que no se hace en menoscabo de poblaciones que aprovechan el mismo caudal para usos domésticos, abrevaderos, lecherías o ferrocarriles; III.- Si fuere preciso, la autoridad podrá ordenar que se reciba prueba pericial acerca de las cuestiones que requieren conocimientos especiales; IV.- Practicada la diligencia, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la autoridad devolverá el expediente al Ministerio del Ambiente y Energía, con un informe personal suyo acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud; V.- Recibido el expediente, el Ministerio del Ambiente y Energía, previo informe del Secretario de Actuaciones del Departamento Legal de Aguas, resolverá la solicitud concediéndola o denegándola en todo o en parte, indicando las razones legales en que fundamente su solicitud en uno u otro caso. Si la concediere, indicará las condiciones a que queda sujeta la concesión en cuanto al caudal de aguas que se concede, duración del aprovechamiento, ya sea por horas, días, semanas, meses o años y la duración de la	Cuando se trate de domicilios, las personas funcionarias de la DINA solo podrán ingresar a estos, si cuentan con el permiso previo de la persona propietaria, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial. En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, las personas funcionarias de la DINA están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.
concesión. También fijará el canon que debe satisfacer el concesionario; VI.- Toda actuación y solicitud en materia de concesiones deberá tramitarse en papel sellado de cincuenta céntimos. Podrá actuarse también en papel simple, pero la validez de las diligencias quedará sujeta al reintegro correspondiente; VII.- Las diligencias necesarias para tramitar la concesión deberán hacerse por cuenta del solicitante. La autoridad encargada de hacer la inspección a que alude el aparte segundo de este artículo tendrá derecho a cobrar honorarios que se fijarán de acuerdo con la distancia y horas de trabajo, no pudiendo exceder aquéllos de un colón por cada kilómetro, ida y vuelta, ni de cinco colones por cada hora de trabajo; y VIII.- El Ministerio del Ambiente y Energía, antes de resolver la solicitud, podrá ordenar de oficio o a solicitud de parte, que se reciban nuevas pruebas o se amplíen las evacuadas, por medio de un funcionario administrativo o judicial que comisionará al efecto, o por el mismo Inspector de Aguas que practicó la inspección ocular. *(Así reformado por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)*	

	ARTICULO 2- Adiciones. Se adicionan los artículos 4 bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. Los textos dirán: Artículo 4 bis- El Estado promoverá el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, así como esquemas voluntarios que propicien el uso eficiente del agua y la calidad ambiental de los cuerpos de agua, según lo dispone el artículo 113 de la Ley N.°7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y los incentivos a que se refiere el artículo 100 de la Ley N.°7788, Ley de Biodiversidad, de
	normativa vigente y los instrumentos de planificación y organización hídrica. Las nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales podrán ser objeto de los incentivos mencionados. Artículo 9 bis- Los siguientes principios generales fundamentan la tutela del recurso hídrico: a) Derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento: el acceso al agua potable para consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano. b) Uso múltiple: el Estado reconoce que el recurso hídrico es un recurso de uso múltiple, cuyo acceso para el consumo humano es universal, solidario y equitativo. c) Deber de informar: las autoridades competentes tienen la obligación de informar a la población, por medios idóneos, sobre las condiciones de calidad y cantidad del recurso hídrico, así como de su gestión integral. d) Equidad de género: el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas procurarán la participación equilibrada de hombres y mujeres en el abastecimiento, la gestión, el uso, el aprovechamiento y la protección del recurso hídrico. e) Daño ambiental: quien ocasione daños al recurso hídrico o a los ecosistemas asociados a este, deberá reponerlos a su estado anterior. Cuando ello no sea posible, procederá a mitigarlos sin menoscabo de su deber de compensar o indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros o a la sociedad. f) Gestión integrada del recurso hídrico: la gestión del recurso hídrico, el suelo, los ecosistemas y los recursos relacionados deberán estar coordinados con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.

	g) Participación: el sector hídrico del Estado promoverá la participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico, en el ámbito nacional. Artículo 17 bis- La Política Nacional Hídrica es el instrumento de máxima jerarquía para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico, es vinculante como marco orientador para la formulación del Plan Hídrico Nacional y los Planes de Unidad Hidrológica. El Plan Hídrico Nacional es el marco orientador para la priorización de las acciones gubernamentales. Será elaborado para un período de diez años, con una revisión a mitad de este período. Estos instrumentos serán emitidos por el ministro o ministra rectora en materia de aguas y el presidente de la República, asegurando la participación de todos los actores. Artículo 17 ter- Al Minae le corresponde la administración y vigilancia a nivel nacional de las aguas tanto superficiales como subterráneas, para lo cual, se faculta a disponer y resolver sobre su dominio, aprovechamiento y utilización. Para ello, se crea la Dirección Nacional de Aguas, en adelante DINA, como un órgano técnico adscrito al Minae, con personería jurídica instrumental para administrar el patrimonio que esta ley le encarga. Vía reglamento se definirán las funciones, la organización y su estructura administrativa. La DINA estará a cargo de una persona directora nacional, quien será una persona funcionaria seleccionada mediante concurso de antecedentes. Artículo 17 quáter- La DINA contará con un departamento de investigación y estudios técnicos-científicos en recurso hídrico, que velará por la gestión óptima de la aguas subterráneas y superficiales, con fines de exploración, explotación y protección. Adicionalmente, será la unidad de sustento técnico para la formulación de la Política Hídrica, el Balance Hídrico, el Plan Hídrico Nacional y de los Planes de las Unidades Hidrológicas.

	Artículo 17 quinquies- La cuenca hidrológica constituye la unidad básica de planificación y gestión del recurso hídrico. Para la eficiente gestión de este, el país se dividirá en un máximo de doce unidades hidrológicas. La competencia territorial de cada una de ellas será definida en el reglamento de esta ley y podrá corresponder a una cuenca hidrológica independiente o a la unión de varias. Para definir dichas unidades se utilizarán criterios técnicos que aseguren una gestión eficiente y articulada a nivel nacional. Artículo 17 sexies- La DINA debe elaborar el Balance Hídrico Nacional a nivel de cuenca, el cual será el instrumento de planificación que deberá elaborarse y actualizarse cada cinco años. El Balance Hídrico Nacional se constituye en el insumo base para determinar la oferta hídrica nacional en cantidad y calidad, así como la demanda nacional y regional. En la elaboración deberán contemplarse tanto la variabilidad climática como los escenarios ante la vulnerabilidad del recurso hídrico a eventos extremos. Para ello, el Estado deberá dotar de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos necesarios y suficientes, para tener, a través de las instituciones competentes, una Red Nacional Hidrometeorológica sostenible y con cobertura óptima y, además, realizar el monitoreo del agua subterránea y calidad de los cuerpos de agua, en todo el territorio nacional. La información que se genere, será pública. Artículo 23 bis- Se entenderá como caudal ambiental, la cantidad de agua expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico, y la calidad de agua expresada en términos de rangos, frecuencias y duración de la concentración de parámetros clave, que se requieren para mantener un nivel técnicamente justificado de salud en el ecosistema y en condiciones socioeconómicas y culturales. Los Planes Hídricos de Unidad Hidrológica deberán determinar el caudal ambiental requerido en cada cuerpo de agua, que

	satisfagan las necesidades mínimas permanentes de los ecosistemas, así como la diversidad biológica asociada. El caudal ambiental deberá considerarse como una restricción que se impone al aprovechamiento del recurso hídrico. Sin embargo, en caso de conflicto con el aprovechamiento para consumo humano siempre prevalecerá este último. No se concederán ni prorrogarán concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico que afecten el caudal ambiental determinado para un cuerpo de agua en particular, excepto aquellas destinadas al uso para consumo humano. Reglamentariamente se establecerán el procedimiento y la metodología de cálculo de ese caudal, en atención a la especificidad del ecosistema, los organismos biológicos, los usos o aprovechamientos de la cuenca y la ubicación hidrológica. Artículo 29 bis- Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y administrar eficientemente la disponibilidad de oferta hídrica, el Estado promoverá el reúso y la reutilización de las aguas, así como el intercambio y la divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El Estado promoverá y facilitará el reúso y la reutilización de las aguas residuales como parte de la gestión de la demanda y oferta hídrica en actividades paisajísticas, recreativas, agrícolas, recarga de acuíferos, comercial, industrial y abastecimiento para consumo humano, conforme al reglamento de esta ley. Artículo 29 ter- Se incentivará la cosecha de agua de lluvia, la cual se entenderá como la captación directa y almacenamiento de la precipitación por medios artificiales, siempre que dicha captación no se haga en los cauces o manantiales. No será cosecha de lluvia el agua que se derive de los cauces de dominio público o canales privados.

	Artículo 140 bis- La persona ministra rectora, bajo la recomendación de la DINA, queda autorizada para declarar un déficit temporal del recurso hídrico, una vez que se haya constatado técnicamente la disminución atípica de la disponibilidad del recurso en razón de la variabilidad y el cambio climático. Se valorará, entre otras variables, las condiciones meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidropedológicas, hidrobiológicas, agrícolas, geográficas, sociales, ambientales, económicas y de calidad del recurso. Para estos efectos, se faculta a la DINA a regular y reducir temporalmente los caudales asignados para el uso y aprovechamiento, a fin de garantizar el suministro proporcional a todos los usuarios. Se respetará el siguiente orden de prioridades: a) Consumo humano. b) Seguridad alimentaria. c) Caudal ambiental. d) Otros servicios públicos esenciales. e) Abrevadero para animales. Todos los otros usos y aprovechamientos se reducirán proporcionalmente hasta que la situación de déficit se supere. Ante la declaratoria de déficit temporal se dictarán los lineamientos y las acciones en materia de manejo del recurso hídrico, con la finalidad de mitigar los efectos del déficit temporal. Artículo 169 bis- e faculta a la DINA a convenir una reducción en el monto del canon que deba pagar un concesionario, por las inversiones que realice en materia de redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales. Vía reglamento, el Minae definirá las condiciones, los requisitos y los procedimientos para aplicar la reducción.

	Artículo 176 bis- Cuando la DINA compruebe que se ha realizado una perforación ilegal, previo debido proceso administrativo, dictará una resolución que afecte el inmueble sobre el cual se ejecutó la perforación, así como cualquier segregación que se haga de este y no podrán ser objeto de solicitudes de perforación ni de concesión de aprovechamiento de aguas, por un plazo de entre dos a seis años, según la gravedad del hecho. El pozo ilegalmente perforado deberá ser sellado por la persona dueña de la propiedad y la DINA deberá verificar este hecho. Además, cuando se compruebe el aprovechamiento de aguas subterráneas, existiendo daño ambiental, se deberá trasladar la denuncia al Tribunal Ambiental Administrativo. Artículo 181 bis- En materia de recurso hídrico no operará el silencio positivo a que hacen referencia los artículos 330 y 331 de la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978. Cuando la Administración no resuelva los asuntos sometidos a su conocimiento, dentro de los plazos estipulados en la presente ley, la persona funcionaria responsable se expondrá a las sanciones dispuestas en las leyes, así como al pago de los daños y perjuicios que le causen al administrado. El funcionario público responsable de atender el proceso de gestión asignado tendrá responsabilidad administrativa cuando se demuestre que por ineficiencia, inoperancia, desconocimiento de la materia o negligencia, retrase deliberadamente la continuidad del proceso de solicitud planteado ante la Dirección Nacional de Aguas, en detrimento del administrado y sus derechos.
Artículo 177.- El Ministerio del Ambiente y Energía, para los fines indicados en el inciso segundo del artículo anterior, actuará: I.- Por medio de un organismo denominado Departamento de Aguas del Ministerio del Ambiente y Energía, que se instalará en su propia oficina como dependiente de la Junta Eléctrica, dirigido por su Director o Subdirector, con un Secretario que actuará como Jefe de la oficina y los auxiliares necesarios, todos de nombramiento de la Junta; y II.- Por medio de los Inspectores Cantonales de Aguas que actuarán de acuerdo con las atribuciones de esta ley. (Así reformado por el Transitorio V de la Ley Nº 7593 de 9 de agosto de 1996)	ARTÍCULO 3- Derogatoria. Se deroga el artículo 177 de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas.

Sobre el fondo del proyecto

En criterio conjunto con el Área Técnica de Acueductos, administradora del acueducto municipal de Cartago, valoramos como positivo el proyecto de ley

en análisis, por constituir una actualización de la normativa de administración y protección del recurso agua, adaptada a las nuevas realidades de disposición del bien y de necesidades. De particular importancia para la Municipalidad de Cartago es lo dispuesto en la modificación del artículo 176, la cual establece que las concesiones de agua ***para el servicio público de abastecimiento a poblaciones*** *serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA). De esta manera se dispone una condición especial para las concesiones de agua que brinda esta Municipalidad. El acueducto municipal de Cartago cuenta con 20 fuentes de agua entre nacientes y pozos, de los cuales 16 fuentes se encuentran en propiedad privada y tienen la debida autorización del propietario para la captación y aprovechamiento de las fuentes. En esas 16 fuentes, la Municipalidad es la concesionaria de la explotación. En cuanto al párrafo tercero de ese artículo 176, consideramos necesario que se establezca con mayor claridad (porque se intuye, pero no consta) que la limitación de titularidad de la concesión al propietario registral y el plazo máximo de la concesión, NO incluye las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones. Adicionalmente, dado que la mayoría de las fuentes que explota el acueducto municipal tienen más de 40 años, también debe dejarse establecido que las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones podrán ser prorrogadas por un número ilimitado de veces. Igualmente, debe modificarse la propuesta para que las concesiones de este tipo se otorguen a la entidad interesada, aunque no sea el propietario registral de la propiedad donde está la fuente. De esa manera, como proveedora de agua potable nos aseguramos el trámite y la titularidad de las mismas. El aspecto de la iniciativa* ***al que nos oponemos rotundamente*** *es el artículo 8, que propone que la distancia de retiro de seguridad operacional de los pozos para extracción de aguas subterráneas sea de "hasta diez metros de*

radio", y que las obras hidráulicas derivadas de la captación, almacenamiento y sistemas de potabilización de agua se construyan dentro de esa zona de 10 metros de radio. La ley vigente dispone una distancia mínima de 40 metros desde los alumbramientos de agua hasta edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río, canal, acequia o abrevadero público, el nuevo límite sería únicamente de 10 metros. ***Esa reducción del área de la distancia de retiro de protección no es conveniente.*** *En el caso del acueducto que administra la Municipalidad de Cartago se han perdido varios pozos producto de la contaminación del acuífero por nitratos, ya que el crecimiento urbano circundante provoca afectación directa en la calidad del agua, inhabilitándolos para consumo humano. En este punto, recomendamos que se mantenga la distancia mínima de 40 metros de radio.* ***Corolario de lo anterior****, se recomienda que el Concejo brinde un criterio positivo a la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de ley* ***siempre y cuando*** *se resuelvan adecuadamente las modificaciones indicadas. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional…"* -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe ATA-OF-625-2021/AL-422-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe ATA-OF-625-2021/AL-422-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Cinthya Díaz

Briceño Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas IV al correo electrónico **rrodriguez@asamblea.go.cr** y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 12°. OFICIO AM-INF-445-2021, SOBRE CRITERIO AL TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.392 "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA"----------

Se conoce oficio AM-INF-445-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio AL-428-2021 suscrito por el Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i., y que dice: "…*En relación con el asunto que se cita en referencia, informo: I. DEL TEXTO DICTAMINADO "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA": El proyecto en estudio muestra el siguiente texto: "ARTÍCULO 1.-Del objeto de la presente ley Fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde. La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos. La investigación, producción, transporte y uso final del hidrógeno verde serán fomentados por medio de beneficios e incentivos que contiene la presente ley. ARTÍCULO 2.- De la declaratoria de interés público Se declara de interés público las actividades de investigación, producción, transporte y uso final de hidrógeno verde en el marco de la transición energética y en beneficio de los costarricenses. ARTÍCULO 3.- Servicio Económico de interés general Declárese como servicio económico de interés general la investigación, producción, transformación, transporte y uso final de hidrógeno verde cuando este sea destinado a fomentar el desarrollo de la economía de hidrógeno verde en cumplimiento del objeto de esta ley y políticas públicas que deriven de ésta. ARTÍCULO 4- Definiciones Economía de hidrógeno verde: conjunto de actividades articuladas que buscan promover el desarrollo económico del país*

mediante la consolidación de una economía de hidrógeno verde. Fuentes de energía renovables: fuentes de energía que están sujetas a un proceso de reposición natural y que están disponibles en el medio ambiente inmediato, tales como: la energía del sol, el viento, la biomasa, el agua, las mareas y olas, y los gradientes de calor natural. Investigación: la investigación tiene por objeto la generación del conocimiento que puede ser (i) básico, al buscar el conocimiento por el conocimiento mismo, (ii) aplicada buscando darle una aplicación completa al conocimiento generado y (iii) tecnológico orientada al conocimiento de la producción con el objeto de hacer producir cada vez con mayor eficiencia. El término investigación de uso común y generalizado en la industria, se refiere a la investigación experimental (aplicada o tecnológica). Hidrógeno verde: Entiéndase por hidrógeno verde el hidrógeno producido en territorio costarricense a partir de electricidad proveniente de fuentes de energía renovables, mediante un proceso que no emite dióxido de carbono y transforma la fuente primaria en moléculas de gases de hidrógeno. Producción: actividad cuyo resultado es el hidrógeno verde que incluye la obtención de la fuente primaria que contenga hidrógeno, así como la adquisición y puesta en operación de los equipos e instalaciones para la separación de la fuente primaria y uso de energía eléctrica de fuente renovable. Servicios Económicos de Interés General: son servicios o actividades económicas de libre iniciativa dotadas de un régimen jurídico especial para satisfacer necesidades de interés general sujetas a obligaciones específicas en el marco de la presente ley. Técnicas aplicadas para la generación de hidrógeno verde: se consideran técnicas aplicadas a la producción de hidrógeno verde: la electrólisis, fotólisis, termólisis, biofotólisis o cualquier otra técnica que permita la generación de hidrógeno mediante un proceso que no emita dióxido de carbono y transforme la fuente primaria en moléculas de gases de hidrógeno. Transporte: etapa que incluye los tanques o equipos necesarios para el almacenamiento del hidrógeno verde, así como su transporte hasta el punto de consumo. Uso final: uso directo e indirecto del hidrógeno verde en la producción o transformación de otros

bienes y servicios en actividades de tipo industrial, generación de energía eléctrica, calentamiento y combustible. ARTÍCULO 5-Rectoría La rectoría de la investigación, producción, transporte y uso final de hidrógeno verde como actividades vinculadas a la economía de hidrógeno verde estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía en el marco de esta ley. ARTÍCULO 6-Beneficiarios Los beneficiarios serán las personas físicas y/o jurídicas que participen en investigación, producción, transporte y uso final del hidrógeno verde, siempre que cuente con las habilitaciones o permisos definidos en la normativa nacional. ARTÍCULO 7-Plazo de los beneficios e incentivos Los beneficios e incentivos serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe la presente ley por un periodo de veinte años para las actividades de investigación, producción y transporte. El uso final del hidrógeno tendrá beneficios e incentivos por un periodo de quince años. Ambos plazos regirán a partir de la entrada en vigencia de la ley. ARTÍCULO 8-Beneficios e incentivos para las actividades de investigación, producción y transporte de hidrógeno verde. Se otorgan los siguientes beneficios e incentivos a la investigación, producción y transporte para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley: a) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, compresores, sistemas de almacenamiento, celdas de combustible, vehículos de carga, automóviles y otros necesarios y vinculados en el desarrollo de todas las actividades de investigación, producción y transporte del hidrógeno verde. El Ministerio de Ambiente y Energía en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio. b) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de los bienes necesarios para la puesta en operación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde promovida mediante esta ley, así como para la construcción, ampliación o

remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde. La aplicación de este beneficio en casos de empresas constituidas previo a la entrada en vigencia de esta ley requerirá la separación contable por actividades que permita identificar el segmento de la actividad de hidrógeno verde de manera separada. El Ministerio de Ambiente y Energía en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio. c) Exención al pago del impuesto a los ingresos y utilidades según la Ley No. 7092 Ley de impuesto sobre la renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas a las empresas que se dediquen a la investigación, producción y transporte del hidrógeno verde. En todos los casos, las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias tendrán la obligación de presentar la declaración o requisito equivalente que el Ministerio de Hacienda defina conveniente para la trazabilidad de la actividad. d) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde. ARTÍCULO 9-Beneficios e incentivos para el uso final del hidrógeno verde Se otorga los siguientes beneficios e incentivos al uso final del hidrógeno verde para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley: a) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de maquinaria, equipos, accesorios y repuestos, compresores, sistemas de almacenamiento, celdas de combustible, vehículos de todo tamaño y peso, necesarios para el uso final del hidrógeno verde. Se aplica este beneficio, aparte de lo incluido anteriormente, a la siguiente lista, sin esta ser esta exclusiva:

1. *Automóvil*
2. *Taxi, transporte público de grúa o taxi grúa*
3. *Vehículo, vehículo automotor*

4. Vehículos de carga liviana, de carga pesada, de transito lento, de emergencia, articulados, de cualquier tonelaje.

5. Transporte de carga y transporte público, de cualquier tonelaje.

6. Locomotoras.

7. Equipo y maquinaria agrícola.

8. Equipo y maquinaria de construcción.

9. Equipo y maquinaria Industrial.

10. Equipo especial de cualquier tonelaje.

11. Hornos.

12. Calderas.

13. Camiones recolectores de basura.

14. Generadores eléctricos estacionarios y equipos vinculados.

15. Todo tipo y tamaño de lanchas y barcos.

16. Aeronaves.

El Ministerio de Ambiente y Energía en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio. ARTÍCULO 10- Gobiernos locales Se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. En cooperación con la presente política de fomento a la industria de hidrogeno verde en el país, podrán autorizar el no pago o pago parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente. ARTÍCULO 11-Facilidades migratorias La Dirección General de Migración y Extranjería otorgará visas y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional para el desarrollo o ejecución de los proyectos sujetos a esta ley. ARTÍCULO 12- Permiso ambiental Debido al interés público que revisten los proyectos de producción de hidrógeno verde y que requieren una viabilidad ambiental, esta se dará de forma expedita, contando así con una priorización en la revisión y

se llamará D4. El trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía de acuerdo con la categorización de la actividad, obra o proyecto. Una vez identificado el tipo de evaluación ambiental a realizar, se deberá indicar dentro del nombre del proyecto, en el formulario correspondiente que se trata de un proyecto con prioridad (D4), de tal forma que el sistema de ingreso del expediente pueda priorizar el trámite. Independiente de lo anterior, el estudio de impacto ambiental o permiso que requiera el proyecto deberá ser resuelto en un máximo de noventa días calendario. ARTÍCULO 13-Autorización para el aprovechamiento del hidrógeno verde en actividades específicas Autorícese a las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, cuyo uso final del hidrógeno verde sea la producción de alcoholes y sus derivados, hidrocarburos sintéticos, fertilizantes y amoniaco, específicamente, a desarrollar la actividad en competencia, no quedando sujetos a las limitaciones que existen para esos productos y generándose un régimen especial para su regulación. ARTÍCULO 14-Autorización para la generación eléctrica para la producción de hidrógeno verde Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente para que puedan destinar su producción de energía eléctrica, total o parcial, para la actividad de hidrógeno verde en todas sus etapas. ARTÍCULO 15-Sobre las tarifas eléctricas y el trasiego de electricidad para incentivar la producción de hidrógeno verde Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente a realizar la actividad de hidrógeno verde en su etapa de producción sea en el mismo punto de generación o no, pudiendo utilizar las redes de distribución y/o transmisión del Sistema Eléctrico Nacional para el adecuado desarrollo de la actividad cumpliendo con las especificaciones técnicas que, al efecto, determine la Aresep y el Centro Nacional de Control de Energía. Asimismo, para incentivar la economía del hidrógeno verde: a) El Minae, promoverá la política pública necesaria para la expansión de la red de transmisión y distribución nacional, de tal forma que ésta pueda incorporar el

trasiego de energía eléctrica requerida en la producción y transporte del hidrógeno verde. b) La Aresep determinará el instrumento regulatorio necesario y fijará las tarifas requeridas para la producción de hidrógeno, atendiendo la política sectorial definida por Minae que permita dar seguridad jurídica a las inversiones y promover la economía de hidrógeno verde. ARTÍCULO 16. – Concesiones vigentes de fuerza hidráulica Autorícese a las plantas de generación eléctrica que a la fecha de la publicación de esta ley cuenten con una concesión de servicio público en etapa de generación y concesión de fuerza hidráulica para que puedan destinar total o parcialmente su electricidad para la producción de hidrógeno verde. Transitorio I.- El Ministerio de Ambiente y Energía deberá en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, elaborar una estrategia nacional de hidrógeno verde que defina los lineamientos de mediano y largo plazo para el fomento y desarrollo la economía de hidrógeno verde. Transitorio II.- El Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de su publicación de esta ley, para reglamentar la presente ley, en caso de no haberse aprobado Reglamento alguno, el Poder Ejecutivo no podrá rechazar y/o denegar los proyectos de la industria de hidrógeno verde que se presenten al amparo de esta ley. Transitorio III.- El Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Ambiente y Energía determinarán en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta ley, las condiciones de prestación y regulación de las actividades específicas definidas en esta Ley. Rige a partir de su publicación." II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: El propósito de la ley de marras consiste en la eliminación de barreras para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde, así como brindar incentivos y herramientas financieras de diferentes tipos que permitan el desarrollo de dicha industria en el país. En lo que compete a los gobiernos locales, el texto de análisis detalla lo siguiente: "se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. En

cooperación con la presente política de fomento a la industria de hidrogeno verde en el país, podrán autorizar el no pago o pago parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente". Tomando en cuenta lo expresado anteriormente, es importante considerar lo relativo a la autonomía municipal, según la cual se ha indicado que "las municipalidades son completamente autónomas, es decir gozan de total independencia administrativa y de gobierno en cuanto a los intereses locales". Volio, Fabián. Gestión Ambiental Municipal (1995). Los intereses municipales deben armonizarse con las políticas que establezca el Poder Ejecutivo cuando estas sean aprobadas a través de una ley, como el caso en particular. Ahora bien, en lo correspondiente a la autonomía tributaria, la cual implica la iniciativa del ente municipal para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales, quedará a criterio de los Concejos la aprobación del no pago o pago parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente, mencionados en el proyecto de ley, previo análisis de la autoridad competente para establecer si el municipio puede otorgar dichos beneficios sin afectar las arcas municipales. Se parte de la concurrencia de intereses locales y nacionales, que bien pueden ser atendidos por el ente municipal bajo esquema de cooperación, aspecto claramente establecido en la norma en cuestión, a fin de no contrariar la autonomía municipal. Es importante indicar que el municipio ha venido orientando su gestión al cumplimiento de una serie de objetivos de desarrollo que procuren mejoras en la calidad de vida de las personas habitantes del cantón, por lo que este proyecto de ley constituye una iniciativa que generaría un impacto positivo para la población. III. CONCLUSIÓN: El proyecto de marras no afecta las competencias o intereses municipales, siempre que se entienda que en cuanto al no pago o pago parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente, por parte del municipio, ello quede a criterio de este, sea,

el determinar si es procedente otorgar dichos beneficios, una vez que se reglamente la ley y se definan dichas tasas o cánones. IV. RECOMENDACIÓN: Se recomienda manifestar al Primer Poder de la República que el proyecto en estudio merece ser aprobado…" -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, aprobar la dispensa de trámite de comisión. El Presidente propone el informe AL-OF-428-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, aprobar el informe AL-OF-428-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas IV al correo electrónico **rrodriguez@asamblea.go.cr** y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 13°. OFICIO AM-INF-448-2021, SOBRE ADICIÓN AL OFICIO AL-OF-0361-2021/AT-OF-153-2021/AAF-OF-262-2021. LEY N° 10026 DENOMINADA "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN", ASÍ COMO AL ACUERDO MUNICIPAL ARTÍCULO °. CONTENIDO EN EL ARTÍCULO N° 21 DEL ACTA N°114, DE LA SESIÓN DE 19 OCTUBRE DE 2021----------

Se conoce oficio AM-INF-448-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio AL-OF-0430-2021/AT-OF-170-2021/AAF-OF-287-2021 en adición al

oficio AL-OF-0361-2021/AT-OF-153-2021/AAF-OF-262-2021 suscrito por la Lic. Rodrigo Alejandro Montero Víquez, Director Tributario a.i., María Jeannette Navarro Jiménez, Directora Administrativa Financiera y el Msc. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i.; y que dice: *"…Respecto del asunto que se cita en referencia, y con el objeto de que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal en los términos del artículo 2 de dicha ley, manifestamos: Tal y como consta del relacionado oficio de nuestra autoría, el cual fue aprobado por el Concejo mediante acuerdo municipal contenido en el artículo N° 21 del Acta N°114, de la sesión de 19 octubre de 2021, se excluyó de la aplicación de dicho informe, y consecuentemente del relacionado acuerdo, el impuesto sobre bienes inmuebles. Empero, muy recientemente, el Órgano de Normalización Técnica -ONT- emitió la CIRCULAR ONT-003-2021, de 15 de esta fecha, "ASUNTO: Aplicación de la Ley Nº 10026 al Impuesto sobre Bienes Inmuebles", la cual se adjunta a este informe, y en la que se concluye que: En conclusión, la Ley Nº10026, "Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", puede ser aplicada al Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en la Ley 7509, para la condonación total o parcial de los recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones, que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios, y demás obligaciones de carácter municipal, hasta el primer trimestre del año 2021…" Al respecto, el numeral 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509, concibe al ONT como un órgano de: "…desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en*

forma óptima la valoración. c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley. d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias. e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen. Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica." Si bien el suscrito Director Legal a. i. mantiene el criterio legal negativo a incluir ese tributo dentro de los supuestos derivados de la Ley N°10026, y lo digo por transparencia e integridad profesional, no puedo ser esquivo en cuanto a la existencia de dicha directriz y de sus efectos positivos para nuestros contribuyentes. Con base en lo anterior, y con la intención expresa de aumentar los beneficiarios de esa ley, así como del acuerdo de marras, recomendamos que se modifique el citado acuerdo en el entendido que comprende los accesorios (intereses y multas) derivados del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos de dicha ley, manteniendo incólume en todo lo demás el indicado acuerdo…" - El regidor Alfonso Víquez indica: desde el principio que se discutió este tema la inquietud nuestra fue de que se debían incluir también los bienes inmuebles si bien es cierto hay gente que ha tenido problemas con patentes y actividades productivas que se han visto afectadas por la pandemia cómo dicen en mi pueblo la es una sola y por supuesto la afectación de las personas en su economía en particular es grave y por supuesto que tendrá que afectar todas sus obligaciones incluido el impuesto de bienes inmuebles, entonces nos parece muy acertado que se haya incorporado este otro rubro como parte de las posibilidades de arreglo de pago

que tengan los contribuyentes de Cartago por qué aparte de que son posiblemente numerosas las personas que tienen algún nivel de atraso también es cierto que por los cambios en la regulación las sumas qué se cobran por estos impuestos son sumas que en general para todos los que contribuimos, bueno yo directamente no pero para todos los contribuyentes son altas; entonces me parece que sin duda un acierto ahora sí estamos hablando de cosas interesantes acá hoy es un acierto incorporar esta posibilidad y yo creo que hay que darle la difusión adecuada que haya gente que en estos momentos se siente ahogada y qué es un salvavidas de este tipo le ayuda a la economía de las personas y ayuda a las finanzas municipales y por supuesto de alguna manera también a un término que se dejó de mencionar hace un tiempo es el de la reactivación económica tan necesaria en esta época que yo rogaría ya pos pandemia, nuestro apoyo a la propuesta. – El regidor Marcos Brenes indica: que la misma línea del proyecto, del oficio y la misma línea del señor Víquez recuerdo que yo había presentado esa misma emoción y le sumamos algunas observaciones de los compañeros regidores celebro porque hay mucha gente que está pasando momentos difíciles económicamente hay mucha gente sin empleo y debemos de tratar de extender la mano hasta donde podamos ayudar hasta donde se pueda, porque la verdad es que hay mucha necesidad y en esa línea celebro y todo mi apoyo y excelente así que perfecto con el tema. – El regidor Arce Moya indica: que con respecto a ese tema señor presidente es importante ver el documento en el fondo dónde la administración está haciendo un esfuerzo para bajar la morosidad qué se tiene, siempre he sido muy crítico en el sentido de que apliquemos políticas de manera que podamos bajar la morosidad pero dándole facilidades a todos contribuyentes y que los cartagineses tengan maneras efectivas de poder pagar a su manera porque no es lo mismo hacer un arreglo de pago a la manera que pide la Municipalidad, a que una persona haga un arreglo de pago a la manera que si puede pagar y en esto veo un gran esfuerzo del Área Tributaria y los compañeros que están haciéndolo en el sentido de mandar este plan que

efectivamente debemos aprobarlo, pero no solo eso esto no puede quedar hoy aquí en actas, esto hay que cacarearlo sé que mañana que la Municipalidad y antes y pedirle la firmeza señor presidente para que la administración proceda realizar una campaña informativa por los medios que tengamos la facilidad de hacerlo para que todos los cartagineses tengan esa oportunidad de aprovechar esta propuesta, entonces considero importante de que no solo aprobarlo y que queden acta sino que inmediatamente la administración tome las acciones correspondientes para poder promocionarlo. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone la aprobación del informe AL-OF-0361-2021/AT-OF-153-2021/AAF-OF-262-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, **aprobar el informe AL-OF-0430-2021/AT-OF-170-2021/AAF-OF-287-2021 en adición al oficio AL-OF-0361-2021/AT-OF-153-2021/AAF-OF-262-2021, por lo tanto, se modifica el citado acuerdo en dicho informe, en el entendido que comprende los accesorios (intereses y multas) derivados del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos de dicha ley, manteniendo incólume en todo lo demás el indicado acuerdo..** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza**.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Lic. Rodrigo Alejandro Montero Víquez, Director Tributario a.i., María Jeannette Navarro

Jiménez, Directora Administrativa Financiera Lic. José Luis Jiménez Fernández Jefe del Departamento de Cobro Administrativo; al Msc. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i., y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.- **Acuerdo definitivamente aprobado**. ----------

ARTÍCULO 14°. OFICIO AM-INF-449-2021, SOBRE INFORME SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO A LA FUNDACIÓN ALZHEIMER----------

Se conoce oficio AM-INF-449-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio AL-OF-424-2021/ASOC-OF-042-2021/DU-OF-1293-2021 suscrito por el Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i., y que dice: "…*En relación con el asunto que se cita en referencia, informamos: Sin negar en absoluto la importancia de la petente, se tiene que el objeto de la solicitud de autos, es:*

Esta misiva tiene como finalidad solicitarles como donación un terreno o en su defecto un inmueble, de las propiedades municipales, para establecer la sede de nuestra organización, tan urgente para crecer y proyectarnos.

*Prima facie, al amparo del numeral 71 del Código Municipal, se requiere de una ley especial que ampare una eventual donación de un fundo municipal; ley que podrá ser hasta agravada si se debe desafectar el uso que tenga el fundo, sin dejar de lado que la solicitante no es un sujeto de los que puede beneficiarse de una donación directa por parte de la comuna, y que no existe ley previa para los fines de la petente: "**Las donaciones de** cualquier tipo de recursos o **bienes inmuebles**, así como la extensión de garantías **a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial**. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. **Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa**…" Asimismo, se aclara que no se especifica terreno*

municipal alguno como posible objeto de la ley que, eventualmente, se propondría por parte del Concejo a favor de la asociación que nos ocupa o, siquiera, se determina un área o ubicación que debería tener el terreno pretendido. Conforme a lo anterior, y en resguardo de la Hacienda Municipal, se recomienda que la solicitante indique un área y una ubicación probables del terreno que sería el objeto de dicho proyecto a proponer a la Asamblea Legislativa, y que, a su juicio, ***satisfaría sus necesidades****, ello dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga sobre el presente informe, con el apercibimiento de que en caso de omisión, se tendrá por archivada su solicitud sin mayor trámite. Que el acuerdo respectivo se notifique a la solicitante al correo leucabrera@gmail.com …"* – El regidor Alfonso Víquez indica: nada más un detallito importante desde el punto de técnico el informe lo que dice, que por supuesto que lo hemos dicho aquí todo lo que tenga que ver con apoyar a estas organizaciones no gubernamentales que hacen un trabajo que ayuda a la comunidad y que pacta positivamente a la comunidad es parte de lo que tiene que hacer un gobierno local es importante entender que se requiere una autorización legislativa para una eventual donación de un bien municipal que eso habrá que resolverlo en su momento y que está donación requiere un trámite y que esa autorización legislativa también ve requerir una aprobación y después una discusión interna en el Concejo pero me parece hacer énfasis en que ellos dicen que no se especifica un terreno municipal como posible objeto entonces yo creo que es importante enfatizar eso que no es solo manifestar que hay anuencia del principio de que hagan una propuesta sino enfatizar de que debe ubicarse un terreno específico que pudiera satisfacer como bien lo dice el informe sus necesidades pero también tal vez en aras de la economía procesal tal vez que de una vez la administración se pudiera de una vez oficiosamente revisar la pertinencia de ese terreno que ya se esté pensando en un terreno en específico y que por razones técnicas de oportunidad de conveniencia la administración no crea que sea ese terreno y puede haber otro; entonces la intención de

intervenir en este tema es que si pudiéramos ser un poco más solícitos en este asunto y que entonces de manera tal vez más ejecutiva pudiéramos coadyuvar con esta iniciativa y que la de administración una vez valore si efectivamente el terreno que a ellos les interesa se puede o no que se puede y que busquen una alternativa que pudiere eventualmente ser viable por supuesto sin perjuicio de lo que pudiese resolver el Concejo en este momento. -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación**, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la dispensa de trámite de comisión**. El Presidente propone el informe AL-OF-424-2021/ASOC-OF-042-2021/DU-OF-1293-2021somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informeAL-OF-424-2021/ASOC-OF-042-2021/DU-OF-1293-2021**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Leonor Eugenia Cabrera Monge Presidenta Fundación Costarricense de Atención a personas Adultas Mayores con Alzheimer y Otras Demencias (FUNDALZHEIMER). al correo electrónico leucabrera@gmail.com y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.- Acuerdo definitivamente aprobado. ----------

ARTÍCULO 15°. OFICIO AM-INF-452-2021, SOBRE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2021LA-000035-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SOLUCIÓN WIRELESS ON PREMISES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO"----------

Se conoce oficio AM-INF-452-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio PROV-OF-508-2021 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro

Jiménez, Encargada del Área Administrativa, Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero, Sub Proveedora Municipal y Jenny Patricia Elizondo Camacho, Funcionaria de la Proveeduría; y que dice: "…*Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Abreviada 2021LA-000035002203010l, para la "CONTRATACIÓN DE SOLUCIÓN WIRELESS ON PREMISES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". Objeto del Contrato: Lo constituye el Gestionar la conectividad entre los usuarios de los diferentes edificios para modernizar la red inalámbrica municipal y facilitar la administración de la misma desde un solo sitio, además de proveer acceso público a internet. Empresas participantes:*

 REDES FUSIONET S. A, con Cédula Jurídica N° 3-101-445916.

Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. LEGAL.
REDES FUSIONET S. A	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a los siguientes informes:

• Análisis Técnico: mediante oficio AIN-OFI-00138-2021, en su última versión de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez González, Sub Director del Área TIC, Ing. Geovanny Fernández Monge y Juan Arias Artavia, del Área de TIC.

• Informe Legal: de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos, Abogada Municipal.

• Informe Patentes: Oficio PT-OF-1344-2021, del 28 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del Departamento de Patentes a.i.

Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

N° 122-2021

OFERENTE: REDES FUSIONET S. A, con Cédula Jurídica N° 3-101-445916

Línea N° 1, Partida 1: CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN WIRELESS, CON (6) SWITCHES DE CAPA 2 Y (10) POWER INJECTOR

Desglose de los Costos.

Item	Número Parte	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal a Gravar
		AP's Interiores			
1	C9115AXI-A	Cisco Catalyst 9115AX Series	81	$463,69	$37.558,95
2	CON-SNT-C9115AX0	SNTC-8X5XNBD Cisco Catalyst 9115AX Series	81	$76,23	$6.174,63
3	AIR-AP-BRACKET-1	802.11 AP Low Profile Mounting Bracket (Default)	81	$0,00	$0,00
4	AIR-AP-T-RAIL-R	Ceiling Grid Clip for APs & Cellular Gateways-Recessed	81	$0,00	$0,00
5	DNA-E-3Y-C9115	C9115AX Cisco DNA On-Prem Essential,3Y Term,Trk Lic	81	$0,00	$0,00
6	AIR-DNA-E	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, Term Lic	81	$0,00	$0,00
7	AIR-DNA-E-3Y	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, 3Y Term Lic	81	$77,57	$6.283,21
8	PI-LFAS-AP-T-3Y	PI Dev Lic for Lifecycle & Assurance Term 3Y	81	$0,00	$0,00
9	AIR-DNA-E-T-3Y	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, 3Y Term, Tracker Lic	81	$0,00	$0,00
10	C9115AXI-SINGLE	C9115AXI SINGLEPACK OPTION	81	$0,00	$0,00
		AP's Exteriores			
11	C9124AXD-A	Wi-Fi 6 Outdoor AP, Directional Ant, -A Regulatory Domain	4	$860,15	$3.440,61
12	CON-SNT-C91244XD	SNTC-8X5XNBD Wi-Fi 6 Outdoor AP, Directional Ant, -A	4	$155,51	$622,04
13	AIR-MNT-VERT1	Vertical pole/wall mounting kit for Catalyst 9124AX	4	$34,13	$136,53
14	DNA-E-3Y-C9124	C9124AX Cisco DNA On-Prem Essential,3Y Term,Trk Lic	4	$0,00	$0,00
15	AIR-DNA-E	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, Term Lic	4	$0,00	$0,00
16	AIR-DNA-E-3Y	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, 3Y Term Lic	4	$77,57	$310,28
17	PI-LFAS-AP-T-3Y	PI Dev Lic for Lifecycle & Assurance Term 3Y	4	$0,00	$0,00
18	AIR-DNA-E-T-3Y	Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, 3Y Term, Tracker Lic	4	$0,00	$0,00
		Controladora Wireless			
19	C9800-L-F-K9	Cisco Catalyst 9800-L Wireless Controller,Fiber Uplink	2	$3.447,50	$6.895,00
20	CON-SNT-C9800LFL	SNTC-8X5XNBD Cisco Catalyst 9800-L Wireless Controlle	2	$2.081,08	$4.162,17
21	LIC-C9800-DTLS-K9	Cisco Catalyst 9800 Series Wireless Controller DTLS License	2	$0,00	$0,00
22	C9800L-RMNT	C9800 Wireless Controller Rack Mount Tray	2	$77,57	$155,14
23	C9800-AC-110W	Cisco Catalyst 9800 L Wireless Controller Power Supply	2	$0,00	$0,00
24	CAB-AC-C5	AC Power Cord, Type C5, US, Canada	2	$0,00	$0,00
25	SFP-10G-SR-S=	10GBASE-SR SFP Module, Enterprise-Class	4	$250,93	$1.003,72
		Servicios AP's			
26	RF-SERV-INSTALACIÓN	Servicio de Implementación	1	$9.646,68	$9.646,68
27	RF-SERV-CAPACITACIÓN	Capacitación	1	$1.131,78	$1.131,78
28	RF-SERV- MANTENIMIENTO	Mantenimiento Correctivo Anual	3	$946,78	$2.840,35
29	RF-SERV- MANTENIMIENTO	Mantenimiento Preventivo Semestral	6	$614,75	$3.688,50
		Switch de 48 Puertos			
30	C9200L-48P-4G-E	Catalyst 9200L 48-port PoE+, 4 x 1G, Network Essentials	6	$1.819,34	$10.916,05
31	CON-SNT-C92004GE	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 48-port PoE+, 4 x 1G, Net	6	$660,16	$3.960,94
32	CAB-TA-NA	North America AC Type A Power Cable	6	$0,00	$0,00
33	C9200L-DNA-E-48	C9200L Cisco DNA Essentials, 48-port Term license	6	$0,00	$0,00
34	C9200L-DNA-E-48-3Y	C9200L Cisco DNA Essentials, 48-port, 3 Year Term license	6	$386,12	$2.316,72
35	AIR-PWRINJ5=	Power Injector (802.3at) for Aironet Access Points	10	$60,63	$606,28
36	AIR-PWR-CORD-NA	AIR Line Cord North America	10	$0,00	$0,00
		Servicios Switches			
37	RF-SERV-INSTALACIÓN	Servicio de Implementación	1	$1.176,81	$1.176,81
38	RF-SERV- MANTENIMIENTO	Mantenimiento Correctivo Anual	1	$219,93	$659,78
39	RF-SERV- MANTENIMIENTO	Mantenimiento Preventivo Semestral	6	$336,27	$2.017,60
				SUBTOTAL	**$105.703,78**
				IMPUESTO DE VENTA 13%	**$0,00**
				TOTAL	**$105.703,78**

Precio Total de la oferta $105.703,78 (Ciento cinco mil setecientos tres dólares americanos con 78/100) /¢67.761.408,17 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho colones con 17/100)

Tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario al 29 octubre del 2021 (641,05)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢74.000.000.00 (Setenta y cuatro millones de colones exactos)

PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de Entrega no deberá exceder los 4 meses una vez notificado el Contrato debidamente refrendado. Dentro del plazo indicado se está incluyendo la documentación y capacitación del mismo, se pueden dar ampliaciones del mismo, siempre y cuando existan razones técnicas entendibles que deberán ser aprobadas con anterioridad por el Área de Tecnologías de la Información

Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica, por avance en las entregas de cada etapa, determinadas por el área de TIC y terminada cada etapa, iniciando por el Palacio Municipal y una vez recibida a entera satisfacción por parte de la Unidad solicitante.

FACTOR DE VALORACIÓN:

	Factor	Puntos
A	Precio	100%
	Total	**100%**

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA

Para esta Licitación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones emitidas por el Lic. José Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 23 de setiembre del 2021.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 30 de noviembre del 2021.

Que las Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" – El presidente otorga la palabra al regidor Jonathan Arce quien indica: señor presidente quisiera que en el acuerdo de traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto también se apruebe una prórroga de 20 días a esta licitación porque la misma vence el 30 de noviembre y la próxima comisión es la otra semana de hoy en ocho y no va a dar tiempo que llegue al Concejo Municipal la aprobación, entonces sí quisiera solicitarle de una vez oficio proponer que se prorrogue por 20 días por favor. – El presidente otorga la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica: solo si me permite el compañero Arce recordarle nada más un detalle que las prórrogas son por 30 días entonces que se le ponga hasta por, entonces en el momento en que se requiera así se pueda cortar para que no tengamos problemas según lo que nos ha externado del departamento de Proveeduría. – Yo también les preguntaría a los miembros del Comisión de Hacienda si no pueden sesionar extraordinariamente para darle ligereza a esto. –El regidor Arce Moya indica: que mañana tendremos Comisión de Hacienda y Presupuesto hay alrededor de 14 puntos antes y

vamos a sesionar de manera extraordinaria y la próxima sesión ordinaria de la comisión es el próximo martes, entonces por eso por fecha no nos da tiempo de la adjudicación entonces nada más es solicitarle esa prórroga si la comisión sesiona antes y podemos sacarlo no hay ningún problema pero en realidad de aquí a mañana no va a llegar está este acuerdo de hoy y ya tenemos una convocatoria hecha con bastantes licitaciones que necesitamos tratar en la sesión de mañana. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y se aprueba una prórroga hasta por 30 días para la misma, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y se aprueba una prórroga hasta por 30 días para la misma**. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores **Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. **– Acuerdo definitivamente aprobado**. ----------

ARTÍCULO 16°. OFICIO AM-INF-451-2021, SOBRE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000036-0022030101, PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SERVIDORES Y UN EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL (STORAGE) PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERÍODO DE UN AÑO CON OPCIÓN A SER PRORROGABLE POR TRES PERÍODOS IGUALES"----------

N° 121-2021

Se conoce oficio AM-INF-451-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio PROV-OF-505-2021 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa, Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero, Sub Proveedora Municipal y Jenny Patricia Elizondo Camacho, Funcionaria de la Proveeduría; y que dice: "…*Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Abreviada* ***2021LA-000036-0022030101,*** *para la* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SERVIDORES Y UN EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL (Storage) PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE UN AÑO CON OPCIÓN A SER PRORROGABLE HASTA POR TRES PERIODOS IGUALES". Objeto del Contrato****: Lo constituye el Ofrecer contingencia a los servicios que brinda el área de TIC, mediante un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para plataforma de servidores tipo BLADE HP y un equipo de almacenamiento de datos HP 3PART 7200, para la Municipalidad de Cartago*

Empresas participantes:

- ***SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA S. A., con***

Cédula Jurídica N ° 3-101-094473

- ***COMPONENTES EL ORBE S. A., con Cédula Jurídica N° 3-101-111-502***

Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TECNICO	EST. LEGAL.
SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA S. A	Cumple	No Cumple	Cumple
COMPONENTES EL ORBE S. A.	Cumple	Cumple	Cumple

Recomendación para adjudicar:

De acuerdo a los siguientes informes:

- *Análisis Técnico: mediante oficio **AIN-OFI-00137-2021**, en su última versión de fecha 16 de Noviembre del 2021, suscrito por el **Ing. Daniel Ramírez González, Sub Director del Área TIC**, **Ing. Geovanny Fernández Monge y Juan Arias Artavia, del Área de TIC.***
- ***Informe Legal:** de fecha 09 de Noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, Sub Proveedora.*

Informe Patentes: Oficio PT-OF-1370-2021, del 11 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del Departamento de Patentes a.i.

Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

➢ ***OFERENTE: COMPONENTES EL ORBE S. A.,***

con cédula jurídica N° 3-101-111-502

Línea N° 1: ADQUISICIÓN DE CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SERVIDORES Y UN EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL (Storage), EL CUAL ESTA COMPUESTO POR:

(a) ***EQUIPO DE ALMACENAMIENTO***

(b) ***SERVIDORES MARCA HP MODELO BL 460C GEN8***

(c) SERVIDORES MARCA HP MODELO BL 460C G9

Precio Unitario Mensual: $2.531,54 (Dos mil, quinientos treinta y un dólar americano con 54/100) / ¢1.626.033,45 (Un millón, seiscientos veintiséis mil, treinta y tres colones con 45/100).

Precio Total de la oferta $30.378,52 (Treinta mil, trescientos setenta y ocho dólares americanos con 52/100) /¢19.512.427,18 (Diecinueve millones, quinientos doce mil, cuatrocientos veintisiete colones con 18/100)

Tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario al 03 Noviembre del 2021 (642,31)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢20.000.000.00 (Veinte millones de colones exactos)

PLAZO DE ENTREGA

(12) meses, con opción a ser prorrogados hasta por 3 periodos iguales.

FECHA DE INICIO:

Esta contratación iniciará (1) día hábil, siguiente a la notificación del contrato debidamente refrendado y girada la orden de inicio por parte de los encargados del contrato en la Municipalidad.

Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica una vez presentada la factura y que la misma cuente con el visto bueno del administrador del contrato: En tractos de forma mensual, en mes vencido, el monto a pagar corresponderá al monto total de la adjudicación divido entre 12

FACTOR DE VALORACIÓN:

	Factor	Puntos
A	Precio	100%
	Total	**100%**

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA

Para esta Licitación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones emitidas por el Lic. José Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 19 de Octubre del 2021.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 08 de diciembre del 2021.

Que las Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores **Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto**. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores **Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. **–Acuerdo definitivamente aprobado**. ----------

ARTÍCULO 17°. OFICIO AM-INF-450-2021, SOBRE INFORME SOLICITUD ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A LA MUNICIPALIDAD PARA LA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL ARGUEDAS ARCE----------

Se conoce oficio AM-INF-450-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i., por el cual remite oficio ATA-OF-634-2021 suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área de Acueducto Municipal Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa, Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero, Sub Proveedora Municipal y Jenny Patricia Elizondo Camacho, Funcionaria de la Proveeduría; y que dice: "…*En atención a lo dispuesto por el concejo Municipal de Cartago acta 110-2021, art.22 del 05 de octubre 2021, referente a nota y documento adjunto remitido por el señor Jose Rafael Arguedas Arce, quien menciona que es el desarrollador de un proyecto de 25 lotes que está debidamente segregados e inscritos con sus respectivos planos de catastro los cuales están ubicados 450 mts Oeste de la escuela de la urbanización Cooperosales, calle la Marta Sector de Quircot distrito de San Nicolás , además indica que pretende formalizar la donación de un terreno ubicado en la dirección antes indicado , para uso exclusivo del área de acueductos municipal específicamente para la construcción que beneficiaria y fortalecería el servicio de agua potable en el sector de la urbanización el Atardecer y a los 25 lotes del proyecto desarrollados*

por el señor Jose Rafael Arguedas, me permito hacer las siguientes consideraciones: La presente solicitud del señor Jose Rafael Arguedas es la donar un terreno a la municipalidad de Cartago para que el área de acueductos en el futuro pueda construir un tanque de almacenamiento.

1. *Que según documento adjunto (estudio registral) el terreno a donar mide 1075 m2 y cuyo plano de catastro es C-1480991-2021.*
2. *Que el poblado de la urbanización y fraccionamiento denominado Atardecer no cuenta con tanque de almacenamiento.*
3. *Que el terreno a donar se encuentra ubicado en una elevación en la cual favorecería la instalación de un tanque de almacenamiento (asentado), mismo que puede llenarse con el agua proveniente de la naciente padre Méndez (sistema por gravedad) o de la naciente Rio Loro (sistema bombeado), además la red de distribución del acueducto municipal se localiza a una distancia aproximada de 300 mts.*
5. *Que el proyecto de 25 lotes al que hace referencia el señor Arguedas no cuenta con la disponibilidad de abastecimiento del acueducto Municipal, pero si cuenta con los respectivos visados de segregación y con un área pública (áreas de juegos) ya traspasada a la Municipalidad de Cartago.*
6. *No existe solicitud formal para abastecer de agua potable a los 25 lotes mencionados en el punto #5 del acueducto Municipal.*

Por lo tanto, esta Área de Acueductos tomando en consideración el ofrecimiento de donación del terreno y su ubicación, recomienda aceptar el ofrecimiento de donación, en el entendido que la dotación de agua al proyecto de los 25 lotes (punto # 5) NO se le está dando trámite en el presente informe, para lo cual el señor Jose Rafael Arguedas Arce debe realizar la debida solicitud ante el departamento de acueductos municipal , a lo cual el área de acueductos estará en la mejor disposición en analizar la solicitud y se le estaría recomendando que infraestructura para agua potable deberá de instalar para garantizar el abastecimiento de agua potable al proyecto de forma integral

como para cada uno de los 25 lotes, además de incluir algunas consideración que deberá cumplir para el tratamiento de las aguas residuales (tanque sépticos mejorados) como medidas para evitar la contaminación del manto acuífero de la naciente Arriaz y algunas obras de canalización de las agua pluviales…" - Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Obras Públicas, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Obras Públicas.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. ----------

ARTÍCULO 18°. OFICIO AM-INF-444-2021, SOBRE REMISIÓN DEL REGLAMENTO RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE CARTAGO PARA SU SEGUNDA PUBLICACIÓN----------

Se conoce oficio AM-INF-444-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio UTA-OF-126-2021 suscrito por la Licda. Milena Torres Morales, Encargada Unidad Ambiental; y que dice: "…*Reciba un cordial saludo por este medio, deseamos hacer de su conocimiento el trabajo que se ha realizado en la propuesta de reglamento municipal para la gestión integral de residuos del cantón tal como fue informado en el oficio UTA-OF-078-2021/AL-249-OF-2021 de fecha 19 de agosto 2021 y me permito informar que ha finalizado el proceso de consulta pública que fue anunciado en la Gaceta N 205 de fecha 25 de octubre 2021. Es así que comunico no se presentaron observaciones ni objeciones a la propuesta de reglamento, sin embargo, realizando una revisión final del documento con los departamentos municipales involucrados se determinó la importancia de adicionar tres artículos referentes al criterio de cobro del servicio de recolección de residuos indicado en los artículos 38, 39 y*

40, a continuación: Artículo -38 Criterio de Cobro El criterio de cobro utilizado por la Municipalidad es con la unidad de peso en kilogramos, por lo que la base de cálculo de la tasa es el peso producido en la propiedad que se le preste dicho servicio, estableciendo diferencias de acuerdo al uso a que se destine al inmueble y la cantidad de unidades ocupacionales. Artículo -39 A efecto de establecer el pago por la generación de residuos en una propiedad con uso comercial en base a la generación en kilogramos, se establecerá el cobro de la categoría intermedia "C3" definida en el estudio tarifario por unidad de ocupación que tenga la propiedad y los usos desarrollados en la misma. En el caso del uso residencial se les asignará de acuerdo al distrito, tal y como está establecido en el modelo tarifario. Para las propiedades de uso residencial o comercial que no presenten uso y el servicio se brinde como lo indica el artículo 83 del Código Municipal, se cobrará una tarifa "R1" Residencial 1, según el modelo tarifario vigente, mientras se mantenga esa condición de no uso. Asimismo, en el caso de propiedades de uso comercial que presenten más de un local y uno o varios estén desocupados, la tarifa podrá ser reducida proporcionalmente al número de locales que sean ocupados efectivamente. Para todos estos casos, el interesado deberá presentar una solicitud expresa dirigida al Departamento Comercial, en la que detalle, en el supuesto de comercios con varios locales, el número de locales desocupados. Es entendido que ese beneficio se mantendrá mientras las residencias, los comercios y los locales se mantengan desocupados, y que una vez que cese tal condición, el interesado deberá comunicarlo a dicho departamento de inmediato, para reajustar la tarifa. En todo caso, la Municipalidad se reserva la potestad de fiscalizar en cualquier momento estos beneficios, y podrá dejarlos sin efecto si determina que los locales o residencias sí están ocupados. Lo anterior con carácter retroactivo Artículo -40 Para procesos de reclamo por montos en basura. El contribuyente podrá presentar un reclamo por medio del formulario del Departamento Comercial por altos montos de basura cuando este considere que el cobro generado por la municipalidad es desproporcional a la generación

de residuos. Para lo anterior el Dep Cobro trasladara la solicitud al Dep Recolección de residuos quienes realizarán el pesaje de los residuos y en base a ello recomendará el ajuste en la categoría que corresponda de acuerdo a su generación. El resultado de este proceso se comunicará al departamento comercial para que este realice los ajustes de cobro y notifique al interesado.

Es por ello que entrego la versión final del documento a su autoridad y se recomienda trasladar al Concejo Municipal…" -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone la aprobación del informe UTA-OF-126-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe UTA-OF-126-2021.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores **Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora Concejo Municipal y Secretaría y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. **–Acuerdo definitivamente aprobado**. ----------

ARTÍCULO 19°. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ OREAMUNO, DEBIDO A LA RENUNCIA DE LA SEÑORA ALEXANDRA RIVERA RAMÍREZ----------

N° 121-2021

Se conoce oficio de fecha 04 de octubre del 2021, suscrito por la Licda. Eda Roxana Masis Obando Directora de la Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno, por el cual solicita el nombramiento de un miembro en la junta de educación de dicha institución, debido a la renuncia de la señora Alexandra María Rivera Ramírez como miembro de la junta. Se adjuntan la terna correspondiente. – El regidor Alfonso Víquez indica: ha sido la posición de este Concejo Municipal que cuando se deba nombrar un único representante en una junta ese nombre a la persona y estamos de acuerdo me parece que las tres personas que se proponen evidentemente son vecinos de la comunidad los conozco a los tres y la propuesta es nombrar a la primera persona de la terna y estoy completamente de acuerdo. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente somete a discusión la propuesta de nombrar a la señora Bernardita Araya Vega cédula 106300163, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, se aprueba nombrar a la señora Bernardita Araya Vega cédula 106300163, como miembro de la Junta de educación de la Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno para el periodo de ley que vence el 05 de julio del 2021.**

Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Eda Roxana Masis Obando, Directora de La Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno al correo al teléfono 2530-0212/2530-1318 y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.----------

ARTÍCULO 20°. OFICIO JA-04-2021 SOBRE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RODOLFO LONGAN GUEVARA COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO----------

Se conoce oficio JA-04-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Martén, Presidente de la Junta Administrativa Colegio Vocacional de Artes y Oficios Diurno y Nocturno por el cual solicita renovación del nombramiento del Profesor Rodolfo Longan Guevara cédula 3-0147-0995 por vencimiento el 03 de noviembre del 2021. -Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.

ARTÍCULO 21°. OFICIO JA-05-2021 SOBRE SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DEL ING. MARCOS MOYA NAVARRO COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO----------

Se conoce oficio JA-05-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Martén, Presidente de la Junta Administrativa Colegio Vocacional de Artes y Oficios Diurno y Nocturno por el cual solicita el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa por vencimiento del nombramiento del Profesor Armando Espinoza Guido cédula 5-0084-0230 por vencimiento el 03 de noviembre del 2021. – El regidor Brenes Figueroa indica, un comentario nada más para la comisión que van estos nombramientos, me parece importante la verdad es que no vamos a ponerle mucho pero, en el caso

que han venido trabajando como el señor Logan pero habíamos hablado de una informe yo al señor Logan no lo conozco, no se sé cuáles son sus funciones y estamos nombrando una persona que en realidad no conocemos ;entonces me parece importante saber qué es lo que se está haciendo por lo menos para mantener el apoyo al señor que me parece importante y si lo pide la junta es porque está trabajando bien pero parece que en su momento sí deberíamos de tener un acercamiento por lo menos la comisión de conocer al señor y saber cuáles son las funciones y las metas de cada cual porque al final va a solicitar el apoyo del Concejo en sus funciones entonces me parece importante que le demos seguimiento al tema. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.----------

ARTÍCULO 22°. ALTERACIÓN DEL ORDEN PARA CONOCER DE MANERA CONJUNTA LA COMUNICACIÓN PREVENTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO SALARIAL A FUNCIONARIOS SUSPENDIDOS POR CAUSA PENAL QUE IMPIDE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA GUZMÁN CASTILLO Y VILLEGAS BEJARANO, SOBRE SOBRE SOLICITUD AL NO PAGO SALARIAL, DEBIDO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LA SUSPENSIÓN DEL CARGO ----------

Se conoce oficio DJ-1836 de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito por Hansel Arias Ramírez, Gerente Asociado y Diego Ramírez González, Gerente de División ambos de la Contraloría General de la República; y que dice: "…*La Contraloría*

General de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como órgano encargado de la vigilancia de la Hacienda Pública (artículos 183 y 184 constitucionales) y rector del sistema de control y fiscalización consagrado en su Ley Orgánica n.° 7428 del 07/09/1994, conforme a sus competencias en materia de fiscalización que incluyen el asesoramiento y orientación de carácter preventivo a los sujetos fiscalizados para evitar la ocurrencia de irregularidades que puedan configurar un perjuicio para la sana administración de los fondos públicos, hace del conocimiento de las instancias indicadas que mediante el ejercicio de su función consultiva, este Órgano Contralor se ha pronunciado en cuanto a la improcedencia del reconocimiento salarial a funcionarios suspendidos por causa penal que impide el desempeño de sus labores. Al respecto, se ha indicado lo que se reseña a continuación:

1) *Mediante* ***oficio n.° 14312 (DJ-1326) del 05 de octubre de 2018 (criterio vinculante para el gestionante)****, se evacuó consulta en torno a la procedencia o suspensión del pago de salario a funcionarios de elección popular —síndicos, regidores o alcaldes— que se les han impuesto medidas cautelares por el juez penal, y que les imposibilita asistir a su trabajo a realizar sus labores. Sobre el particular, con cita en la jurisprudencia y precedentes señalados de la Sala Constitucional, que tienen carácter vinculante erga omnes, salvo para sí misma, conforme al numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en el citado criterio este Órgano Contralor arribó a las siguientes conclusiones: "1. Los alcaldes, regidores y síndicos son funcionarios que gozan de estabilidad acentuada en sus cargos debido a que su nombramiento es por elección popular —artículos 162 de la Constitución Política y 12 del Código Municipal—; sin embargo, tal condición no quiere decir que estén exentos de afrontar responsabilidades administrativa, civil, o penal como consecuencia de su gestión./ 2. Luego de la extensa jurisprudencia referida —Sala Constitucional, Sala Segunda y PGR—,* ***este Despacho llega a inferir que si existe un impedimento que es ajeno tanto a la voluntad del trabajador como a la del patrono, por el cual el trabajador no puede cumplir su***

obligación, la relación laboral se suspende, tal y como lo dispone el numeral 78 del Código de Trabajo, sin responsabilidad para ninguna de las partes, de manera que tampoco está el patrono obligado a pagar el salario*. 3. También es necesario precisar que si existiera en esa corporación algún funcionario de elección popular —síndicos, regidores y alcaldes— en esta situación, en cumplimiento del debido proceso, es requisito primordial comunicarle y aplicar lo dispuesto por la Sala Constitucional en su amplia jurisprudencia, así como también que ha sido reiterado por la Sala Segunda, la PGR y esta CGR." (El destacado es nuestro)*

2) *Mediante **oficio n.° 11259 (CGR/DJ-1547-2015) del 06 de agosto de 2015 (opinión jurídica)**, se establece igualmente con apoyo en resoluciones dictadas por la Sala Constitucional que cita puntualmente el oficio -entre otros aspectos- lo siguiente: "En consecuencia, queda claro que la posición actual y vigente de la Sala Constitucional es que **no le corresponde el pago de salario a aquel funcionario que le hayan sido impuestas por el juez penal medidas cautelares, aunque no se trate de la privativa de libertad, si con ellas, se le imposibilita asistir al trabajo**. Criterio que ha sido ratificado mediante las resoluciones No. 2014-018987 de las 9:05 horas del 21 de noviembre de 2014 y la No. 2015-000270 de las 09:05 horas del 09 de enero de 2015". (El destacado es nuestro) De acuerdo con lo señalado, vistos los hechos que han trascendido públicamente, donde se vincula a servidores públicos de esas Administraciones en investigaciones penales en curso y la discusión de cautelares, esta Contraloría General estima pertinente alertar sobre el criterio vigente para su debida consideración en cualquiera de las decisiones que corresponda adoptar a esas instancias de frente a la situación descrita. Asimismo, resulta oportuno señalar que los criterios y razonamientos indicados parten de la consideración de aspectos generales, sin abordar situaciones concretas, cuya ponderación y juicio específico corresponde a la Administración activa. En ese tanto, no exime en modo alguno el análisis correspondiente que debe efectuarse en cada caso, ni sustituye la toma de decisiones que compete*

exclusivamente a las instancias que ejercen su función administrativa en apego al ordenamiento jurídico. Finalmente, cabe recordar el deber de las autoridades públicas de actuar en todos los casos con absoluta observancia del bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como acatar en estricto rigor las órdenes y mandamientos que dicten las autoridades jurisdiccionales. De igual modo, los señalamientos aquí formulados se expresan sin perjuicio de las restantes atribuciones de fiscalización que puede ejercer esta Contraloría General en apego a sus atribuciones y competencias…" - El presidente otorga la palabra a la regidora Andrea Guzmán quien indica: con respecto a este tema yo presente una moción que creo que por el fondo tiene el mismo fin, entonces yo pediría muy respetuosamente una alteración del orden del día para poderla ver en conjunto con este documento. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: volvemos a tener una diferencia de criterio yo no creo que esto sea un asunto de tomar nota nada más, este documento está dirigido expresamente con fecha de hoy al Concejo Municipal de Cartago y lo que dice es que se trata de una comunicación preventiva de la Contraloría General de la República sobre la improcedencia de reconocimiento salarial a funcionarios suspendidos por causa penal que impide el desempeño de sus labores, es importante entender cuál es la incidencia de esta comunicación que nos hace la Contraloría respecto al tema que ha estado también en todo el país muy pendiente me parece que la Contraloría lo que hace es zanjar el asunto y marcar la cancha claramente lo que dice la Contraloría en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como órgano encargado de la vigilancia de la hacienda pública y rector del sistema de control y fiscalización la hacienda pública y por supuesto con estructura orgánica dice que hace del conocimiento de las instancias indicadas que mediante su función consultiva este órgano contralor se ha pronunciado en cuanto a la improcedencia de reconocimiento de salarios en funcionarios suspendidos por causa penal y desempeño de sus labores, hace referencia la Contraloría a un oficio del 5 de octubre del 2018 de

criterio vinculante para el gestión ante y procede a leerlo con citas de jurisprudencia y habla de que la Sala Constitucional que tiene carácter erga omnes significa qué es vinculante para todos se arribó a las siguientes conclusiones este despacho llega inferir que si existe un impedimento que es ajeno a la voluntad del trabajador como la del patrono por el cual el trabajador no puede cumplir su obligación la relación laboral se suspende tal y como lo dispone el numeral 78 del Código de Trabajo sin responsabilidad para ninguna de las partes de manera tampoco que está el patrono obligado a pagar el salario; hay un oficio qué es el oficio 11259 también que básicamente dice la Contraloría citando a la Sala Constitucional queda claro que la posición actual y vigente de la Sala Constitucional es que no le corresponde el pago del salario aquel funcionario que se le hayan aunque no se trate de la privativa de libertad si con ellas se le imposibilita venir el trabajo, yo tengo entendido que a Don Mario le prohibieron acercarse a la Municipalidad, entonces evidentemente si no se puede acercarse a la Municipalidad no puede ejercer el cargo de acuerdo con lo señalado donde se vincula a servidores públicos está Contraloría estima pertinente alertar sobre el criterio vigente para su debida consideración en cualquiera de las decisiones que corresponda adoptar esas instancias de frente a las situaciones, asimismo resulta oportuno señalar que los criterios y razonamientos de consideración de aspectos generales entonces me parece que es importante de previo a resolver cualquier tema en relación con este asunto primero que no es simplemente tomar nota y dejarlo pasar, me gustaría que Doña Silvia nos diga si le corresponde al Concejo Municipal tomar el acuerdo de pagar o no pagar el salario o si es una decisión que le corresponde al Departamento de Recursos Humanos o a la Alcaldía Municipal porque el Concejo Municipal no es el superior jerárquico del Alcalde vea que incluso según lo dijo Doña Silvia ni siquiera nos tiene que pedir vacaciones simplemente las toma y le informa al Concejo; entonces yo quisiera de previo a discutir si Doña Silvia nos aclara si es el Concejo es el órgano competente para resolver eso en aras de no caer en una nulidad porque si el Concejo tomó un

acuerdo que no tiene competencia para tomar eventualmente no lo estoy afirmando, lo estoy preguntando podríamos entrar en una situación muy complicada hasta de responsabilidad personal incluso como regidores esa sería la primera pregunta y la segunda pregunta es si al existir un criterio erga omnes de la Sala Constitucional será necesario tomar un acuerdo o simplemente trasladar este documento a la administración y que proceda de conformidad con lo que establece la ley y lo que establece por supuesto las leyes en sentido amplio no hay una ley específica sino como le dicen a esto en la Contraloría el bloque de legalidad o sea las normas vigentes y las normas que en este momento resultan eficaces y aplicables al caso, es un tema jurídico no es un tema político entonces yo quisiera que por favor Doña Silvia nos diga si el Concejo es el órgano competente para tomar una decisión al respecto, porque incluso uno escucha posiciones encontradas y qué nos diga si el existir una posición erga omnes de la Sala hará falta un acuerdo específico quedo atento las indicaciones de Doña Silvia.- el presidente otorga la palabra al regidor Carlos Halabi quien indica: en este asunto no es tomar nota porque es una prevención que nos está haciendo la Contraloría y en esto ya hay jurisprudencia como lo dijo el compañero Víquez en el oficio 11259 del 2015 dónde voy a leer una parte del párrafo de todo lo que dice acá dice: De esta manera por la misma razón por la que durante la prisión preventiva no se paga el salario e imposibilidad de asistir al trabajo tampoco se debe pagar durante el plazo de otra medida cautelar que también impida al trabajador a asistir aunque no necesariamente esté privado de libertad quiero dejar constancia de esto que lo manda la Procuraduría porque nosotros debemos de acatar el pronunciamiento de ellos. – El presidente otorga la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica: la verdad que ese tema sí se lo trae porque yo he leído tantos a favor, tantos en contra inclusive no puede leer tan detalladamente el documento de la Contraloría y otros que nos llegaron a última hora a las 5 y resto porque al final es difícil el tema no soy abogado tal vez a Don Víquez se le facilite más al tema pero yo nada más hago por sentido común y lo que

hemos conocido a través del tiempo que si nosotros que toda persona es inocente hasta que nos ha tanto no sé juzgue como tal por eso hago una pausa para analizar el tema, segundo lugar también analizo la situación que pasó hace unos días con los compañeros funcionarios municipales que en tiempo atrás la administración anterior dejó de pagarle ciertos privilegios y ciertas cosas de la convención colectiva y hace 15 días hubo que sacar más de 1000 millones para ponerse al día y pagarles lo que les correspondía, por otro lado no sé hasta dónde es competencia nuestra como Concejo Municipal dije hace un rato en un tema parecido que la administración ni el Concejo son superiores uno al otro, entonces más bien en ese tema yo para más solicitaría que hagamos la consulta el Tribunal Supremo de Elecciones que tiene la competencia para adoptar esta medida porque obviamente no quisiera tener o entrar en una situación legal qué nos complique más el panorama para tener claro dónde estamos parados y que tenemos que hacer básicamente en el tema de la competencia del Concejo siempre se ha dicho y se ha conocido no somos superiores uno al otro, entonces me interesaría hacer la consulta al Tribunal ahí dejo plasmada mi solicitud y veremos a ver qué definimos como equipo y como Concejo. – El presidente otorga la palabra a la regidora Nancy Solano quien indica: al respecto yo tampoco estoy de acuerdo que se tome nota, porque sería cómo quitarle el seno del Concejo Municipal una comunicación qué es preventiva, en este momento se está indicando una advertencia por medio de la Contraloría en el sentido de que sí llegué a evitar pues alguna irregularidad que pueda ir en contra de una buena administración pública y de sus fondos; entonces creo que es importante que es eso tenga un tratamiento distinto para que como digo no se quita de la vista del Concejo Municipal por qué es un tema bastante complejo. – El presidente otorga la palabra al compañero José David Mitta quien indica: muy lamentable esta situación yo sí quiero hacer un llamado a la transparencia, quiero hacer un llamado a que dejemos la politiquería, que dejemos de montar círculos políticos porque nosotros aquí iniciamos hace un año un camino a sacar adelante a Cartago, vinimos a trabajar por Cartago y no

hacer círculos políticos; compañeros yo coincido con el compañero regidor Don Marcos Brenes considero que este asunto no es muy claro el primer golpe que me lleve como regidor fue cuando me devolvieron un dictamen de la Comisión de Derechos Humanos porque simple y sencillamente yo no sabía que no podíamos darle órdenes a la Administración y si no podemos dar de nuevo orden está la administración tampoco podemos tener injerencia si el señor Alcalde se le paga el salario no se le paga salario, incluso me confunde porque hay varios pronunciamientos de la Sala Cuarta por ejemplo leo 1 textualmente por eso es procedente la suspensión con goce de salario en respecto al principio de presunción de inocencia y los principios de razonabilidad y proporcionalidad y más adelante dice que una suspensión de salario es una sanción administrativa y en este momento el señor Alcalde no está ni juzgado, ni mucho menos sancionado aparte de eso me encontré un artículo en redes sociales donde un abogado constitucionalista dice que las sanciones aún no están en firme, entonces creo que esto está muy complicado lo correcto es hacer las consultas, yo creo que lo procedente es el Tribunal Supremo de Elecciones se podría hacerle una nota aclaratoria al juzgado pero tal vez nos van a decir que para que si nosotros no somos parte, pero me parece que lo correcto es tener un criterio el cual nos podamos respaldar porque aquí la contraloría nos está diciendo algo hoy nos está diciendo la directriz pero contradice a otra jurisprudencia donde dice que una persona que no está juzgada no se le puede quitar el salario y acordémonos y Alfonso sabe lo que es el derecho de salario mínimo, todo trabajador tiene derecho al salario mínimo pero sea lo que sea la decisión que tome este honorable Concejo Municipal que sea lo correcto y que no sea tema político. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce Moya quien indica: esto es un tema que tiene muchas consecuencias si se vota favor van a ver comentarios, si se vota en contra van a haber comentarios; así que yo quiero decirle a Don Mitta aquí nosotros tenemos que ser responsables y transparentes con la decisión que nosotros tomemos, yo le voy a decir algo y no lo voy a leer nada más pero le estoy le voy

a recordar que en el orden del día de hoy los está llegando una notificación, una resolución emitida por un juez de la república donde nos están diciendo que el señor Alcalde está haciendo suspendido de sus labores, entonces Mitta no diga que esto es un tema político por favor hay otros temas que se pueden decir que si son politiqueros otros pero yo quiero decirle de que aquí estamos recibiendo una notificación de un poder de la república y por un juez de la república dónde nos está diciendo porque está haciendo suspendido, importante la Ley de Administración Pública habla de funcionarios públicos y nosotros somos de elección popular nuevamente lo digo somos de elección popular la Contraloría hoy nos hace una advertencia porque nosotros aprobamos presupuestos municipales qué son fondos públicos de todos los cartagineses, donde nosotros no podemos pagarle a un funcionario de elección popular un salario mientras que este suspendido eso tenemos que tenerlo claro la Contraloría nos está diciendo que tengamos cuidado con esto, además en los dos documentos adjuntos que nos manda la Contraloría nos mandan dos jurisprudencias, dos resoluciones que ellos han emitido del 2015 y del 2018 y dice asunto se rinde criterio entorno a la procedencia suspensión del pago de salario a funcionarios de elección popular síndicos, regidores o alcaldes que se les han impuesto medidas cautelares por un juez penal y se les imposibilita asistir a su trabajo para realizar sus labores, Don David el Tribunal Supremo de Elecciones ya se pronunció, ya dijo que no tiene que meterse en este tema, que las responsabilidades son del Concejo Municipal porque somos los que aprobamos los presupuestos municipales, somos los que administramos el tema de fondos públicos y nosotros la resolución que tenemos que tomar hoy es esa tomar esta advertencia que nos dicen la Contraloría General de la República con base legal y además quiero decirle a doña Andrea Guzmán que el sustento de su moción me gusta, me fascina es importante todo eso; creo que humildemente con la moción que yo iba a meter se me quedó un poco limitada pero realmente quiero decirles compañeros que esto es una decisión del Concejo Municipal que hay entes que han emitido, ya el Tribunal Supremo

de Elecciones por medio de diferentes magistrados han expresado que esta decisión la debe tomar el Concejo Municipal porque somos personas de elección popular y aquí está la base de esta parte donde la Contraloría hoy por hoy responsablemente le dice a los Concejos Municipales las decisiones que se tienen que tomar y nos da la información, nos da el criterio al respecto para que nos sirva de base en la toma de decisiones. – El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma quien indica: tengo varias intervenciones pero todo también todo también depende de la respuesta que Doña Silvia a la consulta que le hizo Don Alfonso si a nosotros nos toca o no nos toca tomando en cuenta que hay una resolución de la Sala Constitucional y hasta donde yo recuerdo solo la Sala Constitucional es la única que puede cambiar de opinión y lo que rige es lo último, entonces hoy puede decir si mañana puedes decir no y nadie le puede decir lo contrario entonces en ese aspecto si la última jurisprudencia qué hay de la Sala Constitucional es diciendo no, entonces no hay ningún motivo para que mandar hacer una consulta y les recuerdo que hace si al caso 15 días el tema discusión que yo plantee era el tema de la seguridad ciudadana y lo que me dijeron señores regidores que era más importante los fondos públicos que la seguridad ciudadana, entonces aquí estamos hablando que son fondos públicos dónde están esos regidores que dijeron que era más importante velar por los fondos públicos que por la seguridad de un ciudadano, Don David todas las veces que se han enviado hacer consultas a la Procuraduría en temas diversos cuándo fue el pago los funcionarios, cuándo se hizo la consulta de que si los síndicos podíamos hablar o no al final al final cuando nos responden que terminan diciendo que se había que pagarles, que si teníamos derecho a la palabra entonces si se mandó una consulta a una institución donde ya tenemos la evidencia legal donde ya tenemos la jurisprudencia que nos está dando el sustento el enviar hacer una consulta eso sí me parece que es un juego político porque nada más es para ganar un poquito de tiempo y al final siempre vamos a tener la misma respuesta, entonces para que vamos a enviar hacer una consulta si hay demasiado

fundamento y espero la respuesta de Doña Silvia. – El presidente otorga la palabra a la regidora Beleida Madrid quien indica: en este tema lamentable qué está sucediendo con el señor Mario Redondo pues repito es lamentable, sin embargo yo quisiera escuchar también las palabras de Doña Silvia en este caso como asesora del Concejo si realmente lo que dictamina la ley es que el Concejo tomé una decisión, por otra parte no estoy de acuerdo en tomar nota eso es un tema delicado del cual debemos ser transparentes de ninguna manera estoy de acuerdo en que esto sea un tema político o de politiquería, es un tema de responsabilidad por lo menos nosotros la fracción del PLN siempre hemos estado a favor de la transparencia y así lo hemos evidenciado desde que estamos asumiendo esta gestión, la responsabilidad siempre por encima de lo demás en este caso repito no es de tomar nota es de hacer las cosas según corresponda, según dicta la ley y en este caso pues también quisiera apoyarme yo en las palabras de Doña Silvia la cual esperaría lo que tenga que informar al Concejo y me reservo el tiempo. – El presidente otorga la palabra a la asesora legal quien indica: son varias preguntas entonces cualquier cosa me pueden hacer recordar las mismas, en este orden quiero indicar todos los documentos nos llegaron el día de hoy en la hora de la tarde haciendo una lectura rápida de los mismos el oficio DJ1836-2021 de la Contraloría General de la República en él se adjuntan dos anexos, en el 2018 que hacían referencia varios regidores hay una conclusión qué es lo que me llama poderosamente la atención que es la conclusión número tres que dice: también necesario precisar que si existiera en esa corporación algún funcionario de elección popular se hace a síndico, regidor o alcalde en esta situación en cumplimiento del debido proceso es requisito primordial comunicarle y aplicar lo dispuesto por la Sala Constitucional en su amplia jurisprudencia y así como también se ha sido reiterado por la Sala Segunda, la Procuraduría y la Contraloría en esto si le toca o no le toca al Concejo pues es una interrogante que tiene todo mundo legalmente yo puedo decir que el Concejo no es el Superior de la Alcaldía y en ese aspecto pues sí es cierto se ha dicho en varios medios de comunicación

porque tristemente ha sido así, nosotros no hemos tenido pues conocimiento como ha tenido la prensa de lo que se dice en el expediente y lo que dice la resolución, porque lo que se nos comunicó hoy es que efectivamente la medida cautelar de suspensión del cargo y dice que se comunica su oficina para que se proceda conforme a corresponda, entonces tampoco está diciendo si es el Concejo o es el Tribunal Supremo de Elecciones ahora en las noticias efectivamente se ha salido o por lo menos en la prensa que el Tribunal Supremo de Elecciones han indicado que le toca al Concejo Municipal pero no hay una comunicación oficial de que sí corresponda al Concejo o porque no les toca a ellos o porque cualquier situación, si yo considero importante que sí debería solicitarse al Tribunal que sé ratifique sí procede o no lo que se ha dicho en los medios de comunicación porque por lo menos de mi parte yo no he visto por lo menos en televisión algún magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones indicándolo a viva voz sino únicamente como notas, entonces puntual pues yo no puedo referirme si le corresponde o no porque creo que está duda pues la tienen en todas las municipalidades, no creo en este caso efectivamente tampoco se nos ha dicho si hay una apelación o no oficialmente de las medidas cautelares y si las existiera pues claramente, sí existe la apelación en la sede penal la apelación uno suspende en este caso las medidas cautelares pero si me preocupa que en este oficio del 2018 que adjunta de la Contraloría General de la República si se indica que se debe hacer el cumplimiento del debido proceso; entonces me parece que es una resolución veámoslo de modo administrativo que el Concejo debe de tomar en este caso pues una decisión ,sin embargo no sabemos o no sé precisa o por lo menos lo que envía la Contraloría no se indica específicamente que sea el Concejo todo esto se ha dicho por medios de comunicación, pero no se ha dicho que eso oficialmente que esa decisión sea del Concejo efectivamente como dice Don David pues si hay unas contradicciones ahí y ellos las aclaran pues yo pensaría de la misma manera que la Sala obviamente va a prevalecer lo que ha indicado últimamente pero sin embargo ese oficio del 2018 ese punto tercero me llama la atención

eso del cumplimiento del debido proceso, entonces yo creo que sí procedería en este caso la consulta Tribunal para que ratifique lo que se ha dicho por los medios de comunicación, porque no tenemos el día de hoy una comunicación del Tribunal Supremo de Elecciones en que indiquen que a ellos no les corresponde y él porque no o sí efectivamente le corresponde al Concejo en este caso por tratarse de fondos públicos como lo decía Don Jonathan, sin embargo esa es mi posición al respecto es lo que podría indicar en este aspecto es una situación que muy pocas veces se ha dado y que efectivamente pues toda la municipalidades ahorita estamos en esto somos seis municipalidades que ahorita tenemos que decidir sobre esto e incluso de saber si nos compete o no y no hacer caer más bien en la Municipalidad en que si se toma una decisión como decía Don Alfonso positiva o negativa sí eso puede traer a futuro alguna consecuencia en cuanto a lo que hay alguna situación de ilegalidad, porque no sabemos y efectivamente por lo menos no tenemos el pronunciamiento oficial de que el Tribunal es el que se está apartando porque incluso en el oficio de la Contraloría el que no se envían hoy de la fecha 23 de noviembre del 2021 al final copian también al Tribunal Supremo de Elecciones entonces no entiendo cuál sería efectivamente el papel que tiene que jugar el Concejo y el Tribunal porque incluso en los dos está haciendo la notificación de ambas cosas, no sé si hay alguna de alguna otra duda que me quedo por fuera y si no pues quedo atenta también a las que se hagan posterior. – El presidente otorga la palabra al compañero José David Mitta quien indica: Don Jonathan el contexto se ve más que político y vea lo que ha sucedido en la sesión del día de hoy, escuchando el criterio de la señorita asesora legal me genera más dudas y es que si fuera por mi caso yo fuera el señor Alcalde, yo renuncio por transparencia pero aquí lo que estamos debatiendo es si el Concejo Municipal tiene la potestad y eso es muy delicado Don Jonathan porque si el día de mañana se ocasiona un delito si el señor Alcalde viene y demanda la posibilidad son los cartagineses los que van a tener que pagar entonces Doña Silvia hacía mención que ni siquiera el Tribunal Supremo de Elecciones se ha pronunciado,

Don Jonathan usted dijo que eso tenía la respuesta me gustaría que la dé a conocer porque ni si quiera la señora asesora legal del Concejo la conoce ahora el señor Alcalde ya apeló las medidas, como decía Doña Silvia esto no quiere decir que la suspende pero el tema aquí es las dudas que tenemos, no podemos tomar una decisión si existe duda, el Concejo Municipal no tiene injerencia con el señor Alcalde y la Procuraduría también se está contradiciendo; entonces aquí lo más sano es hacerle la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones qué es el que le da el nombramiento al señor Alcalde y el Tribunal Supremo Elecciones designa la voluntad del pueblo, entonces me parece señor presidente que someta a votación la propuesta del señor regidor Don Marco Brenes para agilizar este asunto que ya nos lleva bastantes minutos de discusión. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: me preocupa a donde estamos llevando este debate es evidente que aquí Don Marcos Brenes defiende la posición de Don Mario, es evidente que Don David defiende la posición de Don Mario y están en todo su derecho; podría ser evidente que a ella gente que tiene una posición diferente Pero eso no es un debate político es un debate jurídico, es un tema estrictamente legal sinceramente Doña Silvia una pregunta que no me contestó y es si esa resolución de la Sala Constitucional al ser erga omnes tiene que aplicarse simplemente porque si me preocupa dejar vacíos que pasa Don Mario en principio sí lo de las vacaciones está bien terminó su periodo de vacaciones el viernes, pero resulta que a partir del sábado es corrido el salario, a partir del sábado entra en una condición donde no está en vacaciones y no está suspendido ahora a partir de cuándo fue la suspensión de Don Mario porque aquí tiene fecha 22 de noviembre entonces hay un limbo por ahí pero habla de que es el 19 de mayo o sea pareciera que la suspensión fue el 19 viernes 19 o estaba entonces estaba suspendido o estaba de vacaciones en primer lugar; en segundo lugar es obligatorio o no, o no es vinculante la criterio de la Sala Constitucional yo sí tengo claro algo la Contraloría no se está contradiciendo, la Contraloría está diciendo las últimas regulaciones que hay son estas

expresamente lo dice y la Contraloría lo que está diciendo en vista de que hay un montón de situaciones que pueden ser contradictorias lo último, la última versión, la última posición como lo dijo Doña Evelyn es está qué está planteando la Contraloría, entonces sí me parece que nosotros tenemos que resolver yo no sé si mandarlo al Tribunal Supremo de Elecciones y me parece que no sé si será la Procuraduría General de la República no sé cuál de los dos será, yo debería de estarme apoyando en la asesoría legal pero la asesoría legal me está diciendo que no tiene un criterio al respecto y nos está dejando en una posición de indefensión, entonces yo reitero al ser una resolución de la Sala qué es erga omnes simplemente no debería aplicarse simplemente se los mandamos a la administración y que la administración la aplique según la ley en lugar de hacer consultas y si tiene que hacer algunas consultas que la hagas haga la administración así no estamos haciendo cachetito a nadie en un sentido y no estamos condenando de previo a ninguna persona en otro sentido hay que ser objetivos y equilibrados porque efectivamente hay una decisión que apareja mucha responsabilidad para nosotros insisto hasta en lo personal y hay que hacerlo con mucho detenimiento más allá de un tema político. – El presidente otorga la palabra a la asesora legal quien indica: efectivamente lo que dice Don Alfonso es cierto las resoluciones de la Sala Constitucional son de aplicación para todos, en ese aspecto eso no se discute aquí el punto y mucho menos he dicho que la Contraloría se ha contradicho más bien estoy asegurando lo que dijo Doña Evelyn que efectivamente la Sala Constitucional se ha contradicho en las resoluciones y que sin embargo pues obviamente la última es la que debe prevalecer en este aspecto, ahora efectivamente pues sí debería de ser de aplicación sin embargo yo estoy haciendo la observación de lo que dice el oficio este el 2018 en el número tres que habla del cumplimiento del debido proceso pero quién debe realizar este debido proceso entonces es ahí donde yo considero que la pregunta si es válida en este aspecto de que efectivamente no tenemos una comunicación oficial del Tribunal Supremo de Elecciones y no únicamente lo que se ha dicho en los medios noticiosos escritos, porque no se

ha dicho por lo menos en las dos noticias que yo leí dice que un magistrado pero tampoco nos indica el nombre, entonces sí efectivamente el Tribunal Supremo de Elecciones dice a nosotros no nos toca y pues lo tendrá que afrontar la Municipalidad porque lastimosamente el juez no lo indicó si era con o sin goce de salario y en este caso la discusión llega acá al Concejo y si yo considero que la Procuraduría no es necesario y obviamente eso dilataría demasiado el tiempo el Tribunal suele responder muy rápido, pero si considero efectivamente eso igual sí es importante que eso que decía Don Alfonso que dice que la resolución es del 19 de noviembre y que fue a las 16 horas 31 minutos del día viernes, entonces a partir de eso de ahí donde rigen las medidas cautelares, a partir de que se dedica a dicta dicha resolución entonces no sé señor presidente. – El presidente otorga la palabra a la regidora Andrea Guzmán quien indica: sé que es un tema que obviamente nos va a generar muchos puntos de vista y nos genera muchas dudas y queremos resolver de la mejor manera posible no vaya a ser que por un incumplimiento de un debido proceso se vaya a caer alguna resolución que tomemos, sin embargo Doña Silvia usted sería tan amable para que nos quede en forma explícita cuál es este último pronunciamiento qué es el que debe prevalecer porque son muy hablado de contradicciones y que el último es el que debe prevalecer a mí me gustaría tal vez que usted nos haga el favor de leerlo para que quede explícitamente constando en el acta y también para que las personas que nos escuchan lo tengan claro y nosotros también. – El presidente otorga la palabra a la asesora legal quien indica: el oficio que anexa en este caso la Contraloría del año 2015 qué le contestó a la Municipalidad de Abangares habla de lo que indican dos magistrados de la Sala Constitucional acá indica: la relación laboral impone al trabajador la obligación de asistir al trabajo y al patrono de pagar el salario si hay una razón ajena de la voluntad de ambos por el cual el trabajador no puede cumplir su obligación la relación laboral se suspende como dispone el artículo 78 del Código de Trabajo sin responsabilidad para ninguna de las partes de manera que tampoco está el patrono obligado a pagar el salario, este

artículo 78 tiene por fin de proteger al trabajador de un despido sin responsabilidad laboral que habría sido consecuencia normal por falta de asistencia al trabajo, en el mismo oficio del 2015 dice que la resolución 9369-2014 el procedente citado es aplicable a este caso toda vez que el tribunal constitucional no encuentre razones para variar el criterio vertido en dicha sentencia ni motivos que hagan valorar de manera distinta la situación planteada en consecuencia la Sala no estima que en el caso la autoridad recurrido haya lesionado el derecho defensa de los amparados pues una vez notificados ejercieron su derecho de defensa manteniendo los recursos de ley a su vez no es contrarios los derechos laborales de los tuteladas que la autoridad recurrida fundamentada en una orden del juez penal la suspenda sin goce de salario dado que no puede reintegrarse a sus puestos pues en otras medidas estableció la prohibición de tener contacto con testigos en relación a los hechos que se investigan de modo que es imposible qué las amparadas puedan cumplir con las funciones por las que fueron contratadas por cuanto dentro del centro de trabajo existen testigos en la relación de los hechos investigados por lo que la parte accionada no se encuentra obligación a pagar el salario mientras que la relación laboral se encuentra suspendida como consecuencia de las medidas cautelares las impuestas en sede penal así las cosas la autoridad recurrida de conformidad al principio de legalidad y lo procedente es declarar sin lugar el recurso, no tengo aquí la fecha pero es la resolución 9369-2014. – El presidente otorga la palabra a la regidora Andrea Guzmán quien indica: hay varias situaciones porque nosotros no tenemos una relación jerárquica con el Alcalde, sin embargo somos los que aprobamos y esto si se aprueba por el Concejo los permisos con goce y sin goce de salario y está el antecedente que el Concejo anterior una o dos veces no se le aprobaron autorizaciones de permisos al Alcalde anterior, entonces hay un precedente algunos permisos que si se dan por parte del Concejo; lo otro es que el momento en que el mes que estamos ya la otra semana toca pagar y entonces qué va a pasar se paga o no se paga, la directora de recursos

humanos tampoco está ahorita en una condición de decidir si paga o no paga, por otro lado cuánto es el costo que tiene para los cartagineses y es que no se trata un tema político se trata una responsabilidad de transparencia y se trata de una responsabilidad del manejo de los fondos públicos y de eso nosotros somos los responsables como las personas que probamos cada uno de estos de esos presupuestos, entonces les explico por mes el salario del señor Alcalde es de más de cinco millones, entonces qué va a pasar le vamos a pagar completo este mes no va a pagarse qué va a pasar seguimos en ese limbo por muchas cosas y al razón de los 6 meses es poco más de treinta millones no es una suma que no sea significante para nosotros y para el presupuesto entonces yo quiero que la decisión que tomemos, que yo creo que este tuviera la oportunidad de revisar yo creo que es claro donde no es procedente el pago, ahora lo que estamos haciendo es tirando es la pelota de quién decidí si procede o no procede, o quién va a decir si es procedente, esto es lo que yo quería que analicemos en este momento para esta toma de esta decisión. – El presidente otorga la palabra a la regidora Sonia Torres quien indica: es muy lamentable y delicado el tema que tenemos acá en las manos, por un lado, hemos recibido una nota Juzgado Penal de Hacienda y también tenemos el criterio emitido por la Contraloría sobre estas situaciones. Definitivamente la justicia no ha sido clara y tenemos opiniones encontradas al respecto con esta situación, escuchando a Doña Silvia lo que está diciendo, entonces sería tomar el artículo 78 complementariamente con estos documentos aplicarlo a la situación, pero aquí surge la inquietud que yo tengo si este Concejo Municipal tiene la competencia y es la duda que tenemos de esta aplicación, lamentablemente nos encontramos en esta disyuntiva y es importante aclarar hasta dónde puede llegar nuestra competencia, de si se paga el salario al señor Alcalde o no, a mí me preocupa enorme enormemente porque como lo decía la compañera Andrea si hubiese que pagar este salario sería dos salarios sobre un mismo puesto que está haciendo desempeñado y cuál sería el impacto al patrimonio municipal, entonces es importante que definamos bien la

competencia de este Concejo, porque no existe una relación jerárquica de subordinación no somos el patrono del Alcalde, y sí creo que la justicia no ha sido clara en ese punto y nos está poniendo esa brasa en la manos esa es mi posición al respecto. – El presidente otorga la palabra a al regidor Arce Moya quien indica: le voy a decir a Don Mitta de que si tengo una propuesta para evitar a futuro algunos temas legales de responsabilidades si aprobáramos el pago no del salario del señor Alcalde lo tengo y lo tengo bien sustentado pero lo expondré en su momento, nada más quiero decirles a todos los compañeros del Concejo Municipal dice 19 de noviembre 2021 Tribunal Supremo de Elecciones aclara que los Concejos Municipales tendrán que decidir si se suspenden con goce de salario a los alcaldes implicados en “Caso Diamante”, el Tribunal Supremos de Elecciones aclaró que los Concejos Municipales tendrán que decidir si se suspenden con o sin goce de salario a los alcaldes implicados en el “Caso Diamante”, procede a leer la noticia, hoy nos llegan a nosotros una resolución de un juez diciéndonos que el señor Alcalde va a estar suspendido de tal fecha a tal fecha, qué significa eso que no va a ejercer su actividad durante 8 meses, que no va a ejercer la actividad, no que la que le dio el Tribunal Supremo de Elecciones la que le dio elección popular; el Tribunal Supremo de Elecciones simplemente emite una resolución de cuantos votos cada quien y emite una resolución del nombramiento de cada uno, Don Andrey Cambronero no es Jonathan Arce, Don Andrey Cambronero letrado del Tribunal Supremo de Elecciones dijo que la institución electoral no tiene la potestad de ejecutar lo que dispongan los jueces Cambronero confirmó la apertura de dos expedientes y eso es adicional o sea aquí un letrado ya está diciendo que ellos no se van a meter Doña Silvia con todo respeto hoy esta noche usted me ha dejado a mí igual que todos los cartagineses muchas dudas en sus aseveraciones y conclusiones y consejos para este Concejo Municipal para este órgano decisor porque yo le voy a decir aquí nosotros no tenemos que abrir ningún proceso, cuál proceso le vamos a abrir al señor Alcalde si se está tramitando un proceso legal y penal nosotros no tenemos que abrir ningún

proceso nosotros tenemos que acoger la recomendación que nos está diciendo un juez de la república que el señor Alcalde no va a estar trabajando para la Municipalidad o es que usted sí está de acuerdo en que se le paguemos los cinco millones y resto por mes mientras está en la casa sin ejecutar funciones municipales, no eso no, yo estoy igual que todos los cartaginés velando por los fondos públicos y realmente eso no es así, yo quiero decirle a los compañeros hay una remisión un oficio de los tribunales que nos dicen que está suspendido y las observaciones de la Contraloría General de la República que nos hacen ver que nosotros como responsables del manejo de fondos públicos tenemos que cuidar esto y el señor Alcalde no tiene porqué recibir un salario si durante 8 meses no va a estar realizando las funciones que le fueron encomendados por el pueblo cartaginés en una elección popular. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: Don Alfonso decía que está defendiendo a Don Mario y en realidad le puedo decir Mario es mi amigo y hasta que sea condenado voy a defenderlo, pero no por encima de los derechos y el presupuesto municipal uno; cuando inclusive se hizo la suspensión de los pagos a los funcionarios municipales yo fui en uno los que les dije que no era justo que se les dejara de cancelar ese tributo porque al final era de ellos; segundo lugar nos comenta Doña Silvia que dentro de la situación patrón y empleado pero nosotros no somos los patrones de la Administración, nosotros no podemos girar órdenes entonces desde ahí me queda la gran duda, Don Jonathan sacó un documento ahora pero le respeto, pero yo no tengo ese documento o algún otro compañero que no sea Jonathan le ha llegado para poderlo revisar yo no lo tengo entonces por eso mantengo mi posición, primero hacer la solicitud concreto al Tribunal Supremo de Elecciones si somos superiores para ejercer esta situación y a partir de ahí procedemos pero hasta tanto no tenga ese documento o por lo menos el mismo Jonathan lo distribuya entre nosotros para poderlo sustentar en algo avanzaríamos pero yo mientras tanto yo mantengo eso ,porque hasta que no está condenado sería inocente o esperar alguna otra situación que se de en ese tema. – El presidente otorga la

palabra a Doña Evelyn Ledezma quien indica: Doña Andrea lo que usted nos está mencionando porque lo estoy viendo en redes sociales como lo escriben los cartagineses y los replico, entonces estamos hablando que si se le paga es un incremento de treinta millones al cabo de estos 6 meses al presupuesto o sea no tenemos plata para arreglar calles, no tenemos plata para las aguas negras que yo les digo de Barrio Asís, de los Mirlos y de las áreas bajas de Cartago, no tenemos plata para nada de todos los proyectos que he presentado para el distrito Oriente y si tenemos treinta millones para estarle pagando al Alcalde para que esté en la casa como si estuviera haciendo teletrabajo y no va a estar trabajando, por supuesto de que sea es una posición en la que nadie debería estar de acuerdo siendo fondos públicos; compañeros hay 370 comentarios en las sociales de la Municipalidad en el Facebook, yo los invito que cuando termine esta sesión las lean a mí me da vergüenza ver cómo los cartagineses que no son abogados que ellos mismos ponen yo no estoy facultado para el cargo pero escuchen la explicación que nos da Doña Silvia y quedan exactamente igual o sea no puede ser de que vengamos a una sesión por un tema tan importante y nos estemos ocultando con hacer una consulta que sabemos qué va a durar varios meses y mientras viene esa consulta se pagan los treinta millones. – El presidente otorga la palabra a la compañera Andrea Guzmán quien indica: a mí me gustaría solicitar la alteración del orden del día para que se vea la moción que básicamente pide lo mismo, qué consideramos nosotros que el pago no es procedente yo considero que el documento que se nos envió en la tarde es definitivo también y si ustedes así lo tienen a bien a esta alteración del orden del día; caso contrario creo que tenemos que entonces que dispensar de trámite de comisión y decidir qué vamos a hacer en este punto sí tomar nota definitivamente para mí no es una opción. – El presidente otorga la palabra David Mitta quien indica: Don Alfonso y Doña Evelyn aquí nadie está defendiendo la posición del señor Alcalde, yo creo que desde que yo he estado acá en ese Concejo Municipal me he ido por el lado de la justicia, yo creí que por un fallo de una asesora legal a los síndicos

se les cayó y me puse de lado de ustedes porque pensé que esa era la justicia y en este momento yo creo que mi deber como ciudadano cartaginés y cómo regidor es pensar en el pueblo cartaginés y que en realidad aún ser humano se le haga justicia como dije aquí el tema no es si se le paga o no se le paga si este Concejo Municipal está en la potestad de tomar está semejante decisión e histórica, todos tenemos dudas Jonathan menciona dice qué es la posición del Tribunal Supremo de Elecciones pero a mí me sonó más a una noticia de la prensa pero no hay nada oficial del Tribunal Supremo de Elecciones que insisto es el que tiene el nombramiento el señor Alcalde la voluntad del pueblo porque aquí el que debiera estar decidiendo sí sé le da al señor Alcalde se le da salario o no se le da salario debería de ser el pueblo, aquí el pueblo fue el que puso al señor Alcalde pero sé desconozco si un plebiscito se podría hacer, pero insisto aquí se tiene que hacer justicia no se tiene que hacer un circo de lo político que se siente; vean los comentarios en redes sociales, las respuestas bajemos el tono y hagamos justicia acá no tenemos suficiente claridad si este Concejo Municipal puede tomar una posición jerárquica sobre la Administración. – El presidente otorga la palabra a Doña Mariana Muñiz quien indica: yo voy a decir algo y lo voy a decir a título muy personal y ya varios compañeros saben cuál es mi posición ya solo se las he manifestado, pero quiero dejarlo en actas hoy; a mi parecer o más bien yo hubiera esperado bueno hoy ese tema se incluyó hoy a las 5:36 de la tarde quiero dejar eso en evidencia que no estábamos preparado ninguno para traer bastante información a la mesa y buscar un poco más de documentos y demás lo recibimos a las 5:36 no hemos tenido el tiempo para estudiar este tema cómo se debe, también yo hubiera esperado que el señor Alcalde nos hubiera enviado una nota él para no tener que nosotros tener que resolver este tema tan complicado y lo que voy a decir es a título muy personal apartándome incluso del criterio legal no considero justo que se le dejé de pagar el 100% del salario a un funcionario que está bajo investigación ya que se vuelve una medida sancionatoria algo que considero que no va dentro de nuestro sistema de derecho, considero bajo mi propio criterio que no va

dentro de nuestro sistema de derecho qué debemos garantizarle al menos a la persona que se le está investigando un porcentaje para garantizar su subsistencia porque entonces de qué va a vivir, si no puede ejercer sus funciones o por lo menos que recibe a una quinta o cuarto parte del salario quiero aclarar que esto lo digo bajo mi concepto de justicia y con fundamento en nuestro primordial principio de presunción de inocencia, lamento mucho la situación que está Don Mario pero me hubiera gustado que esto no lo resolviera el Concejo, lo resolviera él mismo enviando una nota para que eso no tuviéramos que entrar en estos dilemas. – El presidente otorga la palabra a la señorita asesora Silvia Navarro quien indica: quería dejar constando en actas que no se malinterpreten tampoco mis intervenciones yo no me he manifestado sí procede o no el pago, creo que la Sala y la Contraloría ha sido clara lo que estoy hablando es del proceso a quién le corresponde esa era la intervención que quería decir, porque creo que se malinterpretó diciendo que yo indiqué que debía hacer el pago y yo no he manifestado ni una posición ni afirmativa ni negativa porque yo no soy un miembro del Concejo que tiene que decidir sobre esto, yo estoy dando mí punto legal respecto a la competencia que me preguntó Don Alfonso si le corresponde o no al Concejo yo estoy indicando específicamente que no tengo por lo menos conocimiento al día de hoy de una notificación o un criterio, una resolución del Tribunal Supremo de Elecciones respecto a donde ellos hacen el rechazo de esa competencia porque es únicamente lo he visto en dos noticias, no encontré en el Tribunal Supremo de Elecciones una comunicación oficial únicamente eso quería dejarlo constando porque no he dicho ni un criterio ni a favor ni en contra únicamente he hablado sobre la competencia en este aspecto del Concejo Municipal. – El presidente indica que en la propuesta que yo había hecho que era de tomar nota es porque la señora Andrea Guzmán regidora propietaria había hecho la solicitud de verlo en conjunto lo que me parece prudente qué es vinculante con la moción que ella ha presentado por eso mi propuesta era que se tomará nota y se viera en conjunto la moción presentada por la regidora Andrea Guzmán así que bajo

esa propuesta es que les solicito la aprobación de la alteración del orden del día. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: bueno es que entendemos que ya sobre este punto de este oficio ya usted está agotando la discusión, entonces vamos a referirnos a la alteración del orden del día usted lo está proponiendo entonces le pido la palabra para referirme a la propuesta de alteración del orden del día y juega de nuevo los tiempos tal como corresponde señor presidente; yo acabo de revisar una noticia desde un letrado del Tribunal Supremo de Elecciones y efectivamente es un tema en la prensa, dice que no es un tema electoral hay que entender que la autoridad electoral tiene competencias en materia electoral pero aquí no estamos definiendo si Don Mario sigue siendo el Alcalde o no sigue siendo el Alcalde en eso no hay discusión sigue siendo el Alcalde hasta que su periodo legal se termine o incurre en alguna causal de las que establece la misma ley, no es un tema electoral, es un tema estrictamente ajeno al Tribunal Supremo Elecciones entonces a mí me parece que hacerle una pregunta al Tribunal Supremo de Elecciones es totalmente estéril lo que nos va a decir el tribunal es que es no tiene que ver conmigo porque usted no me está preguntando sobre si por ejemplo si Doña Silvia es o no la Alcaldesa interina si no que me está preguntando un tema que es ajeno a la materia electoral propiamente, entonces me parece que es ocioso preguntarle al Tribunal Supremo de Elecciones comparto la inquietud y la preocupación con Andrea y qué va a pasar el 30 de noviembre que va hacer la administración yo no sé si incluso pagan un día antes como hacen las administraciones públicas como costumbre que tampoco es nada malo que a veces pagan el 28 o el 29, un día antes de la quincena y una cosa importante no son treinta millones a eso súmele el 50% de cargas sociales, fondo de capitalización laboral, vacaciones, aguinaldo, salario escolar, etcétera facilitos son cuarenta y cinco millones de pesos, incluso yo no sé si hay presupuesto para pagarle el salario a una persona y pagarle el salario también a la otra persona en este caso a Doña Silvia; entonces hay muchas nebulosas, sin embargo y aquí mi apoyo de previo a resolver sobre el cambio

en el orden del día, Doña Silvia lo que yo le estoy entendiendo a usted es que usted no tiene dudas que el salario no se paga es así, que lo que tiene dudas es quién toma la decisión de no pagarlo o quien resuelve no pagarlo, tal vez si hacemos una pequeña pausa señor presidente que Doña Silvia me conteste eso entonces y yo sigo en el uso de la palabra si me lo permite; yo le estoy entendiendo a Doña Silvia por lo último que dijo, que aclaró que ella no está diciendo que el pago procede qué de conformidad con lo que dice la Contraloría no hay duda que no procede no hay duda me parece a mí, lo que no está claro es si el Concejo puede tomar un acuerdo diciendo que no se pague, ahora sí hay una resolución que sea erga omnes no hay donde perderse, se le traslada a la administración y que proceda de conformidad con la ley, tan simple como eso en el entendido que lo yo lo estoy entendiendo a Doña Silvia es que su interpretación que hace de lo que dice la Contraloría es que no procede el pago, hay un tema de proceso de procedimiento pero no es un tema de procedimiento que tenga que hacer este Concejo necesariamente, entonces tal vez Doña Silvia si usted me confirma ese detalle y le reitero creo que se lo he preguntado dos veces y se lo pregunto por tercera vez, al ser una resolución erga omnes de la Sala se aplica de pleno derecho o requiere alguna gestión adicional esas son las dos preguntas, me reservo como una pausa el uso de la palabra señor presidente para dar tiempo a las respuestas de Doña Silvia. – El presidente otorga la palabra a la regidora Andrea Guzmán quien indica: yo creo que está muy claro que aquí nadie está juzgando a nadie, ni se está adelantando un criterio si se es o no responsable de algo y lamentablemente hay una duda que podría verse como una duda razonable, sin embargo nadie está emitiendo criterios, nadie está juzgando a nadie como lo digo; pero hay un hecho que si es tangible y que sí estamos todos viendo y es que el señor Alcalde está suspendido y mientras esté suspendido no va a poder ejercer sus funciones y mientras no ejerza sus funciones las que están estipulados en el artículo 17 del Código Municipal pues que va a pasar y creo que está muy claro que ya la Contraloría se pronunció y el último pronunciamiento es que no procede el pago

aquí es como dice Alfonso el debido proceso de cómo se hace para que este no se caiga; yo creo que está muy claro hay una suspensión del cargo y la suspensión suspende valga la redundancia los derechos y los deberes y un juez penal lo dijo y lo estaba firmando entonces hay una suspensión del cargo con todo lo que representa entonces ahí no está aquí no estamos para hacer justicia para decir y ni para decir una cosa la otra simplemente estamos buscando el debido proceso para hacer lo que ya se nos dijeron que tenemos que hacer. – El presidente otorga la palabra a la Doña Marcela Torres quien indica: es una consulta para Doña Silvia en aras de poder dilucidar un poco este tema de competencia al Concejo, puede ser Concejo municipal como órgano colegiado tomar ese acuerdo, esa decisión. – El presidente otorga la palabra a la asesora legal quien indica: Don Alfonso sí yo le respondí en efecto le dije que efectivamente lo que diga la Sala es erga omnes y que en este caso es de aplicación para todos, igualmente leí lo que indicaba el oficio del 2018 e indiqué lo último por lo menos la última resolución de la Sala Constitucional donde dice que no corresponde el pago de salario aquel funcionario que haya sido impuesto por el juez penal medidas cautelares, insisto yo no estoy poniendo en duda lo que dice la Contraloría General de la República estoy nada más indicando que el cumplimiento del debido proceso, quién lo debe hacer porque efectivamente por constitución el Concejo no está superior a la Alcaldía. – El presidente indica como estamos en la alteración del orden del día entonces vamos a votar la alteración del orden del día para incluir la moción de la señora regidora Andrea Guzmán. – El presidente otorga la palabra al regidor Víquez quien indica: para David esto no se resuelve con un plebiscito, esto no es un reinado de simpatía, es un tema jurídico si en este momento hace un plebiscito posiblemente haya mucha indignación en la gente y esté tomando una decisión que posiblemente no sea la decisión correcta desde el punto de vista legal, pero no es un tema político no lo llevemos al plano político, es un tema estrictamente jurídico si los criterios de la Procuraduría son que ante la suspensión del cargo no procede el pago y Doña Silvia nos ha confirmado que las resoluciones de la

Sala son erga omnes de aplicación para todos, no hay donde perderse; yo estaría de acuerdo en que alteramos el orden del día para seguir discutiendo el punto porque me parece que es un asunto muy importante y que la gente espera una resolución pronto. – *El Presidente s*olicita una alteración del orden del día para conocer una moción.- Se somete a votación; suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día. -** Se conoce moción firmada y presentada por la regidora Guzmán Castillo y Villegas Bejarano sobre solicitud al no pago salarial debido a las medidas cautelares de la suspensión del cargo; y que dice: "…*En razón de la representación y competencias ejercidas por las regidurías, especialmente vistas en su capacidad de reaccionar y emanar directrices de índole administrativo para la adecuada gestión municipal, se plantea:* ***Considerando:***

1. *Ante lo resuelto por el juzgado del II Circuito de San José, en relación con los alcaldes suspendidos para el ejercicio de sus cargos, debido a la operación conocida como "Diamante", investigación realizada por el Organismo de Investigación Judicial, relativa a influencia indebida de proveedores institucionales en jerarcas municipales y afectaciones al interés público.*
2. *Que el artículo 17 de nuestro Código Municipal vigente establece que "Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)*

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.

(Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008)

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.

(Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de

desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros.

(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008).

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios.

(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008).

q) Reunirse, como mínimo una vez cada seis meses, con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9860 del 8 de julio del 2020, "Para la efectiva interacción de los alcaldes y los concejos de distrito")

3. *Los hallazgos descubiertos por el OIJ mediante el caso "Diamante", ameritan activar los mecanismos de control político en haber de los concejos municipales sobre las conductas de las personas señaladas en dicha investigación, por el grave impacto que generan no solo en la administración municipal, si no también en la confianza y legitimidad depositada por la ciudadanía en sus representantes.*

4. *Que, ante la suspensión del alcalde de sus funciones ordenada por los tribunales de justicia, es evidente que existe una situación de imposibilidad temporal de ejercer las funciones por las cuales se otorga un salario. Por ende, el concejo municipal debe actuar en función del mayor interés municipal y evitar interpretaciones legales que tengan por motivación defender el pago del salario de una persona funcionaria que no está en ejercicio de su cargo.*

5. *Lo que se plantea por parte de un juez es de acatamiento obligatorio. En la sentencia* ***3966-2014: SE SUSPENDE SALARIO DE TRABAJADOR SI POR PROCESO PENAL NO PUEDE PRESENTARSE AL CENTRO DE TRABAJO. "****por la misma razón por la que, durante la prisión preventiva, no se paga el salario (imposibilidad de asistir al trabajo), tampoco se debe pagar durante el plazo de otra medida cautelar que también impida al trabajador asistir, aunque no necesariamente esté privado de libertad.*

6. *La Contraloría General de la República en oficio N.°11259 (DJ-1547-2015) del 6 de agosto de 2015 manifestó que:*

"En consecuencia, queda claro que la posición actual y vigente de la Sala Constitucional es que no le corresponde el pago de salario a aquel funcionario que le hayan sido impuestas por el juez penal medidas cautelares, aunque no se trate de la privativa de libertad, si con ellas, se le imposibilita asistir al trabajo. Criterio que ha sido ratificado mediante las resoluciones No. 2014-018987 de las 9:05 horas del 21 de noviembre de 2014 y la No. 2015-000270 de las 09:05 horas del 09 de enero de 2015."

7. *La Procuraduría General de la República ha indicado:*

"Y en lo que concierne a la presente consulta, se reconoce que el ordinal 78 del Código de Trabajo prevé también como causal de suspensión el arresto o la prisión preventiva que se imponga al trabajador./Efectivamente, la legislación laboral costarricense contempla la suspensión temporal del contrato de trabajo en casos especiales claramente señalados, por causas ajenas a la voluntad de las partes. Entre ellas el arresto que alguna autoridad judicial o administrativa le imponga a éste, o la prisión preventiva que en su contra se decrete, siempre que sea seguida de sentencia absolutoria (art. 78 del Código de Trabajo), (…)" (Dictamen C-62-2013 del 18 de abril del 2013).

8. *La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia mediante la resolución No. 2007-000469 de las 15:10 horas del 25 de julio de 2007, de la Sala Segunda, que en lo que interesa dice: "(…) No obstante, también debe partirse de que esta medida fue contrastada con otra orden proveniente de la jurisdicción penal, como lo fue en su momento la prisión preventiva y, posteriormente, la suspensión expresa en el cargo del funcionario, por lo tanto, de obligatorio acatamiento por provenir de una autoridad judicial. Dicho lo anterior, el análisis debe hacerse en función de estas últimas disposiciones precautorias dictadas en sede penal. En primer lugar, resulta claro que cuando el accionante estuvo detenido preventivamente existió una suspensión de la relación no imputable a la entidad empleadora, por lo que hasta el día en que fue excarcelado no existe discusión sobre la imposibilidad de pago de salario al demandante, bajo el entendido de que*

posteriormente se dictó sentencia absolutoria (artículo 78 del Código de Trabajo). En segundo término, existió una variación en la medida precautoria que imposibilitó el desarrollo de la relación durante ese periodo, pues en sede penal se le impuso expresamente la suspensión en el puesto que ocupaba en la Dirección General de Migración y Extranjería, lo que impidió la posibilidad de presentarse a laborar. En este último supuesto tampoco se le puede imputar a la Administración el no pago de salarios, dado que existía un motivo suficiente que justificó dicha omisión al no haber prestación efectiva de funciones por parte del servidor por imposición judicial."

Por tanto, en calidad de representantes de la ciudadanía y de este concejo municipal, se ***mociona para que este Concejo:***

1. *Se pronuncie de manera inmediata al respecto de la situación acontecida en nuestro cantón.*
2. *Dadas las medidas cautelares de suspensión total del cargo y por ende imposibilitan al señor alcalde al cumplimiento del código municipal, artículo 17, atribuciones y obligaciones de la persona titular de la alcaldía.*

3) *Se acuerde que dadas las medidas cautelares sobre el alcalde señor Mario Redondo Poveda, denunciado en el caso "Diamante", no se gire el pago del salario dada su evidente imposibilidad para cumplir con sus responsabilidades administrativas y demás funciones establecidas en el código municipal, artículo 17, atribuciones y obligaciones de la persona titular de la alcaldía, siendo esta una suspensión del pago a partir del 15 de noviembre de 2021 en tiempo perentorio hasta que el Juzgado dictamine o suspenda la medida impuesta…"* – El presidente indica pasamos a ver el tema ya comentado de la moción de la señora regidora Andrea Guzmán a quien otorga la palabra. – La regidora Andrea Guzmán indica: voy a hacer una lectura rápida, pero voy a hacer una lectura rápida no voy a mencionar todos los artículos que se usan como fundamento, pero por lo menos para que las personas que nos escuchan o los compañeros que no tuvieron de leerla por las horas en que entró

puedan tener una idea, procede a darle lectura a la moción. Pido una corrección de que se lea en la moción a partir del 19 de noviembre del 2021 y para hacer una referencia creo que esto es una situación como lo han mencionado todos los compañeros que es una situación lamentable yo creo que nadie este pues contento con esta situación creo que todos en algún momento pues de manera empática hemos pensado en las situaciones que las personas involucradas podrían estar pasando, sin embargo nosotros como representación de la ciudadanía y como decía Don David Mitta debería de ser los ciudadanos los que puedan decidir pues nosotros somos la representación de esos ciudadanos y por eso es que este debate se ha extendido y tenemos que extenderlo y tenemos que tomar la mejor decisión y con toda la fundamentación legal y con toda la claridad y la transparencia porque en este momento nosotros somos la representación de la ciudadanía y no es como decía un reinado simpatía no es por caerle bien o quedarle bien a la mayoría o a la minoría es por tomar la mejor decisión en este momento, entonces basados en esto es que nosotros proponemos está moción. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce Moya quien indica: nada más quiero hacer dos preguntas puntuales Andrea Guzmán a qué hora presentaste esta moción. – La regidora Guzmán indica: tipo 2 de la tarde un poquito después. – El regidor Arce Moya le pregunta a Doña Silvia señora Alcaldesa usted me podría decir a qué hora recibió usted está resolución del juzgado o si entró directamente a la Secretaría y este documento de la Contraloría si lo entró directamente a usted o a la Secretaría. – La Alcaldesa indica: en este caso el documento de la Contraloría entró directamente a mi oficina a las 2 de la tarde y de inmediato hice reenvío a la Secretaría. - El regidor Arce indica que la notificación la notificación del juez penal no entra a la Alcaldía. – La Alcaldesa indica: no entra directamente a mi correo institucional. - El regidor Arce le consulta a la señora Secretaria Doña Guisella usted me puede decir a qué hora entró está resolución del juez penal informándonos al Concejo Municipal y cuando ingresó. – La Secretaria indica Doña Silvia Alvarado el del juez no entró a la Secretaría Jonathan fue un

reenvío de la señora alcaldesa. – El presidente le indica que Doña Silvia Alvarado le está diciendo que ella lo reenvió. – El regidor Arce indica si per Silvia está diciendo que reenvío el de la Contraloría, entonces Doña Silvia usted también reenvió el del juzgado. – La señora Alcaldesa indica sí señor. - El regidor Arce indica a las 2 de la tarde. – La señora Alcaldesa indica los dos entraron igual. – El regidor Arce indica: independientemente el Reglamento de Funcionamiento y de Orden de este Concejo Municipal que puede decir que efectivamente 24 horas antes ya no se puede ingresar documentos, creo que estos documentos como tal eran importantes haberse conocido inmediatamente desde que entraron a la Secretaría y no a las 5:30 cuando nos mandaron los documentos, creo que si los hubieran mandado en el momento en que ingresaron a la Secretaría alrededor de las 2 de la tarde hubiéramos tenido 4 horas para estudiarlos y leerlos por dicha hemos tenido asimilación del documento por el estilo y antes de que conociéramos esto en el orden del día ya por lo menos por dos municipalidades habíamos tenido acceso al documento de la Contraloría con otros regidores en otras municipalidades, yo sí quiero decirles Doña Andrea Guzmán es una moción muy amplia, muy bien informada, es una moción que claramente abarca todos los pormenores y detalles que se han dicho aquí y yo quisiera decirles de que aquí hay una situación que es real y que eso no es un tema político y me duele la situación que está viviendo Don Mario no se lo deseo a nadie realmente pero las circunstancias en las que estamos es de toma de decisiones, nosotros tenemos que tomar decisiones y si tenemos que tomar decisiones y hay que hacerlo, hay que hacerlo ,no estamos juzgando nadie, estamos tomando una acción y una decisión de alguien que está haciendo suspendido de sus labores, de su trabajo, de su posición, de su elección popular de su resolución del Tribunal Supremo de Elecciones dónde llegó y nos decía por 4 años el tiempo que íbamos a estar nombrados, no es un tema político no creo que se me hayan gastado los cinco minutos Don Marco porque apenas estoy hablando la primera vez en esta moción, desde que usted le pidió la palabra a su asesora de su

tiempo y fueron consultas rápidas no pasó ni un minuto 10 y lo que estoy hablando llevo un minuto y lo tengo aquí, cronometrado pero no tengo problema para justificar el voto para poder ampliar y cumplir con el tiempo necesario Don Marco porque en realidad le voy a decir esto es un tema donde tenemos que ser responsables en las tomas de decisiones, aquí no estamos juzgando a nadie, estamos velando por qué los fondos públicos sean realmente ejecutados y aplicados como tienen que ser y si una persona está suspendida y no puede ejercer el cargo no tiene por qué pagársele.- El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien solicita un receso de hasta por 5 minutos. – El presidente indica este Concejo entra en un receso de hasta por cinco minutos, se reanuda la sesión. – El regidor Víquez Sánchez indica: le decía que estaba atendiendo un asunto, pero me queda una enorme preocupación entonces yo quisiera proponer algo que tal vez nos pueda blindar a todos, dicho con toda la consideración del caso me parece que en este momento es evidente que Doña Silvia como asesora del Concejo no nos ha dado un criterio contundente que nos permita tener absoluta claridad en el asunto, aunque yo sí rescato 3 elementos, el primer elemento que rescato es que efectivamente según lo que se ha dicho no es procedente del pago del salario por estar suspendida la relación laboral y así lo ha hecho la Contraloría me parece que en eso no hay duda; el segundo elemento salvo que Doña Silvia la señora Alcaldesa nos confirme pareciera que no sé presupuestó el salario para 2 Alcaldes, sino para uno y una persona en la Vicealcaldia entonces ni siquiera había presupuesto para pagarlo eso es el otro tema, la otra conclusión importante es que hay una sentencia de la Sala que es erga omnes lo que significa es que eso oponible a cualquier tercero qué es de alguna manera vinculante y el cuarto elemento que tenemos es que Doña Silvia no nos ha dicho que ella no tiene claridad sobre si el Concejo puede o no puede tomar el acuerdo correspondiente; entonces en vista de que todavía hay tiempo para resolver esto antes de que se tenga que ser el próximo pago, yo quisiera llamar a la prudencia aunque creo que todos tenemos una posición definida al respecto llamar a la provincia para que con el

debido tiempo y ojo compañeros yo en algún momento se lo pedí a Doña Silvia en otro tema que después hubo que rectificar ,no me voy a devolver en eso porque no es relevante en este momento, pero que con el debido tiempo se presente a este Concejo un informe y que convoquemos a una sesión no sé si en 24 o 48, 72 horas lo que sea necesario para ir completamente blindados, creo que lo que nos está faltando es un elemento y el elemento es quién toma esa decisión; yo en este momento me inclino por pasárselo a la administración y que la administración proceda de conformidad a derecho, yo me inclino por eso porque me aparece que en principio el Concejo no tendría que tomar una decisión tengo claro que es ocioso consultárselo al Tribunal Supremo de Elecciones nos van a decir que ellos no son competentes, me parece que otro tipo de consultas podría más bien dilatar el asunto y meternos en un problema de espacio y tiempo pero todavía creo que tenemos chance de revisarlo detenidamente y tomar una decisión; entonces me parece que esa puede ser la posición más prudente y yo digo yo estoy claro en los argumentos de Doña Andrea en realidad me parece que es una propuesta que es clara, me falta nada más un par de elementos que yo le haría un ajuste de precisión ahí que no debería hacer desde el 15 porque en principio Don Mario estaría en vacaciones hasta el 19 si todo está bien y además que la suspensión es desde del 19 y no del 15 pero ya es un tema de hilar un poco más fino, pero sí creo que deberíamos contar de parte de la asesoría legal del Concejo un criterio escrito que nos diga cuál es el trámite a seguir; me parece que el fondo no hay ninguna duda, me parece que en el fondo es claro que no le corresponde el salario, me parece que es claro que está Municipalidad no presupuestó el salario para dos alcaldes sino para un alcalde, me parece que es claro reitero es oponible a cualquiera de lo que dice la Sala Constitucional lo que nos falta es un elemento de procedimiento o indicación de cómo se hace, entonces nada más para efectos de verlo yo propondría prendida dos cosas que se lo traslademos o suspendamos el conocimiento de la moción a la espera del dictamen o del criterio formal de la asesora legal y que convoquemos a una

sesión que podemos convocarla nosotros mismos en las próximas 48-72 horas como sea, o bien si se toma un acuerdo que no quede en firme pensando en la posibilidad de revisar cualquier detalle y yo me inclinaría por lo primero me parece cómo dicen en mi pueblo jugando de casita y tenemos que ser muy serios, creo nos está faltando solamente un elemento para tomar una decisión pero tenemos que blindarnos porque por supuesto hay una situación de derechos de la contraparte en este asunto que es Don Mario y que por supuesto que con independencia de cualquier criterio subjetivo pudiera cualquiera tener a favor, en contra, etcétera tiene que privar el elemento de la legalidad insisto con independencia de la opinión que tengamos; yo propondría que suspendamos que pidamos un informe formal, un criterio formal a la asesoría legal y así evitamos una discusión que puede resultar estéril o tener que devolvernos en el tema. – El presidente otorga la palabra a Doña Evelyn Ledezma quien indica: Doña Andrea y Don Marvin que firmaron esta moción realmente les agradezco en nombre de mis vecinos de no uno, ni dos, ni tres llamadas, ni tres mensajes si no fueron muchos los vecinos de mi distrito que se me acercaron con la preocupación de que íbamos a hacer nosotros con todo lo que estaba sucediendo no podía decir que tenía la certeza que alguien iba a presentar una moción, porque ingreso a último momento pero si tenía la esperanza de que tantas veces que había tenido que solicitarles que por favor pensarán, que meditaran, que tomaran el parecer también de los cartagineses que ellos fueron los que nos eligieron a nosotros y estaban depositando sobre ustedes el accionar y el presentar estás mociones y el tomar estos acuerdos si me alegra que si se presentarán y que tengamos el tema muy claro digo yo puesto que hay un interés directo que tenemos que resolver, si es lamentable que la parte legal no nos esté brindando la asesoría que se requiere como en blanco y negro como en otros temas si los ha dado y que hasta los mismos cartagineses que nos siguen en redes sociales lo tengan tan claro porque no es algo que empezamos a estudiar hoy a las 5 de la tarde, es algo que tenemos conocimiento de las de la semana pasada y yo misma estuve revisando en la

sesión y estuve conectada en una sesión de otra municipalidad porque esto es un tema que teníamos que tener claridad porque son fondos públicos y al no ejercicio del cargo implica que vamos a hacer un despilfarro de recursos y dado que no tenemos presupuesto o casi para nada o eso es lo que siempre me responde la Administración en las consultas que hago y tener un gasto de ese tipo no tiene ningún sentido, le agradezco el fundamento también porque coincide justamente con la otra moción que estuve viendo sí pues los criterios, las opiniones de los regidores no fueron iguales me hubiera gustado mucho que ustedes escucharan lo que era una sesión de la Municipalidad de Escazú con los argumentos pero bueno eso no se dio, pero si es importante que hoy se tomé una decisión de este monto que es muy representativo para nosotros, no tenemos tantos recursos como para decir vamos a pagar un doble salario porque simplemente se nos ocurrió y si me parece que es un llamado importante a la responsabilidad de todos los regidores y aquí no es un tema político y yo comprendo la posición de Don Marcos Brenes digamos yo tengo mi documento que presenté al Tribunal Supremo de Elecciones, yo se los documentos que Don Mario me envió para que yo firmara y yo le mencioné a ustedes eran documentos que eran falsos, entonces cada quien tiene la percepción y tiene el criterio de quién es la persona, pero no estamos hablando de la persona estamos hablando del pago a una labor sí se hace a la labor se paga sino se hace la labor no se paga. – El presidente otorga la palabra al regidor Jonathan Arce quien indica: yo quiero decirle a Don Alfonso de que yo no creo en ese informe de Silvia por escrito, porque ya hoy lo emitió aquí el criterio de ella y cuál es su posición, entonces vamos a recibir un documento igual a ese verdad; creo que y en realidad considero importante de que aquí hay una situación donde está recomendando Doña Andrea y Don Marvin en su moción que se acuerde dadas las medidas cautelares, dada las medidas cautelares emitidas por un juez de la república sobre el señor Alcalde denunciado tal no se gire el pago del salario, aquí recuerdan de que el primero de diciembre es feriado y recuerden que las planillas administrativas de las

municipalidades ya se pudieron haber estado emitiendo, ya pudieron haberse estado aplicando dentro de los procesos que ellos realizan; entonces yo considero de que aquí hemos discutido bastante, hemos emitido bastante y creo que la moción como tal tiene su fundamento excepto que Doña Andrea decida otra posición y Don Marvin al respecto pero no obstante nosotros tenemos que tener claro de qué cuando se suspende a una persona sin que ejecute sus funciones laborales lógicamente no va a tener una remuneración al que tiene derecho si estuviera realizando sus funciones. – El presidente otorga la palabra al compañero David Mitta quien indica: me sigue llamando la atención el tema no es que Doña Silvia que no nos haya dado una buena asesoría, es que ninguno de los 5 porque el Concejo Municipal de San Carlos el señor Alcalde renunció a su salario, pero los demás no tienen suficientes bases jurídicas para tomar la decisión compañeros aquí no hablemos de que se le quite el salario o no se le quita el salario cada uno tendrá su posición, aquí lo que se está debatiendo y la preocupación que tenemos todos es si el Concejo Municipal tiene la potestad está bien, el Tribunal Supremo de Elecciones va a decir que no, entonces la Procuraduría pero tenemos que tener algo claro porque está bien la Contraloría dice que hay que suspendérselo ahí está la directriz pero quién Recursos Humanos o el Concejo Municipal por qué pasa si el día de mañana Un regidor sale con medidas cautelares entonces viene el Alcalde y se toma la potestad de ir a decirle a Recursos Humanos que le quiten el salario por mandato de un juez porque el señor Alcalde o la Administración no está tampoco por encima de los señores regidores o sea estas resoluciones tiene muchas dudas que generan entonces qué va a pasar el día de mañana si el señor Alcalde sale librado y viene y demanda al Concejo Municipal o a la Municipalidad quiénes son los que van a pagar y estaría en su derecho nosotros tendríamos o ustedes compañeros que son los que votan tener suficientes bases para saber si este Concejo Municipal tiene la potestad de decir si se le paga o no se le paga al Concejo municipal esto es lo que a mí me genera duda no si se le va a pagar o no se le va a pagar; si este Concejo Municipal y que

quede constando en actas está en la potestad de tomar esa decisión porque aquí no hay ningún fundamento jurídico que lo diga, ni siquiera la asesora de este Concejo lo tiene claro y las demás municipalidades tampoco. – El presidente le indica compañero Jonathan yo sé que usted está muy desesperado por hablar, pero tengo que llevar el turno y la secuencia de los que están solicitándome la palabra. – El regidor Jonathan le indica, no estoy desesperado señor presidente, no malinterprete las cosas tampoco. – El presidente otorga la palabra a la regidora Nancy Solano quien indica: realmente yo creo que nadie dentro de este Concejo Municipal quisiera estar pasando por lo que se está pasando, yo pues quisiera referirme a esta moción que presenta la compañera Andrea Guzmán y el compañero Marvin quisiera apoyarles en el sentido que entiendo como ya lo han dicho muchos otros compañeros de manera reiterada el espíritu de esta moción pues no busca juzgar, creo que se enmarca dentro de un acto que aunque de alguna u otra forma hayan conflictos internos o hasta temas personales que uno no quisiera estar como en esta situación, pero ciertamente por lo fundamentado la moción se entiende también que hay un trasfondo de un acto responsable, elocuente y consecuente con un hecho que es tangible y es que Don Mario en este momento de una manera que lamentamos realmente no se encuentra en ejercicio de funciones, o sea no es retribuir atribuir de un salario porque no hay labores realizadas; entonces yo creo que en ese marco de la responsabilidad y lo dictaminado por un juez que es de acato obligatorio pues deberíamos estar mirando hacia ese norte, que no es un norte sencillo claramente y como reitero no quisiéramos en esta posición hoy aunque yo por las condiciones peculiares del día de hoy pues no tengo derecho al voto pero si tengo el derecho a mi voz al respecto yo quisiera dejar en claro eso y también entiendo y comparto de cierta forma la última posición que emitió el regidor Viquez al respecto. – El presidente otorga la palabra al regidor Jonathan Arce quien indica: yo quiero decirle no es que estoy ansioso de hablar, simplemente estoy utilizando el tiempo al que tengo derecho porque es un tema que verdaderamente tenemos que tratar todos, nada más quiero

tocar dos temas Don David usted acaba de poner un ejemplo que no cabe en esto si a un regidor le pone medidas cautelares no viene a la sesión municipal y punto y no se le paga la dieta son dos cosas totalmente diferentes una cosa es el salario por realizar sus funciones administrativas el señor Alcalde y otra cosa es la representación municipal que tenemos en cada sesión, son dos cosas totalmente diferentes para que lo tengamos claro si no venimos a sesión no se nos paga la dieta, si hay medidas cautelares contra cualquiera nosotros no venimos a sesión y no se nos paga la dieta y el Alcalde no tiene que dar órdenes de que se pague no se pague simplemente la Secretaria que toma nota en el acta de quién vino y de quién no vino y punto. Por el otro lado Doña Andrea si usted está de acuerdo y Don Marvin si es tanta la preocupación de qué va a pasar que cuando salga una resolución si el señor Alcalde sale adelante con todo este proceso y es favorable yo quiero decirles a ustedes aquí tenemos un claro ejemplo y es diferente pero es un claro ejemplo que voy a utilizar en esos momentos aquí la Administración Municipal en el determinado momento hizo una reserva de dineros en un renglón que se decía dineros sin asignación presupuestaria, ese dinero eran los derechos que se les estaban reservando para pagarles lo que no se les venía cumpliendo con respecto a la convención colectiva, aquí los presupuestos municipales venían en una reserva de dinero sin asignación presupuestaria porque le venían echando la platita y le venían echando la platita para después ver qué resolvía la Sala Cuarta y la Municipalidad poder pagar esos dineros ahí venía en el presupuesto municipal eso qué es lo que nosotros podemos hacer hoy por aquellos si tienen miedo de que los demás en el futuro porque quién estamos juzgando a nadie Doña Andrea póngale ahí punto número tres a la moción si le parece que la Administración Municipal reserve el monto del salario del señor Alcalde en un renglón presupuestario sin asignar y que los vaya reservando ahí por estos ocho meses bueno de ahí están guardados los dineros y si el señor Alcalde en su momento sale bien, bueno viene y la hacienda pública le paga y le devuelve los dineros, qué no salió bien bueno la Municipalidad del futuro y verá a ver qué

hace con esos dineros y cómo los asigna; pero realmente aquí nosotros tenemos que tener claro de que hay opciones y tenemos que tener claro que hoy nos están llegando documentos donde nosotros tenemos que tomar una decisión al respecto para nosotros tener claro que es lo que va a pasar porque lo sigo diciendo y lo dice la Sala Cuarta, lo dice la Contraloría lo están diciendo, nos están previniendo, nos están diciendo señores ustedes manejan fondos públicos pónganse vivos, ustedes no pueden pagarle a alguien que está suspendido así de fácil, entonces realmente yo quiero decirles de que nosotros la moción doña Andrea si acepta agregarle ese tercer punto de manera que quede así y cubrimos las espaldas a ese Concejo Municipal para una resolución futura de cualquier tribunal. – El presidente otorga la palabra a la compañera Beleida Madriz quien indica: aquí el tema me parece no es si se le paga o no al señor Alcalde, eso ya se dijo y hubo un pronunciamiento de un juez y de la Contraloría aquí el tema importante es quién toma la decisión si el Concejo o la Administración, en vista de que Doña Silvia la asesora como todo ser humano que merece respeto además debemos de ser prudentes y me parece a mí de consideración dar un espacio para el análisis y además la investigación y averiguación quién es y quién debe de tomar esta decisión si somos nosotros el Concejo o quién debe tomar la decisión porque es evidente que no hay ninguna norma, ningún reglamento que así lo diga y lo establezca qué es el Concejo el que tiene que tomar en esta noche esa decisión, por lo tanto yo propongo también que cede un espacio de análisis en todo caso podría tomarse en cuenta el opción que da el compañero Jonathan, sin embargo a mí me parece prudente repito dar el espacio al pronunciamiento o al criterio o al consejo que nos pueda brindar la señorita asesora del Concejo para tomar las mejores decisiones y es evidente que aquí no estamos juzgando a nadie y que hay una disposición ya de acatamiento; sin embargo no nos aclaran quién debe de tomar esa decisión entonces señor presidente esa es mi propuesta. – El presidente otorga la palabra al regidor Carlos Halabi quien indica: definitivamente es un tema muy espinoso, los tribunales nos pusieron una brasa

en la mano como todo en Costa Rica nunca hacen las cosas como tienen que ser pudieron haber dictado la sentencia completa pero nos pasan a nosotros el churuco como dicen vulgarmente; uno quisiera estar en la posición que está el señor Alcalde pero con ese pronunciamiento que nos llega de la Contraloría General de la República vemos claramente que nosotros tenemos responsabilidad, yo me pregunto si nosotros le mantenemos el salario al señor Alcalde qué consecuencias tendría para nosotros posteriormente con la Contraloría, nos lo va a cobrar y estoy seguro que sí nos va a meter en un enredo bastante grande y aquí la parte legal no ha sido muy clara y no creo que nos vayan a resolver mucho porque veo que me deja muchísimas dudas. – El presidente otorga la palabra al compañero José David Mitta quien indica: Don Jonathan hablando de fondo del pago del tema del señor Alcalde me parece muy acertada su propuesta incluso se puede hablar más adelante de un fideicomiso y que sea el final el señor Alcalde sale juzgado o no, se le devuelve o se utiliza el dinero para otro asunto; pero el tema que nos genera la duda y comparto el criterio de la compañera Doña Beleida es si hay fundamentos o sea hay duda y no se puede tomar una decisión yo le preguntaría a Don Alfonso Viquez como abogado cuál sería su criterio, a quién le consultamos ya que por acá dicen que la señora asesora legal qué es toda una dama admiro su conocimiento, pero no la podemos obligar a algo que es nuevo no hay jurisprudencia que no hay nada donde vamos a consultar, entonces yo le preguntaría al compañero Viquez ya descartó al Tribunal Supremo de Elecciones a quién se le puede consultar pasarlo a jurídicos para que lo dictamine ,hacerle la consulta al señor Wilberth Quesada como Jefe de Jurídicos de este municipio; pero el tema insisto es que no se puede tomar una decisión por falta de que no hay argumentos, en base a que se va a decidir si se le paga o no se le paga entonces; yo insistiría en que se consulte al Tribunal Supremo de Elecciones a ver qué dice. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: Don David vieras que te aclaro yo aquí no funcionó como abogado, yo funcionó como regidor el hecho de que yo sea

abogado no quiere decir que mi criterio sea de ninguna manera vinculante para nadie, tal vez para aclarar eso porque en repetidas ocasiones se ha dicho; me llama atención que en tu forma de tratamiento tan considerado y en otros momentos muy duro pero bueno es cuestión subjetiva David que él sabrá, dándole vueltas a este tema yo creo que estaba aprovechando el espacio para revisar el documento de la Contraloría y yo creo que no hay ninguna duda la Contraloría hoy nos dijo a nosotros Concejo Municipal, vicealcaldes y vicealcaldesa de Cartago la Contraloría nos está diciendo que no le corresponde el pago de salario del funcionario que le hayan sido impuestas medidas cautelares eso es lo que dice, resulta oportuno qué debe hacerse un análisis correspondiente en cada caso y que no sustituye por supuesto toma de decisiones que compete exclusivamente las instancias que ejercen la función administrativa en apego al ordenamiento jurídico, finalmente cabe recordar el deber de las autoridades públicas de actuar como observancia del bloque legalidad así como acatar en estricto rigor las órdenes y mandamientos que dicten las autoridades jurisdiccionales y ojo de igual modo los señalamientos aquí formulados expresan sin perjuicio de las restantes retribuciones de fiscalización que pueda ejercer atribuciones y competencias y qué dice esto que si el próximo 30 de noviembre se le paga el salario a una persona que está suspendida entramos en una responsabilidad porque ya la Contraloría no se está advirtiendo que no se puede pagar, ya nos advirtió; entonces a qué conclusión llegó yo en este momento y David le doy mi criterio personal no como abogado, sino personal si es que a eso a lo que eso usted se refería me parece que lo de que debería de hacer este Concejo es con sustento un poco en lo que ha dicho la moción de Doña Andrea pero sobre todo con sustento en lo que dice la Contraloría General de la República sería trasladarle a la Administración este asunto e indicar que proceda de conformidad con lo que indica la Contraloría y yo le agregaría un poco lo que dice Jonathan en el sentido de que se suspenda el pago del salario, no se elimina el pago el salario en el entendido que sí resulta procedente el pago por una decisión de una

autoridad jurisdiccional en un momento determinado pues que el salario es el reintegro y que se reserve ese dinero y que se le pague a la persona interesada debidamente indexado para no causarle un perjuicio patrimonial o perjuicio económica cuando hablo indexado me refiero a que se traiga a lo presente de manera tal que no pierda valor por efectos de inflación entonces yo creo que esa puede ser una es una solución más ecléctica y más adecuada me parece que no puede pagar el salario por lo menos el 30 de noviembre por lo menos completo, me parece que eso está claro me parece que es y el Concejo no toma ninguna acción podría estar simplemente asumiendo una responsabilidad de no decir nada y quién aprueba los presupuestos es el Concejo, entonces reitero recomponiendo un poco la propuesta que me parece que todos estamos, no todos no me parece que algunos estamos claro en que no procede el pago y por supuesto claro estar en una posición de decir pague y no votar en muy fácil, porque pero no se asume la responsabilidad salvo que Doña Sonia votar y vote Mitta; lo que yo propondría recomponiendo el asunto es que con base sobre todo en el criterio del documento de la Contraloría se le traslade a la Administración y se le diga que proceda de conformidad con ese documento y que reserve der ser necesario la suma correspondiente para que en caso de que eventualmente se ordenara el pago se proceda a pagar debidamente indexado creo que esa pueda ser una solución qué nos evita el problema con la Contraloría, que no le estamos dando una instrucción directa a la Administración que no podemos hacerlo, que la Administración tiene los elementos jurídicos para proceder a suspender el pago y que nos estaría causando perjuicio porque estamos diciendo que se reservé el pago para que si eventualmente una autoridad jurisdiccional nos dice pague, le pagamos debidamente indexado esa sería una propuesta digamos complementaria que yo someto a los señores del Concejo. – El presidente indica que suficientemente discutido yo creo que aquí hay varias propuestas la propuesta de esta presidencia es su envío a la Administración, yo creo que con eso y con el adendum de Don Jonathan Arce de que se le diga a la Administración qué

se mantenga el presupuesto en caso de que tuviera que pagarse. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: me parece que podemos salvo mejor criterio de Doña Andrea que la proponente de la moción podríamos recomponerlo de esa forma lo que pasa es que me parece muy importante que dentro de los considerandos de este documento tiene que incorporarse necesariamente dos elementos sustanciales uno el oficio de la Contraloría General de la República que llegó hoy qué es el número 20932 DJ1836-2021 ese es un elemento importantísimo que le da sustento a la decisión tanto del Concejo como de la Administración y que se incorpore palabras más , palabras menos lo que ha planteado Jonathan y lo que he planteado yo, en el sentido de que se haga una reserva por si eventualmente hay obligación de pagar porque hay una la orden judicial que diga que se paga, se reserva y se paga la suma debidamente establecida, yo creo que tal vez con eso podemos avanzar, quitamos esa nebulosa qué hay por ahí y que la Administración pueda proceder a suspender el pago con sustento en este criterio y así no lesionamos los intereses de ninguna persona, no asumimos una responsabilidad innecesaria y atendemos la inquietud de la Contraloría General de la República esa sería la propuesta señor presidente quedó sujeto a que Doña Andrea lo avale. – El presidente otorga la palabra a la compañera Andrea quien indica: agradezco el aporte de todos los compañeros y creo que en aras de hacerlo lo más legales posible y de responder de la mejor forma yo quisiera acoger la propuesta del compañero Jonathan Arce, como el compañero Alfonso Viquez y que también quede constando en el acta qué se lea en la solicitud de la moción qué es a partir del 19 de noviembre y no el 15 como erróneamente ahí lo dice, pero si ambas propuestas las acojo en conjunto con la moción y también bueno señor presidente con todo el respeto yo no puse nada moción que se dispensará de trámite de comisión, cómo se va a enviar a la Administración, entonces creo que lo primero que tenemos que votar es la dispensa de trámite de comisión. – El presidente otorga la palabra al regidor Jonathan Arce quien indica: Andrea nada más después del punto 8 de tu

moción ponerle ahí porque sos la proponente que se agregue el oficio tal y tal que hoy hemos visto la Contraloría General de la República a ese punto 8 ponelo como punto nueve porque sos la proponente y como punto 3 proponer que se haga la reserva de estos ocho meses de ese pago en una cuenta sin asignación presupuestaria, como una reserva para una futura resolución pero por lo menos que quede ahí claro que se incluye dentro del considerando de la moción el informe de la Contraloría y después del uno y dos que presentaste en la moción meter el 3 de crear esa cuenta para que se haga la reserva, aunque ya existe un tema de indemnizaciones judiciales por lo menos tengamos esa posición de poder tener esa reserva nosotros a nivel presupuestario. – El presidente otorga la palabra al regidor Carlos Halabí quien indica: estoy de acuerdo en que se traslade a la Administración con los respectivos oficios que mandó la Contraloría, para que la administración actúe de acuerdo a lo que recomienda la Contraloría y me parece excelente el aporte que hizo el regidor Jonathan Arce para dejar en reserva del salario el señor Alcalde. - Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión**. – El presidente otorga la palabra la regidor Alfonso Víquez quien indica: de previo a que diga usted en votación por el fondo, me parece que por la naturaleza del asunto es importante que quede claro cuál es el fondo lo que estamos votando y tal vez incorporar que se tiene que agregar como antecedente el documento de la Contraloría que llegó hoy que eso quede en el acuerdo del Concejo Municipal y agregar lo de la reserva para los efectos de un eventual reintegro del dinero que eso expresamente de lo que estamos resolviendo para que no haya dudas. – El Presidente propone trasladar la moción a la administración, en conjunto con el oficio 20932 suscrito por la Contraloría General de República para que proceda como en derecho corresponda, y se le solicita a la administración crear

una reserva presupuestaria para el eventual pago de los salarios y extremos relacionados para el eventual caso de que una autoridad jurisdiccional lo ordenare. La reserva deberá incluir la indexación de las sumas correspondientes; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, trasladar la moción a la administración, en conjunto con el oficio 20932 suscrito por la Contraloría General de República para que proceda como en derecho corresponda, y se le solicita a la administración crear una reserva presupuestaria para el eventual pago de los salarios y extremos relacionados para el eventual caso de que una autoridad jurisdiccional lo ordenare. La reserva deberá incluir la indexación de las sumas correspondientes.** - El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ivonne Martínez Valverde, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. **Acuerdo definitivamente. ------**

ARTÍCULO 24°. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN LIN DEBIDO A LA RENUNCIA DE RAQUEL LAFUENTE CHRYSSOPOULOS A DICHA FUNDACIÓN----------

Se conoce oficio de fecha 4 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Adrián Tames Muñoz; y que dice: "…***CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RENUNCIA DE DELEGADO NOMBRADO POR MUNICIPALIDAD DE CARTAGO*** *De mi mayor respeto: Po este medio el suscrito,* ***DAVID ESTEBAN ARIAS MONGE****, mayor, soltero, ingeniero en salud ocupacional, vecino de - Residencial Iztarú, de la entrada principal del TEC 350*

metros al sur, apartamento #5 edificio blanco con balcones café. Distrito oriental, Cartago, Costa Rica. cédula número 1-1272-0547, en mi condición de fundador y director de la ***FUNDACIÓN LIN,*** *cedula de persona jurídica número 3 – 006 – 808504, personería debidamente inscrita y vigente en el Registro Nacional bajo las siguientes citas de inscripción tomo: 2020; asiento: 686818, con domicilio en Cartago Cartago Cartago residencial Iztarú de la entrada principal del TEC trescientos cincuenta metros al sur, apartamentos color blanco de dos pisos con balcón café número cinco, ante ustedes con el mayor de los respetos me dirijo con el fin de manifestar lo siguiente: Siendo que la directora nombrada como delegado de la Municipalidad de Cartago la señora , RAQUEL LAFUENTE CHRYSSOPOULOS, mayor, casada una vez, ingeniera industrial, vecina de Cartago calle doce, avenida nueve, urbanización Iztaru, cédula número uno – cero ocho sesenta y tres – cero seis treinta y siete, nombrada mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago sesión ordinaria acta número ochenta – dos mil veintiuno, articulo número veinte, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presento renuncia al cargo, por eventual conflicto de intereses (se adjunta carta de renuncia), es que con el mayor de los respetos solicito nuevamente se nombre un nuevo delegado de la Municipalidad de Cartago, siendo asi, ofrezco como candidato a delegado al señor JOSÉ ALBERTO GARRO ZAVALETA, mayor, ingeniero en mantenimiento industrial, vecino de Calle 12, Avenida 5 y 7 Cartago Centro, cédula número 3-351-976. Quedo atento cualquier documento adicional que sea requerido, o aclaración si fuere necesario. DOCUMENTOS APORTADOS*

Carta de solicitud de nuevo nombramiento, Adjunto carta de renuncia de la actual delegada nombrada por la Municipalidad, Adjunto Curriculum Vitae de José Alberto garro Zavaleta, Personería de la Fundación…” -Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos**

de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, **enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.

ARTÍCULO 25°. SOLICITUD PERMISO DE USO DE VÍA EN COCORÍ PARA REALIZAR UN PASACALLES EL 03 DE DICIEMBRE PRÓXIMO, PRESENTADA POR MARÍA SÁNCHEZ OBANDO REPRESENTANTE LEGAL MAMINA CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL----------

Se conoce oficio de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la señora María Sánchez Obando Representante legal y propietaria Mamina Centro Infantil de Atención Integral; y dice: "…*Estimados Señores, es un placer de parte de Mamina Centro Infantil Saludarles, y a la vez solicitarles el derecho de vía para un pasa calles el próximo 3 de diciembre a las 6 de la tarde Dios mediante, saliendo de la iglesia cristiana ubicado contiguo a la escuela de Cocorí, y culminando en las instalaciones del Centro Infantil. Este Centro es auspiciado por el IMAS, para niños de pobreza y pobreza extrema deseosos de pasar un rato de felicidad. Queremos ver la posibilidad de que ustedes nos puedan Brindar el permiso de derecho de vía. Esperando la atención a la Presente, se despide de ustedes Centro Infantil Mamina…"* -Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.

ARTÍCULO 26°. SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE PROPIEDAD PRESENTADA POR EL LIC. EDGAR CÁRDENAS DÍAZ ABOGADO Y APODERADO DEL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO

Se conoce oficio de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Edgar Cárdenas Díaz; y que dice: "…*Referencia: Donación porción finca, inscrita bajo el Sistema de Folio Real, Matrícula número 61352-000 del Partido de Cartago, porción ubicada al costado sur del Colegio Experimental Bilingüe de Cartago José Figueres Ferrer y que da acceso a la Fundación inclusión y participación FUNIPAR y al Residencial don Ignacio, distrito de San Nicolás. El suscrito, Lic. Edgar Cárdenas Díaz, abogado y Apoderado del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, Carta Poder, que aporto con este líbelo, respetuosamente, manifiesto: Que, desde hace varios años, mi representada, ofreció donar a esta corporación territorial, una porción de terreno de la finca inscrita al Sistema de Folio Real, Matrícula número 61352-000 del Partido de Cartago y demás características descritas en la referencia, para ser destinada a uso de calle pública y que actualmente cumple con dicha finalidad, solicitándose en diversas oportunidades, que se declare vía pública dicha porción de terreno y que sea aceptada la donación propuesta y ante lo cual, se solicitaron sendos informes sobre el particular y según consta en este cuerpo colegiado, ya se aportaron informes administrativos, donde se demuestra, que la porción del terreno de marras, es utilizado como calle pública, mide de ancho 13 metros y ha sido objeto de mantenimiento, según se reporta en el Oficio GPC-224-2003 del 29 de julio del 2003, suscrito por el señor Carlos Onega Ureña, Gestor de Calles y Caminos y por la Licda. Eloisa Sáenz González, Gestora Proceso de Catastro, dirigido al señor Carlos H. Góngora Fuentes, Alcalde municipal de ese entonces e igualmente, consta en la razón de Certificación de Acuerdo, extendida por el señor Bernardo Portuguez Calderón, que la franja del supracitado terreno "...es una CALLE PÚBLICA, la cual la Municipalidad le ha dado el mantenimiento requerido... certificación de fecha 18 de diciembre 2003. Bajo estas consideraciones, este honorable Concejo municipal, cuenta con diversos*

informes de los departamentos administrativos técnicos, que dan fe, que e' terreno a donar, está siendo utilizado como vía pública y hasta la fecha, tiene ese uso y finalidad pública, beneficiando a la comunidad de Cartago, sin embargo, pese a estos antecedentes el Concejo municipal, no ha tomado un acuerdo al respect0i sin que la donación haya sido aceptada, pese a que han transcurrido más de quince añö$, que se ha insistido en el ofrecimiento de la donación y no se ha aceptado la misma, por el poco interés mostrado, por esta corporación territorial. Al respecto, mi representada, deja irrevocablemente sin efecto el ofrecimiento de la donación de la franja de terreno supracitado, dando por concluido y sin efecto este negocio jurídico y en su lugar, se acordó solicitar a esta corporación territorial, que proceda a expropiar o con ta compra de dicha porción de terreno. a mi representada, ante lo cual, solicito lo siguiente: 1 . Que tome nota este honorable Concejo municipal, que mi representada deja irrevocablemente sin efecto la donación propuesta y da por concluido este negocio jurídico. 2. Que se ordene la expropiación o ta compra de la citada franja de terreno de marras a mi representada y se tome acuerdo al respecto, máxime, que el mismo está siendo utilizado, por la comunidad como vía pública, beneficiándose en su uso y en el desarrollo económico social de la provincia, existiendo un evidente interés público en su adquisición y, por consiguiente, solicito, que se tome o dicte acuerdo al respecto- 3- Solicito, que se tome acuerdo, ordenando llevar a cabo avalúo de la citada franja de terreno, a efecto de justipreciar el mismo y se nos conceda audiencia una vez elaborado, para los efectos legales. 4_ igualmente, solicito, que se ordene a la Administración y que este honorable Concejo, también debe contemplar en su momento oportuno, preverse y asignarse la correspondiente partida presupuestaria en el presupuesto ordinario de la Municipalidad, para contemplar la eventual partida, que, de contenido a la cancelación del coste del citado terreno, a favor del demanio público. Adjunto oficio de fecha 12 de noviembre 2021 y en el cual, se informa al administrador del Hospicio de marras, señor Andrés Ferrero Aymerich, que mediante acuerdos de Junta Directiva números 4-1608-2021 y

5-1608-2021 , se deja sin efecto la donación y que proceda con la tramitación de la eventual expropiación o venta de la finca citada en la referencia. Notificaciones: Las personales las recibiré al correo electrónico: ecardenas.abogado@gmail.com y cualquier consulta la recibiré al teléfono celular 8705-0629…" - El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: a mí me llama mucho la atención está comunicación y me parece que efectivamente lo prudente es que lo conozca la comisión competente, pero si hay que ponerle atención nótese que lo que están haciendo es diciendo que se deja sin efecto una propuesta eso es básicamente lo que dice, pero la administración pública qué trámite un proceso de expropiación; me parece que es un asunto que hay que tener mucho cuidado y yo sí creo que hay que revisar los antecedentes para ver qué fue lo que pasó porque podría haber una razón técnica que evidentemente la desconocemos en este momento nosotros para que no se haya concretado eso entonces nada más como una nota al margen hay que ponerle atención a ese asunto para efectos de no cometer errores pero también es importante que se entienda que tomamos nota de que ya no se ofrece la donación pero que la decisión de expropiar o no es una decisión absolutamente potestativa de la Municipalidad y con base a criterios estrictamente técnicos y evidentemente a la parte un proceso de expropiaciones qué es regulado por la ley y presupuesto de la valoración pericial que corresponda nada más que se deje constando esas manifestaciones en el acta. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Obras Públicas, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **enviar a la Comisión Permanente de Obras Públicas.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. ----------

ARTÍCULO 27°. - MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR BRENES FIGUEROA SOBRE SOLICITUD PARA QUE SE HAGA UNA INSPECCIÓN EN LA CALLE LA TURBINA UBICADA 50 METROS NOROESTE DEL PUENTE BAILEY----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Marcos Brenes Figueroa; y que dice: "…*Considerando: Que, la calle la Turbina ubicada del puente Bailey 50 metros al noreste, se encuentra en un deterioro considerable, que afecta que la circulación vehicular sea de manera fluida. II. Que, es importante se lleve a cabo una inspección para realizar las intervenciones correspondientes a fin de dar una solución pronta al problema, que afecta a los vecinos y quienes transitan por el lugar. POR TANTO, MOCIONO: Para que en acuerdo definitivamente aprobado y con dispensa de trámite de Comisión, se acuerde Io siguiente: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, solicite respetuosamente a la administración municipal realizar una inspección en la calle la Turbina ubicada del puente Bailey 50 metros al noreste, para determinar las condiciones de esta y si existe la posibilidad programar a futuro su intervención y dar solución al problema que enfrentan los vecinos al encontrase esta calle con un deterioro en su capa de rodamiento…"* -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión y su traslado a la administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **propone su traslado a la administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i.

ARTÍCULO 28°. MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR BRENES FIGUEROA SOBRE SOLICITUD A RECOPE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA NECESARIA PARA UTILIZAR EN LA CALLE LOS PICADO EN CORRALILLO----------

N° 121-2021

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Marcos Brenes Figueroa; y que dice: "…*Considerando: I.Que, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), realizó el cierre de la ruta nacional 228, que comunica Cartago y Corralillo. II.Que, tras varios trabajos realizados por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en conjunto con la administración municipal, se ha logrado habilitar una calle alterna en el sector de Copalchi, conocida como calle los Picado. 111. Que, tras la colocación de material en la calle antes descrita, es necesario colocar emulsión asfáltica, que serían alrededor de 600 litros, para mejorar el soporte del material, sobre todo en ciertas cuestas pronunciadas que se presentan en dicha calle, todo esto con el objetivo de restablecer en mejor medida la circulación entre el distrito de Corralillo y demás lugares. POR TANTO, MOCIONO: Para que en acuerdo definitivamente aprobado y con dispensa de trámite de Comisión, se acuerde lo siguiente: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, solicite respetuosamente a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) la donación de la emulsión asfáltica que sea necesaria utilizar en la calle los Picado, que permita dar soporte al material colocado, sobre todo en los sectores más complicados de la cal le, tomando en cuenta la importancia de mantener alguna ruta de circulación habilitada al distrito de Corralillo, tras el cierre de la ruta nacional 228…"* - El presidente otorga la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica: en este caso hemos tenido algunos problemas con la calzada estructural de dicho sector y cómo ha sido costumbre por años la donación de alguna cantidad de emulsión a las municipalidades quisiera solicitar el apoyo a los compañeros para que le hagamos una solicitud a RECOPE a ver si es viable que nos donen 600 litros de emulsión asfáltica para darle un poco de estructura y sostenibilidad a la capa de rodamiento básicamente en las partes de las cuestas y así donde la quiera, entonces por la necesidad y la urgencia solicito le demos la dispensa y aprobemos con firmeza para que la administración nos ayude a girar la solicitud a RECOPE a ver si nos ayuden con ese tema. – -Vistos los documentos, el presidente

propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya**, **la dispensa de trámite de comisión.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa a.i. ----------

---

El presidente municipal indica antes de cerrar la sesión quisiera aclararles a los compañeros que estaban como muy alterados porque le había dicho que se había pasado por minuto y resto la compañera regidora Nancy con mucho dolor y con mucho cariño le dije que no puedo dejar pasar por alto eso porque si no cualquiera lo hace, así que yo no sé de qué tenían que se preocupaban, sí todo salió bien. –----------

Al ser las veintidós horas con treinta y siete minutos, el Presidente Municipal levanta la sesión.

Marco Antonio Arias Samudio — Presidente Municipal

Guisella Zúñiga Hernández — Secretaria Concejo Municipal

Silvia Alvarado Martínez

Alcaldesa Municipal a.i.